



**GBF REGLAS
TÉCNICAS Y DE COMPETICIÓN**

Efectivas desde
1 junio 2024



ESTA PÁGINA SE HA DEJADO INTENCIONADAMENTE EN BLANCO

Tenga en cuenta que la GBF está facultada para modificar este documento en cualquier momento por la necesidad de un cambio inmediato de la situación; el documento seguirá siendo un documento vivo, pero sujeto a cambios en cualquier momento, y por lo tanto un documento de trabajo constante.





Tabla de contenidos

DEFINICIONES.....	6
REGLAS PARA LA GESTIÓN DE LA COMPETICIÓN	10
1. DIRECTRICES DE COMPETICIÓN GBF.....	10
2. CLASIFICACIÓN.....	15
3. DURACIÓN Y NÚMERO DE ASALTOS	17
4. AFILIACIÓN Y ADMISIÓN DE DEPORTISTAS.....	17
5. REGISTRO DE LA COMPETICIÓN.....	24
6. CONTROL DE INSCRIPCIONES DEPORTIVAS	26
7. SORTEO OFICIAL.....	28
8. PROCEDIMIENTO DE SIEMBRA.....	29
9. PROTOCOLO DEL COMISIONADO DE SORTEO	31
10. EXAMEN MÉDICO DE LOS DEPORTISTAS.....	34
11. PESAJE DIARIO.....	35
12. ZONA TÉCNICA O FIELD OF PLAY (FOP).....	36
13. REGLAS MÉDICAS Y ANTI-DOPING GBF	38
14. OFICIALES DE EQUIPO	39
15. RANKING MUNDIAL GBF	42
16. PROTOCOLO DE RESULTADOS.....	44
17. BASE DE DATOS GBF.....	45
REGLAS DE PUNTUACIÓN.....	45
18. SISTEMA DE PUNTUACIÓN GBF.....	45
19. DECISIONES	47
20. REVISIÓN DE COMBATE 22.....	50
21. FALTAS	55
22. GOLPE BAJO	56
23. ADVERTENCIA, AMONESTACIÓN, DESCALIFICACIÓN.....	56
24. DERRIBOS.....	57
25. ADMISIÓN DE LOS OFICIALES DE COMPETICIÓN	59
26. DELEGADO TÉCNICO.....	63
27. OFICIALES TÉCNICOS INTERNACIONALES (ITO).....	64
28. DELEGADO TÉCNICO ADJUNTO	65
29. EVALUADOR DE ÁRBITROS Y JUECES	65
30. MÉDICOS DE RING	66
31. TÉCNICO CUTMAN GBF	67
32. MANAGER DE EQUIPAMIENTO.....	68





33.	COORDINADOR DE ÁRBITROS Y JUECES	68
34.	COMISIONADO DE SORTEO	69
35.	OBSERVADOR.....	69
36.	OFICIALES TÉCNICOS NACIONALES	70
37.	CRONOMETRADOR Y OPERADOR DE GONG	70
38.	LOCUTOR	71
39.	ÁRBITROS Y JUECES.....	71
40.	DIRECTOR DE COMPETICIÓN LOC (Comité Organizador Local).....	74
41.	PARAMÉDICOS	75
NORMAS DE EQUIPAMIENTO Y UNIFORMES DE COMPETICIÓN		76
42.	EQUIPAMIENTO DE COMPETICIÓN	76
43.	RING	76
44.	ACCESORIOS DEL RING	78
45.	GUANTES.....	79
46.	CASCO	80
47.	VENDAS Y VENDAJES PROFESIONALES, VENDAJES REUTILIZABLES Y OTROS EQUIPAMIENTOS	82
48.	SENSORES DE BOXEO.....	83
49.	UNIFORME DE COMPETICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS DEPORTISTAS.....	83
50.	UNIFORME DE LOS OFICIALES DE COMPETICIÓN	87
APÉNDICE 1: CAMBIO DE LA NACIONALIDAD DEPORTIVA DE PROCEDENCIA		88
APÉNDICE 2: FORMULARIO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE NACIONALIDAD		89
Cambio de nacionalidad deportiva - Formulario de solicitud		89
APÉNDICE 3: DIAGRAMAS DE SIEMBRA.....		90
APÉNDICE 4: CÓDIGO DE CONDUCTA GBF.....		94
APÉNDICE 5: PLANTILLA DE CERTIFICADO MÉDICO		96
APÉNDICE 6: FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO ANTI-DOPING.....		99
APÉNDICE 7: FORMULARIO DE DECLARACIÓN FIT-TO-BOX (Aptitud para boxear).....		100
APÉNDICE 8: DECLARACIÓN DE NO EMBARAZO		102
APÉNDICE 9: PROGRAMA GRADUADO DE RETORNO AL BOXEO.....		103
APÉNDICE 10: REQUISITOS DEL LUGAR DE COMPETICIÓN		104
APÉNDICE 11: ESPECIFICACIONES DE LOS GUANTES.....		105
APÉNDICE 12: ESPECIFICACIONES DE LOS CASCOS.....		106
APÉNDICE 13: DIAGRAMA DEL UNIFORME		107





CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS

Estas Reglas Técnicas y de Competición de la GBF se aplican a todas las Competiciones de la GBF y son las únicas Reglas Técnicas y de Competición de la GBF en todo el mundo que las Federaciones Nacionales de la GBF y los miembros de la comunidad de boxeo de la GBF deben seguir y respetar en todas sus Competiciones de boxeo de acuerdo con el nivel de Competición. Ninguna Federación Nacional puede desarrollar sus propias Reglas Técnicas y de Competición que sean contradictorias a estas reglas. Sin embargo, las Federaciones Nacionales, para las Competiciones Nacionales, pueden alterar estas reglas para reflejar las leyes o regulaciones Nacionales, siempre y cuando, la alteración no disminuya las reglas, especialmente con respecto a los requisitos médicos y de seguridad.





DEFINICIONES

"**Reglas Médicas de la GBF**" se refiere a las reglas publicadas por la GBF en relación con las reglas médicas que deben cumplirse antes, durante y después de las Competiciones de la GBF;

"**Combate**" es la competición de boxeo entre dos (2) boxeadores;

"**Revisión del combate**": proceso durante el cual se reevalúa el resultado del combate;

"**Boxeador**" se refiere a cualquier atleta registrado por una Federación Nacional de la GBF;

"**Competición cerrada**" se refiere a una Competición a la que los boxeadores sólo pueden asistir después de haberse clasificado en una Competición clasificatoria;

"**Competición**" es una serie de combates;

"**Oficial de Competición**" es cualquier persona designada o certificada para actuar como Delegado Técnico, Oficial Técnico Internacional, Árbitro y Juez, o cualquier cargo designado en las Competiciones de la GBF;

"**Lugar de Competición**" significa el área donde tiene lugar la Competición;

"**Confederación**" se refiere a una oficina continental de la GBF;

"**Juegos Multideportivos Continentales**" significa el evento multideportivo del continente en cuestión;

"**Pesaje diario**" se refiere al proceso diario de control de los boxeadores inscritos mediante el control de documentos, el control médico y el pesaje antes de los combates de los boxeadores del día;

"**Delegado Técnico Adjunto**" es la persona que gestiona todos los asuntos relacionados con cada Combate;

"**Código Disciplinario y Ético**" es el código de la GBF que rige los asuntos disciplinarios aplicables a la GBF, cada Confederación, cada Federación Nacional y sus miembros, y cualquier Oficial de Competición o miembro de la Delegación del Equipo;

"**Élite**" se refiere a cualquier boxeador de 19 años o más que compita a nivel nacional, internacional o profesional;

"**FOP**" significa Field of Play, y es el área de Competición que se extiende desde los 4 lados del ring y en la que sólo pueden entrar los Oficiales de Competición, los boxeadores y los segundos;

"**Guantes**" se refiere al equipamiento que se lleva en las manos para protegerlas durante un combate;

"**Cascos**" es el equipamiento que se lleva en la cabeza para protegerla durante un combate;

"**Federación Nacional Anfitriona**" es la Federación Nacional del país en el que se celebra la Competición, y que es responsable de la organización de la Competición y de todos los eventos adicionales necesarios para que la Competición tenga lugar (por ejemplo, el sorteo oficial, etc.);

"**GBF**" significa Global Boxing Federation;





"Reglas Anti-Doping de la GBF" se refiere a las reglas publicadas por la GBF en relación con los estándares anti-doping requeridos para cumplirse antes, durante y después de las Competiciones de la GBF;

"Curso de Certificación GBF" es el programa de certificación y examen que permite a un miembro de una Federación Nacional ser reconocido como entrenador de nivel estrella de la GBF, Árbitro y Juez, Oficial Técnico Internacional, o Delegado Técnico (anteriormente conocido como Supervisor);

"Competición GBF" se refiere a cualquier Competición de boxeo regulada por las Reglas GBF;

"Técnico de Corte GBF" es la persona designada por la GBF como ITO para supervisar el trabajo y asesorar a los Técnicos de Corte de los Equipos;

"Base de Datos de la GBF" es el sistema online de la GBF para almacenar perfiles y resultados, mantener el registro para Competiciones y Cursos de Certificación de la GBF, y cualquier otra función adicional requerida por la GBF;

"Licenciario Oficial de Equipamiento GBF" es el licenciario contratado por GBF que está aprobado para producir el equipamiento para uso en todas las Competiciones GBF;

"Reglas GBF" se refiere a las Reglas Técnicas y de Competición de la GBF, el Código Disciplinario y Ético de la GBF, las Regulaciones de la GBF, las Reglas Antidopaje de la GBF, las Reglas Médicas de la GBF y cualquier otra regla que sea desarrollada por la GBF para gobernar las Competiciones de la GBF y sus participantes;

"Sistema de Puntuación de la GBF" es el sistema electrónico aprobado por la GBF que realiza el sorteo oficial, el sorteo electrónico de Árbitros y Jueces, registra las decisiones de todos los Jueces y produce los documentos oficiales de puntuación de los Combates;

"Reglas Técnicas y de Competición de la GBF" son las reglas específicas del deporte y relacionadas con la Competición que gobiernan todas las Competiciones de la GBF;

"Deporte individual de contacto físico " es cualquiera de los deportes siguientes en cualquiera de sus formas: Aikido, Judo, Ju-jitsu, Karate, Kendo, Kickboxing, K-1, Kung Fu, Muay Thai, MMA, Sambo, Savate, Sumo, Taekwondo, Lucha Libre, Wushu y cualquier otro deporte que la GBF considere un deporte de contacto físico individual;

"Oficial Técnico Internacional (ITO)" Es un Oficial de Competición que ha aprobado un Curso de Certificación GBF y puede ser designado para trabajar en Competiciones GBF. En Juegos Multideportivos, tales como, pero no limitados a, Juegos Olímpicos, "ITO" también se refiere a un Árbitro y Juez

"Torneo Internacional" significa cualquier Competición de boxeo en la que compiten boxeadores de diferentes Federaciones Nacionales;

"Juez" es la persona que asigna puntos durante un Combate de acuerdo con las Reglas Técnicas y de Competición de la GBF basándose en el rendimiento de los boxeadores;

"Comité Organizador Local (LOC)" se refiere a un organismo, ya sea emanado de la Federación Nacional Anfitriona o no (con o sin personalidad jurídica), responsable de la preparación y puesta en escena de la Competición y de todos los eventos adicionales necesarios para que la Competición tenga lugar (ej. Sorteo Oficial, etc.);

"Informe Médico del Combate" es el formulario que rellena el Médico de Ring después del Combate para informar de cualquier acto médico que haya tenido lugar durante el Combate;





"Hombre, Masculino, Niño" significa un individuo con cromosoma XY. Con este fin, los boxeadores pueden someterse a una prueba de género y aleatoria y/o **específica** para confirmar lo anterior, que servirá para los criterios de admisión de género para las Competiciones de la GBF;

"Federación Nacional" es una Federación Miembro de la GBF reconocida por la GBF como entidad legal que gobierna el deporte del boxeo en el país de la Federación Miembro de la GBF;

"Competición Nacional" es una Competición organizada y sancionada por una Federación Nacional;

"Sorteo oficial": el procedimiento de sorteo de los boxeadores para decidir los horarios de los combates en cada categoría de peso para toda la competición;

"Sorteo de Árbitros y Jueces" es el procedimiento de sorteo de Árbitros y Jueces para cada combate;

"Árbitro" es la persona que se asegura de que los boxeadores sigan las Reglas de la GBF durante sus Combates en el ring;

"Árbitro y Juez (R&J)" significa una persona que trabaja como Árbitro y Juez en las Competiciones;

"Autoridad de gestión de resultados": la organización responsable, de conformidad con el WADA, de la gestión de los resultados de los controles antidopaje (u otras pruebas de una posible infracción de las normas antidopaje) y de las sesiones.

"Autoridad de Recogida de Muestras": la organización responsable de la recogida de muestras antidopaje de conformidad con los requisitos del Estándar Internacional para Controles e Investigaciones.

"Segundos" son los miembros de la Delegación de Equipo que pueden trabajar en la esquina del ring de su Boxeador;

"Siembra": el sistema para garantizar que la Competición pueda tener un nivel de dificultad más equilibrado evitando que los mejores boxeadores se enfrenten en las preliminares de la Competición;

"Comprobación de inscripciones deportivas": es el proceso previo al Sorteo Oficial para comprobar y validar la inscripción de la Delegación del Equipo y todos los documentos y equipamiento relacionados;

"Nacionalidad Deportiva" se refiere a la nacionalidad bajo la cual un Boxeador elige competir en las Competiciones de la GBF;

"Delegado Técnico" es la persona responsable de asegurar que la Competición GBF siga las Reglas GBF.

"Reunión Técnica" es una reunión entre el Delegado Técnico y los Oficiales de Equipo, en la que el Delegado Técnico presenta los detalles de la Competición y otros contenidos relevantes;

"Delegación del Equipo" son los miembros de una Federación Nacional de la GBF que están inscritos y que asisten a la Competición e incluyen Boxeadores, Entrenadores, un Médico, un Técnico Cutman, un Fisioterapeuta un Director de Equipo, y cualquier otro personal reconocido por la GBF;





"**Oficiales del Equipo**" son los miembros de la Delegación del Equipo, excepto los boxeadores;

"**Autoridad de control**" Es la organización que ha autorizado una recogida de muestras concreta, ya sea (1) una organización antidopaje (como el Comité Olímpico Internacional u otra organización responsable de grandes acontecimientos deportivos, la WADA, una federación internacional o una organización nacional antidopaje); o (2) otra organización que realice controles antidopaje en virtud de la autoridad de la organización antidopaje y de conformidad con sus normas (como una federación nacional miembro de una federación internacional);

"**Lugar de entrenamiento**" se refiere a una zona designada donde los Boxeadores y sus Oficiales de Equipo pueden entrenar durante toda la Competición;

"**Zona de calentamiento**": es la zona designada en la que los Boxeadores y sus Oficiales de Equipo pueden prepararse para el Combate antes del mismo.

"**Mujer, Femenino, Niña**" significa un individuo con cromosoma XX. Con este fin, las boxeadoras pueden someterse a una prueba de género aleatoria y/o **específica** para confirmar lo anterior, que servirá para los criterios de admisión de género para las Competiciones de la GBF.

En este documento se utilizan unidades métricas de longitud: centímetros (cm) y metros (m).





REGLAS PARA LA GESTIÓN DE LA COMPETICIÓN

1. DIRECTRICES DE COMPETICIÓN GBF

- 1.1. Las competencias GBF pueden ser propiedad de GBF, autorizadas por GBF o afiliadas a GBF.
 - 1.1.1. Una competición propiedad de GBF, es supervisada por la Sede GBF.
 - 1.1.2. Una Competición autorizada por la GBF es supervisada por el órgano de gobierno de la Competición. Como regla general, la sede de la GBF proporciona asesoramiento en las etapas de planificación y operación. Para todas las Competiciones autorizadas por la GBF, pero en particular con respecto a las Competiciones Continentales, la GBF establece los requisitos mínimos para la Competición, supervisa la implementación de estos requisitos, y proporciona instrucciones y consejos en las etapas de planificación y operación.
 - 1.1.3. Una competición afiliada a GBF sigue las reglas de GBF, pero no involucra a la Sede GBF.
- 1.2. Los resultados de las competencias de hombres y mujeres Élite de GBF y autorizadas por GBF se utilizan para el cálculo del Ranking Mundial GBF.
- 1.3. Es la responsabilidad del Órgano de Gobierno de cada Competición propiedad de la GBF y autorizada por la GBF, asegurar que las Competiciones sean organizadas de acuerdo con el calendario aprobado por la GBF, de acuerdo con los más altos estándares posibles, en conformidad con las Reglas de la GBF, así como cualquier requisito y otras directivas emitidas por la GBF. En el caso de que una Confederación no organice una Competición, o si parece que una Competición Continental no puede ser organizada de acuerdo con las normas establecidas en este artículo 1.3, la GBF puede organizar la Competición en lugar de la Confederación Continental. La GBF también puede, a su discreción, asumir algunos aspectos de la organización de la Competición. Cuando la GBF se hace cargo de la organización de una Competición Continental, se considerará como el Órgano de Gobierno de dicha Competición, y podrá organizarla como considere oportuno, a su criterio. Cualquier ingreso o beneficio de las Competiciones organizadas por la GBF, incluso a nivel Continental, será atribuido a la GBF. Si la GBF asume sólo una parte de los costes relacionados con una Competición Continental, también puede tener derecho a obtener una parte de los ingresos, que se decidirá caso por caso en colaboración con la Confederación Continental.





1.4. La siguiente tabla describe todas las competencias GBF:

Órgano Rector	Competiciones	Clasificación	
COI	<ul style="list-style-type: none"> Juegos Olímpicos Juegos Olímpicos de la Juventud 	Mundial	
GBF	<ul style="list-style-type: none"> Campeonato del Mundo Élite (masculino y femenino) Campeonato del Mundo Joven (masculino y femenino) Campeonato del mundo Junior (masculino y femenino) World Boxing Tour (masculino y femenino) Eventos de Clasificación Olímpica (masculino y femenino) 	Mundial	Propiedad GBF
Confederaciones GBF	<ul style="list-style-type: none"> Campeonato Continental Élite (masculino y femenino) Campeonato Continental Joven (masculino y femenino) Campeonatos de Jóvenes clasificatorios para los eventos propiedad de la GBF (masculino y femenino) Eventos Clasificatorios para las Olimpiadas de la Juventud (masculino y femenino) Campeonatos Continentales U22 (masculino y femenino) Campeonatos Continentales Junior (niños y niñas) Campeonatos Continentales U14 (niños y niñas) 	Continental	Autorizado GBF
Organizadores de los Eventos Multideportivos	<ul style="list-style-type: none"> Eventos Multideportivos Continentales (europeos, Asiáticos, Panamericanos, Juegos del Pacífico, Juegos de África) Multideportivos no Continentales (Commonwealth Games) 	Continental	Autorizado GBF
Federaciones Nacionales GBF	<ul style="list-style-type: none"> Campeonatos Nacionales (Elite y Joven masculino y femenino) Torneos Internacionales (incluyendo dual matches) 	Nacional	Afiliados GBF

1.5. Reglas de Organización:





	Nacional	Continental	Mundial
Participantes	Una competición Nacional involucra boxeadores nacionales de categoría Élite y Jóvenes	Una Competición Continental puede involucrar a cualquiera de las Federaciones Nacionales GBF del mismo continente y tiene que incluir un mínimo de tres Federaciones diferentes En el caso de Eventos Multideportivos No Continentales, estas Competiciones pueden involucrar a cualquiera de las Federaciones Nacionales de la GBF en el mundo.	En una Competición Mundial puede participar cualquier Federación Nacional de la GBF
Departamento Delegado Técnico	Designado por: Federación Nacional para sus Competiciones Nacionales	Designado por: Confederación tras estrechas consultas con la GBF junto con el Comité de Competición de la GBF	Designado por: GBF para eventos GBF y eventos
Designaciones de ITOs	Designado por: Federación Nacional para sus Competiciones Nacionales	Designado por: Confederación tras consultar con la GBF en colaboración con los respectivos Comités de Competición y de Árbitros y Jueces Excepto para los Campeonatos ELITE MASCULINO o ELITE FEMENINO, en cuyo caso la GBF designará a los ITOs	Designado por: GBF tanto para y Eventos GBF y Multideportivos
Designaciones R&Js	La Federación Nacional define si los R&Js tienen que ser designados o si cada equipo trae su propio R&J	Designados por: Confederación previa consulta con el respectivo Comité GBF- R&J; Excepto para los Campeonatos ELITE MASCULINO o ELITE Femenino, en cuyo caso la GBF designará el R&JS	Designados por: GBF tanto para y Eventos GBF y Multideportivos





<p>Nivel mínimo de R&Js</p>	<p>Certificación Nacional</p>	<p>U-22, U-14, Junior: R&Js GBF Certificados 1 Estrella</p> <p>Jóvenes: R&Js Certificados 2-Estrellas</p> <p>Elite y cualquier evento clasificatorio para el evento Mundial: R&Js de 3 estrellas Certificados por la GBF Juegos Europeos, Juegos Asiáticos, Panamericanos, Juegos de la Commonwealth: R&Js de 3 estrellas Certificados por la GBF</p>	<p>R&Js de 3 Estrellas Certificados por GBF</p>
<p>Coordinación y seguimiento de la preparación</p>	<p>La Federación Nacional es responsable de supervisar los preparativos de su Competición</p>	<p>La Confederación es responsable del seguimiento de los preparativos y de la coordinación con el COL para los Campeonatos Continentales, teniendo en cuenta que la GBF supervisa la correcta aplicación de los requisitos mínimos para la Competición, proporciona instrucciones y asesoramiento en las fases de planificación y operativa</p> <p>GBF para pruebas Multideportivas y Campeonatos Continentales Jóvenes / Élite clasificatorios para pruebas Mundiales</p>	<p>La GBF es responsable de los Campeonatos del Mundo y el COI de los Juegos Olímpicos y los Juegos Olímpicos de la Juventud.</p>
<p>Informes</p>		<p>La Confederación es responsable de informar de los principales hechos y resultados de la Competición a la GBF.</p>	





- 1.6. Las siguientes reglas generales se aplicarán a todas las Competiciones GBF:
 - 1.6.1. Cualquier Torneo Internacional puede ser organizado, realizado o apoyado por una Confederación o Federación Nacional sujeto a la aprobación previa de la GBF. Una solicitud para tal aprobación debe ser enviada por escrito por el representante legal pertinente de la Confederación o Federación Nacional al Comité de Competición de la GBF a través de la Oficina Central de la GBF (correo electrónico: secretary@gbfworld.com) por lo menos con tres (3) meses de anticipación, mientras que el Comité de Competición de la GBF decidirá sobre la forma de tal solicitud y una lista de los documentos necesarios que deben ser proporcionados por la Confederación o Federación Nacional pertinente. Si el Comité de Competición de la GBF no responde en un plazo de tres (3) semanas a partir de la fecha de presentación de la solicitud, ésta se considerará rechazada. La decisión del Comité de Competición de la GBF es definitiva y vinculante e inapelable.
 - 1.6.2. La Federación Nacional, sus equipos, Boxeadores individuales o el Oficial de Competición tienen prohibido participar en un Torneo Internacional que no esté aprobado previamente por la GBF según el mecanismo de la Regla anterior.
 - 1.6.3. Ninguna Competición organizada, celebrada o apoyada por una Confederación o una Federación Nacional incluirá en su nombre palabras tales como "Mundial" y/o "Global" y/o cualquier otra palabra que pueda confundir al público, patrocinadores y cualquier otra parte interesada, etc. como una Competición propiedad de la GBF, a menos que sea una Competición propiedad de la GBF. Ningún logotipo de la GBF o cualquier marca registrada de la GBF puede ser utilizada con respecto a estas Competiciones.
 - 1.6.4. Sólo las Competiciones de propiedad de la GBF y sancionadas por la GBF serán incluidas en el calendario oficial de la GBF, y la GBF tendrá derecho a promover entre sus Federaciones Nacionales sólo estas Competiciones. La GBF no tendrá derecho a incluir en su calendario oficial otros tipos de Competiciones y a promoverlas.
 - 1.6.5. Se impide a las Confederaciones y Federaciones Nacionales organizar sus propias Competiciones dentro de los cinco (5) días antes, durante y cinco (5) días después de un Campeonato Mundial de Boxeo de la GBF, Diamond Belt Series de la GBF y Golden Belt del GBF World Boxing Tour.
- 1.7. Premios en metálico o en especie
 - 1.7.1. Todos los medallistas (oro, plata, bronce) de todas las competencias de la GBF podrían recibir premios en metálico o regalos, dependiendo del acuerdo con la ciudad anfitriona de cada competición.
 - 1.7.2. Cada año, la Junta de la GBF tendrá derecho a establecer la cantidad de dinero de los premios a pagar en las Competiciones propiedad de la GBF. Para otras Competiciones, será potestad del organizador de la Competición establecer el importe de los premios, o entregar los premios, eventualmente





con el apoyo de uno o varios socios o patrocinadores. Sin embargo, en consulta con las Confederaciones Continentales, la GBF puede asumir (total o parcialmente) el pago de las sumas de los premios o la presentación de los ganadores en las Competiciones Continentales. En este caso, la GBF decidirá a su discreción:

- a. si dicho pago o la entrega de los premios deben considerarse parte del Programa de Apoyo Financiero de la GBF;
 - b. si dicho pago o la entrega de los premios forma parte del presupuesto de la GBF para Competiciones;
 - c. si tal pago o la entrega de los premios es la contribución de la GBF en la organización de algunos aspectos de un Campeonato Continental. Si es así, la GBF también puede tener derecho a obtener una parte de los ingresos de la Competición, o a obtener una parte de las facilidades de publicidad para los patrocinadores y socios de la GBF.
- 1.7.3. El boxeador sólo tendrá derecho a recibir premios en metálico si ha ganado al menos un combate en las Competiciones, incluida la victoria por walkover.
- 1.7.4. El pago de los premios en metálico puede congelarse para la categoría de peso correspondiente en caso de que exista cualquier duda significativa sobre la integridad de los combates de la competición hasta que finalice la investigación pertinente. Si se confirma cualquier tipo de manipulación, el premio en metálico de la categoría de peso en cuestión podrá ser cancelado.

2. CLASIFICACION

2.1. Clasificación por edades

- 2.1.1. La edad de un boxeador se determina en función de su año de nacimiento.
- 2.1.2. Los boxeadores/as de 19 a 40 años se clasifican como Boxeadores Elite.
- 2.1.3. Los boxeadores/as de 17 a 18 años se clasifican como Boxeadores Jóvenes.
- 2.1.4. Los chicos y chicas boxeadores de entre 15 y 16 años se clasifican como Junior
- 2.1.5. Los niños y niñas boxeadores de entre 13 y 14 años se clasifican como boxeadores en edad escolar (Schools).





2.2. Clasificación por pesos

2.2.1. Boxeadores Élite y Jóvenes masculino

BOXEADORES JOVENES Y ELITE MASCULINO							
GBF				OLÍMPICO			
#	Categoría de peso	de Kg	a Kg	#	Categoría de peso	de Kg	a Kg
1	Peso mínimo	46	48	1	Peso mosca	46	51
2	Peso mosca	48	51	2	Peso pluma	51	57
3	Peso gallo	51	54	3	Peso welter ligero	57	63.5
4	Peso pluma	54	57	4	Peso medio ligero	63.5	71
5	Peso ligero	57	60	5	Peso semipesado	71	80
6	Peso welter ligero	60	63.5	6	Peso pesado	80	92
7	Peso welter	63.5	67	7	Peso super pesado	92	-
8	Peso medio ligero	67	71				
9	Peso medio	71	75				
10	Peso semipesado	75	80				
11	Peso crucero	80	86				
12	Peso pesado	86	92				
13	Peso super pesado	92	-				

2.2.2. Boxeadoras Élite y Jóvenes femenino

BOXEADORAS ÉLITE Y JÓVENES FEMENINO							
GBF				OLÍMPICO			
#	Categoría de peso	de Kg	a Kg	#	Categoría de peso	de Kg	a Kg
1	Peso mínimo	45	48	1	Peso mosca ligero	45	50
2	Peso mosca ligero	48	50	2	Peso gallo	50	54
3	Peso mosca	50	52	3	Peso pluma	54	57
4	Peso gallo	52	54	4	Peso ligero	57	60
5	Peso pluma	54	57	5	Peso welter	60	66
6	Peso ligero	57	60	6	Peso medio	66	75
7	Peso welter ligero	60	63				
8	Peso welter	63	66				
9	Peso medio ligero	66	70				
10	Peso medio	70	75				
11	Peso semipesado	75	81				
12	Peso pesado	81	-				





2.2.3. Boxeadores Junior masculino y femenino

BOXEADORES JUNIOR MASC.Y FEM.			
#	Categoría de peso	de Kg	a Kg
1	Alfiler	44	46
2	Mosca ligero	46	48
3	Mosca	48	50
4	Gallo ligero	50	52
5	Gallo	52	54
6	Pluma	54	57
7	Ligero	57	60
8	Welter ligero	60	63
9	Welter	63	66
10	Medio Ligero	66	70
11	Medio	70	75
12	Semipesado	75	80
13	Pesado	80	-

2.2.4. Boxeadores/as en edad escolar

Cada Confederación determinará las categorías de peso para los Boxeadores en Edad Escolar en el Continente respectivo, en consulta con el Comité Médico de la Confederación y el Comité Médico de la GBF.

3. DURACIÓN Y NÚMERO DE ASALTOS

- 3.1. En todas las Competiciones GBF Elite y Jóvenes Masculinas y Femeninas, los Combates deben consistir en tres (3) asaltos de tres (3) minutos cada uno.
- 3.2. En todas las Competiciones Junior Masculinas y Femeninas de la GBF, los Combates deben consistir en tres (3) asaltos de dos (2) minutos cada uno.
- 3.3. En todas las Competiciones de la GBF en Edad Escolar, los Combates deben constar de tres (3) asaltos de 90 segundos (1,5) minutos cada uno.
- 3.4. En todas las Competiciones mencionadas, el tiempo de descanso entre asaltos es de (1) **minuto**.

4. AFILIACIÓN Y ADMISIÓN DE LOS DEPORTISTAS

4.1. Afiliación

- 4.1.1. Todos los Boxeadores, Oficiales de Equipo, ITOs, R&Js, el personal de la Federación Nacional de la GBF y la gerencia deben ser miembros y estar afiliados sólo a una Federación Nacional en todo momento y deben ser inscritos por su respectiva Federación Nacional para participar en un evento sancionado o propiedad de la GBF, siempre que cumplan con todos los criterios de elegibilidad enumerados a continuación y en cualquier reglamento aplicable (incluyendo las Reglas Antidopaje de la GBF).
- 4.1.2. Sin embargo, los refugiados pueden ser inscritos en las Competiciones sin el apoyo de sus Federaciones Nacionales (según la sección 4.2.3.7.8), y la GBF puede aceptar la participación de boxeadores bajo la bandera de la GBF sin el apoyo de ninguna Federación Nacional (especialmente si una Federación Nacional está suspendida). En tal caso, los boxeadores necesitan cumplir con todos los requisitos de admisión y deberán presentar toda la demás documentación para garantizar que los boxeadores están debidamente obligados por todas las regulaciones aplicables.





- 4.1.3. Los Boxeadores y Oficiales de Equipo pueden ser registrados en la Base de Datos de la GBF sólo por sus respectivas Federaciones Nacionales, o por la GBF en el caso de Boxeadores que compitan bajo las condiciones del artículo 4.1.2.
- 4.2. Admisión por género
 - 4.2.1. Los boxeadores competirán contra boxeadores del mismo sexo, es decir, Mujeres contra Mujeres y Hombres contra Hombres, según las definiciones de este reglamento.
 - 4.2.2. Para determinar el sexo, los boxeadores podrán ser sometidos a una prueba de sexo aleatoria y/o específica que realizará la GBF en colaboración con el personal del laboratorio seleccionado.
 - 4.2.3. En caso de resultado contrario, el boxeador será notificado inmediatamente por GBF
 - 4.2.4. En caso de resultado contrario, el boxeador será descalificado de dicha Competición con efecto inmediato y se le impedirá competir en otras competiciones de la GBF y sancionadas por GBF de ese género. Para este propósito, la GBF compartirá dicha información con los órganos internos pertinentes respetando su confidencialidad.
- 4.3. Admisión de los deportistas
 - 4.3.1. La GBF tiene derecho a tomar la decisión final sobre la admisión de un Boxeador.
 - 4.3.2. Cada Federación Nacional es responsable de garantizar que sus Boxeadores cumplen todos los requisitos de la Regla 4 del presente reglamento.
 - 4.3.3. Requisitos de Nacionalidad Deportiva
 - 4.3.3.1. Los boxeadores deben ser de la misma nacionalidad que la Federación Nacional que los ha inscrito.
 - 4.3.3.2. Un Boxeador que tenga la nacionalidad de dos o más países al mismo tiempo puede representar a cualquiera de ellos, a elección del Boxeador. Sin embargo, después de haber representado a un país en una Competencia de la GBF o sancionada por la GBF, un Boxeador no puede representar a otro país a menos que cumpla con las condiciones establecidas en la Regla 4 de estas reglas.
 - 4.3.3.3. Un boxeador elige su nacionalidad cuando se convierte en Boxeador Élite.
 - 4.3.3.4. Para todas las disputas sobre elegibilidad que tengan lugar antes o después de una Competición de la GBF, la decisión final sobre la determinación de la nacionalidad recae en el Departamento Legal de la GBF. Si se cree que se han violado las reglas de nacionalidad, el asunto se somete a la Comisión Disciplinaria de la GBF para su revisión y se pueden imponer sanciones al boxeador y/o a su Federación Nacional.
 - 4.3.3.5. La nacionalidad deportiva será confirmada por el pasaporte del boxeador emitido por el país representado. Cuando se cuestione la nacionalidad, la GBF tiene derecho a solicitar los siguientes documentos:
 - 4.3.3.5.1. Certificado de nacimiento;





4.3.3.5.2. Documentos de identidad;





- 4.3.3.5.3. Documento nacional de identidad;
- 4.3.3.5.4. Carta de confirmación del CON (Comité Olímpico Nacional).
- 4.3.3.6. Cambio de Nacionalidad Deportiva
 - 4.3.3.6.1. El cambio de Nacionalidad Deportiva se aplica a un Boxeador que tenga más de una nacionalidad o haya adquirido una nueva nacionalidad, y que desee cambiar su Nacionalidad Deportiva.
 - 4.3.3.6.2. El cambio de Nacionalidad Deportiva sigue las reglas de La Carta Olímpica, Norma de la Regla 41.
 - 4.3.3.6.3. Un Boxeador que ha representado a un país en cualquier Competición propiedad de la GBF o sancionada por la GBF y que desea representar a otro país del cual posee la nacionalidad, puede representar a su nuevo país siempre que hayan pasado al menos tres (3) años desde que el Boxeador representó por última vez a su país anterior en una Competición propiedad de la GBF o sancionada por la GBF.
 - 4.3.3.6.4. Un Boxeador que ha representado a un país en cualquier Competición de la GBF o sancionada por la GBF y que desea representar a otro país cuya nacionalidad adquirió por naturalización puede representar a su nuevo país siempre que hayan pasado al menos tres (3) años desde que el Boxeador representó por última vez a su país anterior.
 - 4.3.3.6.5. En caso de que las dos Federaciones Nacionales no se pongan de acuerdo, el boxeador podrá solicitar a la Junta Directiva de la GBF que acorte el periodo.
 - 4.3.3.6.6. Un boxeador sólo puede cambiar de federación de origen una vez y no puede cambiar a una tercera federación.
 - 4.3.3.6.7. Para iniciar el procedimiento de cambio de Nacionalidad Deportiva de un Boxeador, la Oficina Central de la GBF necesita recibir los documentos mencionados en el Apéndice 1 de estas reglas.
 - 4.3.3.6.8. Condición de refugiado
 - 4.3.3.6.8.1. Los boxeadores que son reconocidos como refugiados o beneficiarios de protección internacional de acuerdo con la agencia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y que tienen altos resultados en Competición pueden ser inscritos en Competiciones de propiedad de la GBF y sancionadas por la GBF, excepto Eventos Multideportivos, bajo la bandera de la GBF basados en la aprobación previa del Comité Ejecutivo de la GBF.





4.3.3.6.8.2. En todas las demás Competiciones, tales como, pero no limitadas a, las Competiciones Nacionales y Multideporte, los criterios de elegibilidad serán definidos por los organismos propietarios del evento respectivo

4.3.4. Admisión en cuestiones relacionadas con el deporte

4.3.4.1. Participación de boxeadores profesionales en Eventos de la GBF. Los boxeadores profesionales son admisibles para participar en los eventos de la GBF. El boxeador debe cumplir con todos los criterios establecidos en las Reglas 2, 4 y 5; el boxeador debe estar registrado y afiliado a su respectiva Federación Nacional y estar registrado en la Base de Datos de la GBF.

4.3.5. Admisión por motivos médicos

4.3.5.1. Todas las discapacidades permitidas y condiciones prohibidas están descritas en las Reglas Médicas de la GBF.

4.3.5.2. No se permite a los boxeadores participar en ninguna Competición de la GBF con las siguientes condiciones:

4.3.5.2.1. Boxeadores que lleven un apósito en un corte, herida, abrasión, laceración o hemorragia (en el cuero cabelludo o la cara, incluidas la nariz y las orejas).

4.3.5.2.1.1. Si un Boxeador tiene una abrasión o una laceración, no se puede utilizar ningún apósito que no sea gel protector cutáneo sin petróleo, colodión, colágeno **micro fibrilar** en solución de trombina, espuma de gel, quirúrgica y adrenalina 1/1000 o Steri Strip.

4.3.5.2.1.2. La decisión la toma el médico durante el reconocimiento médico en el pesaje diario.

4.3.5.2.2. Un boxeador puede tener barba y bigote, pero ninguno de los dos debe cubrir el cuello y no debe ser más largo de 10 cm.

4.3.5.2.3. No se permite llevar ningún piercing ni accesorio corporal durante un combate.

4.3.5.2.4. Los dispositivos electrónicos implantados están permitidos si cuentan con la aprobación del cirujano/médico que implantó el dispositivo. Se deberá presentar una copia del consentimiento original del cirujano/médico que implantó el dispositivo en el control de inscripciones deportivas.

4.3.5.2.5. Un Boxeador sólo puede llevar lentes de contacto blandas. Todas las demás lentes de contacto están prohibidas.





- 4.3.5.2.5.1. Si el Boxeador en cuestión pierde las lentes de contacto, se aplicarán las siguientes reglas:
 - 4.3.5.2.5.1.1. El Boxeador acepta seguir boxeando y el Combate continúa;
 - 4.3.5.2.5.1.2. El Boxeador no acepta seguir boxeando sin lentes de contacto, el Árbitro da por finalizado el combate, y el oponente es declarado vencedor por ABD.
- 4.3.5.2.6. Se acepta la cirugía ocular con láser del Boxeador si va acompañada de una carta del profesional que realizó la que certifique que es seguro para el boxeador. Deberá presentarse una copia del consentimiento original del médico en el Control de Inscripciones Deportivas.
- 4.3.5.2.7. Un Boxeador con epilepsia no podrá participar en competiciones de boxeo.
- 4.3.5.2.8. Un Boxeador que lleve ortodoncia, tanto en los dientes superiores como en los inferiores, puede boxear si lleva un protector adecuado para las encías y puede presentar una carta de su ortodoncista que certifique que puede boxear sin peligro.
 - 4.3.5.2.8.1. En el caso de los Boxeadores con brackets tanto en los dientes superiores como en los inferiores, es suficiente con utilizar un protector bucal para los dientes superiores.
 - 4.3.5.2.8.2. Deberá presentarse una copia del consentimiento original del ortodoncista en el Control de Inscripciones Deportivas.
- 4.3.5.2.9. Un Boxeador debe tener un dedo pulgar, un dedo índice y un dedo anular o un dedo medio en cada mano para que se le permita competir.
- 4.3.5.2.10. Los boxeadores pueden utilizar el vendaje kinesiológico, pero sólo de cintura para abajo y en la parte posterior del cuerpo.
- 4.3.5.3. Certificación médica tras periodos de prueba. Antes de reanudar el boxeo después de cualquier período de descanso según lo prescrito en la Regla 4.2.5.5. de estas reglas, un Boxeador debe ser certificado como "apto para boxear" por un médico para poder participar en las Competiciones de la GBF.





4.3.5.4. Knockout (**KO**) y Referee Suspends el Combate (**RSC**)

4.3.5.4.1. Cuando el resultado del combate sea KO o RSC, el Médico de Ring debe rellenar y firmar un Informe Médico del Combate.

4.3.5.4.1.1. El Médico de Ring entrega el Informe Médico del Combate al Delegado Técnico con una recomendación sobre cuántos días de descanso se prescriben y/o las medidas sanitarias de protección que deben tomarse.

4.3.5.4.1.2. El Médico de Ring debe enviar una copia del informe a la Oficina Central de la GBF y la Oficina Central de la GBF carga el documento en la Base de Datos de la GBF y lo envía a la Federación Nacional correspondiente.

4.3.5.5. Medidas Sanitarias de Protección y Periodos de Suspensión

4.3.5.5.1. Un periodo de suspensión es un periodo de tiempo en el que un Boxeador no puede entrenar, hacer sparring o boxear en Competición. Los periodos de suspensión se aplican para proteger la salud del Boxeador.

4.3.5.5.2. Todos los Boxeadores que hayan sido objeto de un periodo de suspensión deberán ser examinados por un médico antes de volver a boxear y deberán haber completado un protocolo de vuelta al deporte aceptado y reconocido internacionalmente.

4.3.5.5.3. La Comisión Médica de la GBF ha creado un programa alineado con el protocolo internacional de regreso al deporte, llamado Programa Graduado de Regreso al Boxeo "**GRTP**" (Apéndice 9 de estas reglas) con pasos detallados y cronograma que debe seguirse después de un período de suspensión.





- 4.3.5.5.4. Caso único de KO o RSC (con o sin pérdida de conocimiento)
- 4.3.5.5.4.1. Si un boxeador sufre un KO como resultado de un golpe(s) en la cabeza (KO-H) o tiene un diagnóstico de conmoción cerebral, el boxeador será suspendido durante 30 (treinta) días tras este periodo, el boxeador deberá seguir los protocolos aprobados por el GRTP.
 - 4.3.5.5.4.2. Si el resultado de un combate es RSC porque el boxeador ha recibido fuertes golpes en la cabeza (RSC-H) y el médico de ring hace un diagnóstico de conmoción cerebral, el boxeador queda suspendido durante 30 (treinta) días, tras este periodo deberá seguir los protocolos GRTP aprobados.
 - 4.3.5.5.4.3. Si el resultado del combate es RSC porque el boxeador ha recibido fuertes golpes en la cabeza (RSC-H) y no se le ha diagnosticado conmoción cerebral, entonces el boxeador no necesita un periodo de suspensión, aunque el médico de ring puede imponer una suspensión si lo considera apropiado.
- 4.3.5.5.5. Doble incidencia de KO o RSC
- 4.3.5.5.5.1. Si durante un período de tres meses un boxeador pierde dos veces un combate por KO o RSC debido a un golpe en la cabeza (KO-H o RSC-H) (con o sin pérdida de conocimiento) o tiene un diagnóstico de conmoción cerebral, entonces el boxeador no podrá participar en boxeo o sparring durante un período mínimo de 30 (treinta) días después del segundo suceso. El boxeador debe seguir los protocolos GRTP aprobados.
 - 4.3.5.5.5.2. Si el resultado de un combate es RSC porque el boxeador ha recibido fuertes golpes en la cabeza (RSC-H) y no se le ha diagnosticado conmoción cerebral, entonces el boxeador no necesita un periodo de suspensión, aunque el médico de ring puede imponer una suspensión si lo considera apropiado.





4.3.5.5.6. Triple ocurrencia de Knockout o RSC

4.3.5.5.6.1. Si durante un periodo de 12 (doce) meses el boxeador sufre tres KO (con o sin pérdida de conocimiento) o tres RSC debido a que el boxeador ha recibido fuertes golpes en la cabeza (KO-H o RSC-H) y se le diagnostica conmoción cerebral, entonces el boxeador no podrá participar en boxeo o sparring durante un periodo de un año a partir de la tercera incidencia.

4.3.5.5.6.2. Cualquier combinación de KO o RSC (debido a lesiones en la cabeza) que sea igual a tres bajo estas circunstancias califica para una suspensión de un año. El boxeador debe seguir los protocolos GRTP aprobados.

4.3.5.5.6.3. Todo boxeador que tenga una restricción médica no debe entrenar ni hacer sparring durante el periodo de suspensión.

4.3.5.5.7. Todas las medidas de protección deben aplicarse también si se produce un KO y/o una conmoción cerebral durante el entrenamiento o en cualquier otro lugar. El entrenador es responsable de informar a la Federación Nacional.

4.3.5.5.8. Si un boxeador es noqueado como resultado de un golpe en la cabeza después de "break" o "stop" y se cuenta hasta "diez" (10), la victoria por descalificación no permite a este boxeador continuar boxeando en la Competición.

4.3.5.5.9. Los boxeadores que regresan de medidas sanitarias de protección deben recibir una autorización por escrito de su comisión médica nacional e informar a la Oficina Central de la GBF antes de volver a boxear. La Oficina Central de la GBF entonces cargará el documento en los perfiles de los boxeadores en la Base de Datos de la GBF. Si la Federación Nacional no tiene ninguna comisión médica nacional, un neurólogo o especialista en medicina deportiva debe proporcionar la autorización.

4.3.5.5.10. En caso de golpes en el cuerpo, el periodo de descanso o las medidas sanitarias de protección quedan a discreción del médico de ring, tras el reconocimiento médico posterior al combate.





4.4. Si se recibe una queja sobre la elegibilidad de un boxeador durante cualquier Competición de la GBF, el Delegado Técnico debe informar inmediatamente del caso a la Oficina Central de la GBF. Si se prueba un caso de no elegibilidad, el Delegado Técnico debe descalificar inmediatamente al Boxeador e informar a la Federación Nacional del Boxeador.

4.4.1. En ningún caso habrá un nuevo sorteo si se demuestra un caso de no elegibilidad después del Sorteo Oficial.

4.4.2. Si se demuestra un caso de no elegibilidad una vez iniciada la Competición, y el boxeador no elegible compite (y gana), sólo el último boxeador derrotado podrá volver a participar en la Competición.

4.4.3. La reacción en caso de descalificación por no elegibilidad, basada en criterios de cambio de nacionalidad, se ha ampliado a todos los casos de no elegibilidad.

5. REGISTRO DE LA COMPETICIÓN

5.1. Los boxeadores deben cumplir con las Reglas 2 y 4 de estas reglas (Clasificación, Afiliación y Admisión) para inscribirse en una Competición de la GBF.

5.2. En las Competiciones GBF, sólo se permite competir a un boxeador por Categoría de Peso y por país.

5.3. Al inscribirse en cualquier Competición de la GBF, todos los Boxeadores y Oficiales de Equipo deben proporcionar una copia clara y legible de su pasaporte actual, un documento de identificación nacional o un documento de identificación de refugiado.

5.4. En todas las Competiciones GBF, excepto en las Competiciones Nacionales, la inscripción de los boxeadores y de los oficiales de equipo se realiza en dos fases obligatorias:

5.4.1. Registro en la Base de Datos de la GBF. Esto no se aplica a los Juegos Multideportivos

5.4.2. Validación de la inscripción en el Control de Inscripciones Deportivas.

5.5. Base de datos GBF

5.5.1. Los boxeadores y Oficiales de Equipo pueden ser registrados en la Base de Datos de la GBF sólo por sus respectivas Federaciones Nacionales, o por la GBF en el caso de Boxeadores que compiten bajo las condiciones del artículo 4.1.2 anterior.

5.5.2. Cada perfil de la Base de Datos GBF debe tener los siguientes documentos:

5.5.2.1. Una copia clara y legible del pasaporte en vigor, un documento nacional de identidad o un documento de identificación de refugiado;

5.5.2.2. Formulario de consentimiento antidopaje firmado (Apéndice 6 del presente reglamento) para Boxeadores únicamente;

5.5.2.3. Copia completa, firmada y sellada del Certificado Médico de la GBF (Apéndice 5 de estas reglas) sólo para boxeadores;

5.5.2.4. Declaración firmada de no embarazo (Apéndice 7 de estas reglas) solo para mujeres boxeadoras.





- 5.5.3. Las Federaciones Nacionales de la GBF son responsables de asegurar que los perfiles de los boxeadores y de los Oficiales de Equipo sean correctos y estén actualizados.
- 5.6. Presentación del formulario de consentimiento antidopaje
 - 5.6.1. Para participar en una Competición de la GBF, los boxeadores deben tener un Formulario de Consentimiento Antidopaje firmado y cargado en su perfil de la Base de Datos de la GBF.
 - 5.6.1.1. Para los boxeadores mayores de 18 años, el formulario de consentimiento antidopaje debe ser firmado por el boxeador
 - 5.6.1.2. Para los boxeadores menores de 18 (dieciocho) años, el Formulario de Consentimiento Antidopaje debe estar firmado por el boxeador y al menos por uno de sus padres o tutores legales.
- 5.7. Pago de la cuota de inscripción de 100 USD (cien dólares americanos) por boxeador y Competición (tanto para las Competiciones propiedad de la GBF como para las sancionadas por GBF) a la cuenta bancaria que se indicará en el Manual de la GBF/Confederación publicado en su momento por la GBF o por la Confederación correspondiente para cada Competición. En caso de que el boxeador no se presente a la Competición, esta cuota servirá como penalización. De lo contrario, la cuota de inscripción se deducirá del importe total de la factura de alojamiento del boxeador en cuestión.
- 5.8. Presentación del certificado médico
 - 5.8.1. En todas las Competiciones de la GBF y sancionadas por la GBF, un Certificado Médico de la GBF del boxeador emitido dentro de los 30 (treinta) días anteriores debe ser presentado en el Control de Inscripciones Deportivas.
 - 5.8.2. En todas las Competiciones afiliadas a la GBF, se debe comprobar el Certificado Médico de la GBF del boxeador emitido en el último año.
 - 5.8.3. Para que un certificado médico sea válido, el examen debe haber sido realizado (i) por un médico cualificado de la FN, o por un médico registrado en la FN (ii) a más tardar en el período definido para la presentación de un certificado médico, (iii) el registro del examen debe contener resultados claros y legibles para todas las áreas de prueba, y (iv) tiene que ser firmado y sellado en cada página por el médico después de que el médico termine de realizar un chequeo médico en el boxeador.
 - 5.8.3.1. Debe presentarse una copia de la documentación original de las pruebas de laboratorio de la hepatitis B, la hepatitis C y el VIH realizadas en un plazo de 6 meses, junto con el certificado médico.
 - 5.8.3.2. Debe adjuntarse una copia de estos documentos al perfil del boxeador en la base de datos de la GBF.
- 5.9. Presentación del formulario Fit-to-Box
 - 5.9.1. En todas las Competiciones, deberá presentarse un formulario de Fit-to-box (Apéndice 7 de este reglamento) firmado por el boxeador, en el Control de Inscripciones Deportivas.
- 5.10. Presentación de la declaración de no embarazo





- 5.10.1. Para las boxeadoras mayores de 18 (dieciocho) años, la Declaración de No Embarazo debe ser firmada por la boxeadora.
- 5.10.2. Para las boxeadoras menores de 18 (dieciocho) años, la Declaración de No Embarazo debe estar firmada por la boxeadora y por al menos uno de sus padres/tutores legales.
- 5.11. Presentación de un Record Book de Boxeador de la GBF
 - 5.11.1. En todas las Competiciones GBF, el Record Book de Boxeador GBF de un boxeador debe ser presentado y validado en el Control de Inscripciones Deportivas para que el boxeador sea admitido a participar en la Competición.
 - 5.11.2. El Record Book del Boxeador de la GBF debe estar debidamente cumplimentado, incluyendo la sección médica, y debe estar firmado y sellado por el Secretario General o Director Ejecutivo de la Federación Nacional del Boxeador.
- 5.12. Las mujeres embarazadas no están autorizadas a boxear/competir. Como parte del proceso de examen previo al combate, cada boxeador deberá rellenar un formulario de aptitud para el boxeo (Apéndice 7 de este reglamento).

6. CONTROL DE INSCRIPCIONES DEPORTIVAS

- 6.1. El Control de Inscripciones Deportivas es obligatorio para todas las Competiciones de la GBF, excepto para las Competiciones Nacionales.
- 6.2. Es obligatorio que todas las Delegaciones de Equipo asistan a la Reunión de Verificación de Inscripciones Deportivas para confirmar sus Boxeadores y Oficiales de Equipo inscritos.
- 6.3. El Control de Inscripciones Deportivas deberá tener lugar dos días antes del primer Día de Competición y siempre antes del Sorteo Oficial. En circunstancias excepcionales, el Delegado Técnico podrá decidir prolongar la reunión debido a retrasos en las llegadas.
- 6.4. El Jefe de Equipo y el Médico de Equipo de cada Delegación de Equipo deben asistir a esta reunión. Si no están disponibles, el Entrenador Jefe deberá sustituirlos.
- 6.5. Para confirmar la inscripción del equipo, deberán presentarse los siguientes documentos:
 - 6.5.1. Copia del pasaporte o documento nacional de identidad de cada boxeador;
 - 6.5.2. Récord Book GBF de cada boxeador;
 - 6.5.3. Certificado médico GBF expedido en los 30 días anteriores de cada Boxeador y acompañado de una copia de la documentación de laboratorio original de 6 meses anuales para las pruebas de Hepatitis B, Hepatitis C y VIH;
 - 6.5.4. Formulario Fit to Box (apéndice 7);
 - 6.5.5. Uniforme de los Boxeadores;
 - 6.5.6. Equipamiento de los Boxeadores;
 - 6.5.7. Cualquier otro documento o elemento que se solicite en el Manual de Delegación de Equipo;
 - 6.5.8. Cualquier documento o elemento adicional que solicite el Delegado Técnico.





- 6.6. La Reunión de Control de Inscripciones Deportivas se compone de varias estaciones con ITOs. El Delegado Técnico designa a dos ITOs para cada estación, teniendo en cuenta que un Médico debe estar presente en cada una de ellas.
- 6.7. Los ITOs verifican los documentos de inscripción facilitados y confirman las inscripciones definitivas mediante la firma del Formulario de Inscripción Deportiva.
- 6.8. No se aceptarán cambios una vez que el Formulario haya sido firmado tanto por los ITOs como por el/los Representante(s) del Equipo.
- 6.9. La no asistencia a la Reunión de Inscripciones Deportivas conlleva la cancelación de la inscripción de la Delegación del Equipo.
- 6.10. La no presentación de uno o varios documentos conlleva la anulación de la inscripción del boxeador o boxeadores en cuestión.
- 6.11. Sustitución de boxeadores en la Reunión de Control de Inscripciones Deportivas
 - 6.11.1. **En** Competiciones Abiertas, se permite sustituir a un boxeador durante la reunión de Control de Inscripciones Deportivas, siempre y cuando, el boxeador sustituto haya sido registrado a través de la Base de Datos de la GBF en una categoría de peso diferente o como boxeador reserva.
 - 6.11.2. **En** Competiciones Cerradas (en las que se requiere una calificación para participar), no está permitido sustituir a ningún boxeador en la Reunión de Control de Inscripciones Deportivas.

7. SORTEO OFICIAL

- 7.1. El Sorteo Oficial debe tener lugar una vez finalizada la Reunión de Control de Inscripciones Deportivas. Debe completarse no menos de tres (3) horas antes del primer combate del primer día de Competición.
- 7.2. Es obligatorio que al menos un Oficial de Equipo de cada Delegación participante asista tanto a la Reunión Técnica como al Sorteo Oficial. Esto permitirá que cualquier omisión o anomalía en la categoría de peso sea tratada y rectificadas en ese momento específico.
- 7.3. Un Sistema de Puntuación GBF debe ser utilizado para el Sorteo Oficial en todas las Competiciones GBF y debe ser operado por el operador del Sistema de Puntuación GBF.
- 7.4. En caso de que el sistema de puntuación de la GBF no funcione, podrá utilizarse un sistema manual.
- 7.5. En cualquier caso, hasta que se complete el sorteo de la última Categoría de Peso, si hay algún error causado por el Sistema de Puntuación de la GBF o el Operador del Sistema de Puntuación de la GBF, el Delegado Técnico tiene el derecho de ordenar que se rehaga el sorteo de esa Categoría de Peso.
- 7.6. El Delegado Técnico tiene que asegurarse, cuando proceda, de que ningún boxeador pueda boxear dos veces en la Competición antes de que todos los demás boxeadores de la misma Categoría de Peso hayan boxeado al menos una vez.
- 7.7. Calendario de Competición
 - 7.7.1. En las Competiciones de la GBF y sancionadas por la GBF, los Combates deben ser organizados, si es posible, en el orden de pesos desde la categoría de menor peso a la de mayor peso.





- 7.7.1.1. En la programación de las Semifinales y Finales de estas Competiciones, el Delegado Técnico podrá atender las peticiones del Comité Organizador Local, siempre y cuando no se cuestionen los resultados del Sorteo Oficial.
 - 7.7.1.2. A petición del organismo de radiodifusión anfitrión, y de acuerdo con Delegado Técnico, el horario de los combates de un día determinado puede modificarse, de modo que los boxeadores de la misma nacionalidad boxeen consecutivamente en la misma sesión, en el caso de que originalmente estuvieran en dos sesiones diferentes, si se cumplen los siguientes requisitos:
 - 7.7.1.3. El nuevo horario de los combates debe comunicarse a los equipos al menos un día antes del combate programado; y
 - 7.7.1.4. En caso de que un combate se traslade de una sesión a otra, el combate del siguiente oponente directo también se trasladará a la misma sesión.
- 7.8. Los boxeadores deben respetar un periodo mínimo de descanso de doce (12 horas) entre dos (2) combates. Ningún boxeador podrá participar en más de un combate en el mismo día natural.
- 7.9. El Sorteo Oficial tiene que respetar el Procedimiento de Siembra según la Regla 8 de estas reglas y estar de acuerdo con el procedimiento del Ranking Mundial GBF según la Regla 15 de estas reglas.

8. PROCEDIMIENTO DE SIEMBRA

- 8.1. En las siguientes Competiciones de Elite de la GBF, se podría utilizar la siembra:
- 8.1.1. Juegos Olímpicos
 - 8.1.2. Campeonato del Mundo GBF
 - 8.1.3. Campeonatos Continentales Élite
 - 8.1.4. Juegos Multideportivos Continentales (tenga en cuenta que esto no incluye los Juegos Multideportivos, definidos como nacionales, en contraposición a continentales)
- Un cierto número de boxeadores serán cabezas de serie por la Comisión de Siembra basándose en los Rankings Mundiales de la GBF de los boxeadores
- 8.2. Comisión de Siembra
- 8.2.1. El Presidente de la GBF debe formar una Comisión de Siembra a más tardar 1 (mes) antes de cada Competición mencionada, basándose en las recomendaciones del Presidente y Vicepresidente del Comité de Competición de la GBF.
 - 8.2.2. La Comisión de Siembra está formada por el Comité de Competición y funciona cuando es necesario. Un total de 3 (tres) miembros forman parte de la Comisión de Siembra.
 - 8.2.3. Para cada Competición en la que deba aplicarse la siembra, la Comisión de Siembra revisa el Ranking Mundial de la GBF actualizado y las actuaciones pasadas de los boxeadores para decidir qué boxeadores son candidatos a ser sembrados.





8.2.4. El Proceso es el siguiente:

8.2.4.1. La Oficina Central de la GBF envía la lista de inscritos a la Comisión de Siembra

8.2.4.2. La Comisión de Siembra trabaja en la siembra y envía la siembra final a la Oficina Central de la GBF a más tardar 10 días antes del Sorteo Oficial.

8.2.4.3. La Oficina Central de la GBF envía la clasificación final a los operadores del Sistema de Puntuación de la GBF a más tardar 5 (cinco) días antes del Sorteo Oficial.

8.3. Criterios de siembra

8.3.1. Para preparar la siembra para el Sorteo Oficial, la Comisión de Siembra de la GBF debe seguir los fundamentos establecidos en la Regla 8.3 de estas reglas. Un boxeador que no cumpla con estos criterios no será sembrado.

8.3.2. Para ser cabeza de serie los boxeadores deben estar clasificados en el Ranking Mundial de la GBF.

8.3.3. Además, los boxeadores deben cumplir uno de los siguientes criterios:

8.3.3.1. Estar dentro de los Cuartos de Final de la última edición de los Campeonatos del Mundo Élite.

8.3.3.2. Estar dentro de los Cuartos de final de la última edición del Campeonato de la Confederación Élite.

8.4. Procedimiento de siembra durante el sorteo oficial

8.4.1. El número de cabezas de serie en el sorteo oficial es el siguiente:

Número de entradas en la categoría de peso	Número de boxeadores cabeza de serie
≤ 3	0
4 a 8	Hasta 2
9 a 16	Hasta 4
Más de 17	Hasta 8

8.4.2. Dependiendo del número de cabezas de serie, las inscripciones sembradas se e colocan según se detalla en el Apéndice 3 de este reglamento y como se describe a continuación.

8.4.2.1. Hasta dos (2) boxeadores cabezas de serie:

8.4.2.1.1. Las semillas 1 y 2 deben colocarse respectivamente en la parte superior e inferior del sorteo.

8.4.2.1.2. Las plazas restantes se cubrirán con boxeadores no cabezas de serie elegidos al azar por el sistema de puntuación de la GBF.

8.4.2.2. Hasta (4) boxeadores cabezas de serie:

8.4.2.2.1. Las semillas 1 y 2 deben colocarse respectivamente en la parte superior e inferior del sorteo.





- 8.4.2.2.2. Los cabezas de serie 3 y 4 podrían enfrentarse a los cabezas de serie 1 y 2 en semifinales.
- 8.4.2.2.3. Las plazas restantes se cubrirán con boxeadores no cabezas de serie elegidos al azar por el sistema de puntuación de la GBF.
- 8.4.2.3. Hasta ocho (8) boxeadores cabezas de serie:
 - 8.4.2.3.1. Las semillas 1 y 2 deben colocarse respectivamente en la parte superior e inferior del sorteo.
 - 8.4.2.3.2. Los cabezas de serie 3 y 4 podrían enfrentarse a los cabezas de serie 1 y 2 en semifinales.
 - 8.4.2.3.3. Los cabezas de serie 5, 6, 7 y 8 se enfrentarán a los cabezas de serie 1, 2, 3 y 4 en cuartos de final.
 - 8.4.2.3.4. Las plazas restantes se cubrirán con boxeadores no cabezas de serie elegidos al azar por el sistema de puntuación de la GBF.
- 8.4.3. El número de rondas eliminatorias debe definirse y colocarse de la siguiente manera:
 - 8.4.3.1. Cuando el número de boxeadores es 4, 8, 16, 32, 64, 128 o cualquier potencia mayor de 2, se reúnen por parejas (por ejemplo, Diagrama 1 en el Apéndice 3 de estas reglas).
 - 8.4.3.2. Cuando el número de boxeadores es una potencia de 2, hay rondas libres en la primera ronda de los combates. El número de rondas eliminatorias es igual a la diferencia entre la potencia de 2 inmediatamente superior y el número de boxeadores (por ejemplo, con 17 boxeadores, hay $32 - 17 = 15$ rondas eliminatorias).

9. PROTOCOLO DEL COMISIONADO DE SORTEO

- 9.1. Primer Día de Competición. Al llegar a la Competición, el Comisionado de Sorteo recibe una lista de todos los R&Js que participan en el torneo, elaborada por el Sistema de Puntuación de la GBF. Esta lista se utilizará como referencia durante toda la Competición.
- 9.2. Antes del inicio de una sesión de boxeo
 - 9.2.1. Durante la Reunión Diaria del Delegado Técnico, el Comisionado del Sorteo informa al Delegado Técnico de cualquier nombre que deba ser retirado del grupo de R&J para las Sesiones del día en curso. El Delegado Técnico envía una Comunicación Oficial, utilizando la plantilla proporcionada por el Sistema de Puntuación de la GBF, al operador del Sistema de Puntuación de la GBF con instrucciones claras de los nombres que deben ser retirados del grupo R&J del día. Si ningún nombre debe ser retirado y ningún filtro debe ser utilizado durante el Sorteo R&J para el día dado, ninguna acción es requerida.
 - 9.2.1.1. Los R&Js pueden ser retirados de la reserva de R&Js para una Sesión basada en las evaluaciones y recomendaciones de los Evaluadores de R&Js.
 - 9.2.1.2. Los filtros utilizados para el Sorteo R&J deben cumplir con las reglas de neutralidad de las Reglas Técnicas y de Competición de la GBF.
 - 9.2.1.3. Sólo pueden utilizarse filtros adicionales para el sorteo de R&J cuando un R&J proceda de un país que esté en conflicto con el país(es) de uno o ambos boxeadores que compiten en un combate determinado.





- 9.2.2. La fecha límite para que la Comunicación Oficial sea enviada al operador del Sistema de Puntuación de la GBF es una hora y media (1h30m) antes del comienzo de la primera Sesión del día. La comunicación puede ser escrita a mano y entregada en persona en la Sede de Competición, así como electrónicamente.
- 9.2.3. Una hora y media (1h30m) antes del comienzo de la primera Sesión del día, el operador del Sistema de Puntuación de la GBF introduce todos los filtros y retiradas solicitados y, a continuación, extrae los R&Js para esa Sesión.
- 9.2.3.1. La fecha y hora del Sorteo R&J se protocoliza en el Sistema de Puntuación de la GBF, asegurando que no pueda tener lugar un segundo sorteo.
- 9.2.3.2. A continuación, el operador del Sistema de Puntuación de la GBF elabora la hoja de sorteo de R&J para la Sesión y se la entrega al Comisionado de Sorteo en la zona FOP.
- 9.2.4. Para todas las Sesiones consecutivas del día, 15 minutos después del final de la Sesión anterior, el operador del Sistema de Puntuación de la GBF introduce todos los filtros y retiradas solicitados, que fueron estipulados por la mañana en la Comunicación Oficial según la Regla 9.2 de estas reglas, y luego extrae los R&Js para esa Sesión.
- 9.2.4.1. La fecha y hora del Sorteo R&J serán protocolizadas en el Sistema de Puntuación de la GBF, asegurando que no se realizará un segundo sorteo.
- 9.2.4.2. El operador del Sistema de Puntuación de la GBF producirá entonces la hoja de Sorteo R&J para la Sesión y se la entregará al Comisionado de Sorteo en la zona FOP.
- 9.2.5. A más tardar 30 (treinta) minutos antes del comienzo de cada sesión, el Comisionado de Sorteo debe entregar la Hoja de Sorteo R&J (con cualquier solicitud de cambio extraordinario, según la Regla 9.3 de estas reglas, o en el caso de que ningún Juez sea sorteado por el Sistema de Puntuación de la GBF y firmada por el Delegado Técnico) al operador del Sistema de Puntuación de la GBF.
- 9.2.5.1. Si no se hace ninguna solicitud de cambio, el Comisionado del Sorteo debe entregar la hoja general del Sorteo R&J firmada por el Delegado Técnico al operador del Sistema de Puntuación de la GBF.
- 9.2.5.2. Si el Comisionado del Sorteo necesita realizar cambios o entradas manuales que afecten a su país, deberá comunicarlo al Delegado Técnico y al Delegado Técnico Adjunto para su aprobación final.
- 9.2.6. El deber de un Comisionado de Sorteo es asegurarse de que la Comunicación Oficial de la mañana al operador del Sistema de Puntuación de la GBF contenga todas las solicitudes de filtro y retirada necesarias, para que el sorteo informatizado de R&J se realice con la mayor cantidad de información posible, y con el objetivo de no tener que solicitar ningún cambio una vez realizado el sorteo.
- 9.2.7. Desde el momento en que el Comisionado de Sorteo recibe la hoja de sorteo de R&J y comienza a revisarla, debe permanecer en la zona FOP, hasta que





devuelva la hoja de sorteo de R&J, que ha sido firmada por el Delegado Técnico, al operador del Sistema de Puntuación de la GBF.

9.2.8. El Delegado Técnico debe estar presente en la zona FOP para aprobar y firmar la hoja de sorteo R&J después de que sea revisada por el Comisionado de Sorteo. Desde el momento en que el Delegado Técnico recibe la hoja de Sorteo R&J para su revisión, aprobación y firma, y hasta que el documento es devuelto al Comisionado de Sorteo y luego al operador del Sistema de Puntuación de la GBF, el Delegado Técnico no puede abandonar la zona FOP.

9.2.9. Todas las solicitudes de cambio deben respetar las reglas de neutralidad establecidas en las Reglas Técnicas y de Competición de la GBF.

9.2.10. Una vez que la Hoja de Sorteo R&J es devuelta al operador del Sistema de Puntuación de la GBF, con o sin solicitudes de cambio, el operador del Sistema de Puntuación de la GBF imprime cuatro Hojas de Sorteo R&J por Combate actualizadas para la siguiente Sesión.

9.2.10.1. El operador del Sistema de Puntuación de la GBF entrega todas las copias, Combate por Combate al Coordinador de R&J que:

9.2.10.1.1. Entrega una copia al locutor junto al ring.

9.2.10.1.2. Entrega una copia a cada uno de los Evaluadores R&J.

9.2.10.1.3. Guarda una copia para poder llamar correctamente a los R&J que participen en el próximo combate.

9.3. Tras el inicio de una sesión de boxeo

9.3.1. El Comisionado del Sorteo sólo puede solicitar cambios en el Sorteo R&J después del inicio de la Sesión de Boxeo si:

9.3.1.1. A un R&J le ocurren problemas individuales imprevistos, como enfermedades, lesiones o emergencias externas.

9.3.1.2. Un "abandono" inesperado de un R&J para el combate en el que el R&J está asignado.

9.3.1.3. Durante dicha Sesión se reconoce una CLARA identificación de irregularidades conforme al Código Ético de la GBF.

9.3.1.4. Una identificación CLARA de un peligro para la seguridad del R&J o del boxeador se reconoce durante dicha Sesión.

9.3.2. Cuando se hace una solicitud de cambio después del "Inicio de Sesión", la solicitud debe hacerse a través de una Comunicación Oficial, utilizando la plantilla proporcionada por el Sistema de Puntuación de la GBF, firmada por el Delegado Técnico, y detallando cada sustitución individual (Número de combate, nombre y número del R&J sustituido; nombre y número del nuevo R&J). La Comunicación Oficial también debe incluir la razón por la que se hizo la sustitución.

9.3.3. Si un Juez seleccionado no puede continuar juzgando durante un combate debido a enfermedad, se seguirán los procedimientos establecidos en la Regla 9.3.2 de este reglamento. La puntuación total se calculará como si no hubiera habido sustituciones.





10. EXÁMEN MÉDICO DE LOS DEPORTISTAS

- 10.1. Dentro de los 30 (treinta) días anteriores a todas las Competiciones propiedad de la GBF y sancionadas por la GBF, los boxeadores deben pasar un examen médico con un Médico de Cabecera de la FN o un Médico registrado en la FN para recibir su Certificado Médico de la GBF completo y firmado.
- 10.2. Durante el año anterior a todas las Competiciones afiliadas a la GBF, los boxeadores deben pasar un examen médico con el Médico Registrado de la FN/Médico de Ring para recibir su Certificado Médico de la GBF completado, firmado y sellado.
- 10.3. Reconocimiento médico previo al combate
 - 10.3.1. El reconocimiento médico previo al combate debe realizarse el mismo día del combate y tiene lugar durante el pesaje diario.
 - 10.3.2. El Delegado Técnico decide la hora de inicio del reconocimiento médico previo al combate y debe comunicar la hora de inicio al COL, a las Delegaciones de los Equipos y a los Oficiales de Competición.
 - 10.3.3. El delegado técnico asigna a los médicos de ring para que trabajen en el reconocimiento médico previo al combate.
 - 10.3.3.1. El presidente de los médicos de ring podrá seleccionar médicos locales o de equipo para que asistan en los reconocimientos médicos previos a los combates. Los médicos locales y de equipo deben ser médicos cualificados y deben proporcionar una copia legible de su pasaporte actual (no se aceptará ninguna otra prueba de identidad) y sus credenciales médicas.
 - 10.3.4. Un boxeador debe ser examinado por el médico y se debe confirmar que está "en condiciones de competir" antes de poder pesarse.
- 10.4. En Competición, se pueden realizar análisis de sangre, a petición de la GBF, del médico de ring designado o del Delegado Técnico. Los exámenes médicos posteriores al combate se realizan de acuerdo con las Reglas Médicas de la GBF.
- 10.5. Se podrán realizar reconocimientos médicos adicionales de acuerdo con las Reglas Médicas de la GBF.





11. PESAJE DIARIO

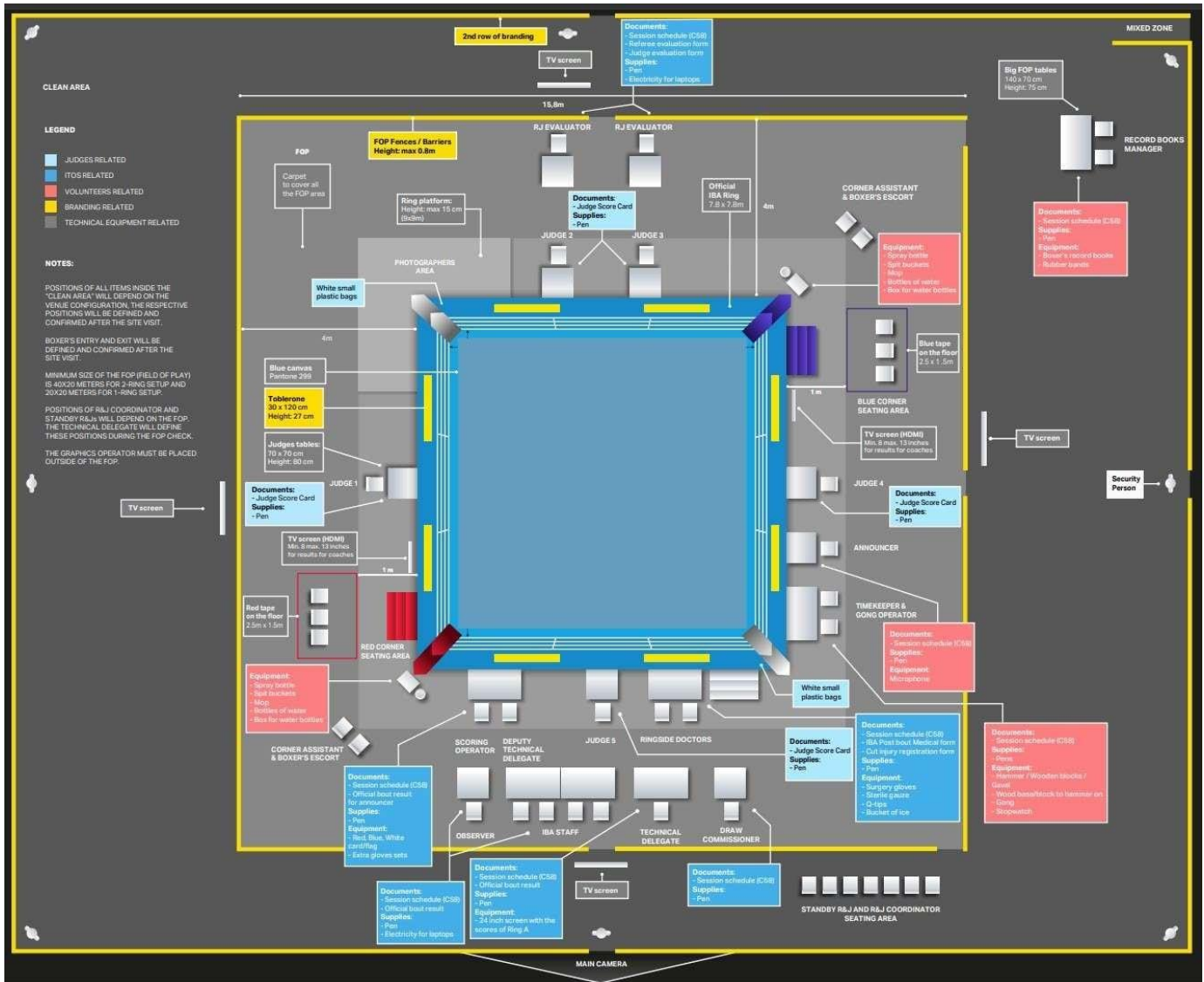
- 11.1. Durante el primer Pesaje Diario de la Competición se controlan los límites de peso mínimo y máximo del boxeador. El peso del boxeador no debe exceder el máximo de la Categoría de Peso del Boxeador ni estar por debajo del mínimo de la Categoría de Peso del Boxeador.
- 11.2. El peso registrado en el Control de Inscripciones Deportivas decide la Categoría de Peso del boxeador para toda la Competición.
- 11.3. En los Pesajes Diarios consecuentes, sólo se controla el límite de peso máximo, no el límite de peso mínimo. Si un boxeador excede el límite de peso máximo en el pesaje diario, no se le permitirá seguir compitiendo según la regla 19.11.2 de este reglamento.
- 11.4. Un boxeador sólo podrá presentarse en la báscula oficial una vez.
- 11.5. El peso es el que indica la báscula, estando el cuerpo desnudo salvo por un bañador o ropa interior. Cuando sea necesario, el boxeador podrá quitarse la ropa interior.
- 11.6. No se tolerará ningún exceso de peso con respecto a la categoría elegida.
- 11.7. El Pesaje debe ser realizado por Oficiales de Competición designados por el Delegado Técnico.
- 11.8. El pesaje debe ser realizado por oficiales de Competición del mismo sexo que los boxeadores.
- 11.9. Las básculas electrónicas deben utilizarse tanto para las básculas de prueba como para las básculas de pesaje diario y tienen que ser de la misma marca y modelo, calibrarse diariamente y no moverse después de la calibración.
- 11.10. Las básculas de control deben estar disponibles en la zona de pesaje y en el hotel de cada equipo.
- 11.11. El tiempo desde el final del Pesaje Diario hasta el comienzo del primer Combate de los días de Competición no debe ser inferior a 3 (tres) horas. El Delegado Técnico se reserva el derecho de flexibilizar esta condición si se dan circunstancias inevitables y previa consulta con el Presidente de los Médicos de Ring.
- 11.12. El COL de una Competición mixta, en la que compitan boxeadores y boxeadoras, deberá disponer zonas diferenciadas para el reconocimiento médico y el pesaje diario, de modo que estas actividades puedan llevarse a cabo por separado para los boxeadores y las boxeadoras.





12. ZONA FOP (FIELD OF PLAY)

12.1. Configuración de la zona FOP – 1 Ring





12.3. Puestos de los ITO en zona la FOP y sus alrededores

12.3.1. La(s) silla(s) del(los) Coordinador(es) de R&J debe(n) estar situada(s) en la misma zona que la(s) silla(s) que ocupa(n) el (los) puesto(s) de R&J.

12.3.2. La mesa de los Managers de Equipamiento debe estar situada cerca de la entrada de los boxeadores a la zona FOP.

12.3.3. Los Encargados de los Récord Books deben sentarse en una mesa situada cerca de la salida de los boxeadores de la zona FOP.

12.4. Guía para los medios de comunicación

12.4.1. Si se requiere una plataforma para las cámaras de TV durante una Competición, su longitud y anchura deben ser de 1 m cada una. Su altura será determinada conjuntamente por la Oficina Central de la GBF y el Director de la Competición, sujeto a la aprobación del Delegado Técnico.

12.4.2. Un máximo de 2 (dos) operadores de cámara de televisión pueden subir al ring durante y entre los combates, pero sólo 1 (uno) puede entrar en el ring y únicamente para anunciar la decisión del combate.

12.4.3. Cada operador de cámara puede tener un ayudante como máximo, que debe permanecer en el suelo.

12.4.4. No más de 4 (cuatro) fotógrafos pueden situarse a pie de ring durante la Competición. Deben permanecer en un área marcada de 1,5 m desde la esquina neutral hacia el Juez 1 y el Juez 2.

12.4.5. Los micrófonos sólo pueden colocarse en la parte posterior de las almohadillas, en las esquinas neutrales.

13. REGLAS MÉDICAS Y ANTIDOPING DE LA GBF

13.1. Todas las Competiciones de la GBF deben adherirse a las Reglas Anti-Doping de la GBF y a las Reglas Médicas de la GBF.

13.2. En todas las Competiciones de la GBF, deben realizarse controles antidopaje.

13.2.1. El plan de distribución de las pruebas debe solicitarse a la Oficina Central de la GBF.

13.3. Al final de una Competición, el COL es responsable de cargar todos los Formularios de Control de Dopaje (DCF) en ADAMS (Anti-Doping Administration & Management System), bajo una nueva orden de misión. Todos los registros físicos de los controles antidopaje, incluyendo los DCFs y los formularios de Cadena de Custodia, deben ser enviados a la Oficina Central de la GBF, por correo, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas después del final de una Competición.





13.4. Resumen de autoridades:

Evento	Autoridad Recogida de Muestras	Autoridad de control	Autoridad de Gestión De Resultados
Evento GBF	GBF decide	GBF	GBF
Evento WBT	GBF decide	GBF	GBF
Evento Confederación	GBF decide	GBF	GBF
Evento Multideportivo	El comité de Organización del evento decide	Comité de Organización	NADO/Comité Organizador del Evento & GBF
Evento internacional no organizado por GBF	El Comité Organizador Local decide	GBF	GBF

14. OFICIALES DE EQUIPO

14.1. Técnico Cutman del Equipo

14.1.1. Admisión. Todos los oficiales de equipo (incluyendo, si es aplicable, el personal y la gerencia de la Federación Nacional) deben ser miembros y estar afiliados a una Federación Nacional y deben ser inscritos por dicha Federación Nacional para participar en eventos propiedad de la GBF o sancionados, siempre que cumplan con todos los criterios de admisión listados a continuación y en cualquier regulación aplicable.

14.1.2. Los oficiales de equipo deben estar inscritos en un evento propiedad de la GBF o sancionado por una Federación Nacional y sólo pueden actuar para una Federación Nacional durante cada Competición. Los oficiales de equipo pueden solicitar en cualquier momento ser afiliados a otra Federación Nacional, llenando el formulario de solicitud respectivo dentro de estas reglas y enviándolo a la Oficina Central de la GBF. Los oficiales de equipo deberán indicar en el formulario si el cambio de Federación Nacional es sólo para una competición determinada o si es de forma permanente.

14.1.2.1. Un Técnico Cutman de Equipo debe estar certificado por la GBF para formar parte de una delegación de equipo.

14.1.2.2. Un técnico Cutman de equipo está ahí para ayudar en la preparación de un boxeador y puede acompañarlo al ring. Los técnicos Cutman de equipo son necesarios sobre todo en Competiciones en las que se exige el uso de vendas profesionales y no se utilizan cascos. Sin embargo, pueden trabajar en cualquier tipo de evento.

14.1.3. Funciones del Técnico Cutman del Equipo

14.1.3.1. Un Técnico Cutman de Equipo es responsable de utilizar sus





habilidades y conocimientos para garantizar la prevención de lesiones de un boxeador.





14.1.3.2. Ejemplos de funciones de un Técnico Cutman de Equipo en las siguientes áreas.

14.1.3.2.1. Vendaje de manos;

14.1.3.2.2. Tratamiento de la zona facial antes y durante un combate para ayudar a prevenir lesiones;

14.1.3.2.3. Tratamiento de cortes, hinchazones y hemorragias nasales durante y después de un combate.

14.2. Segundos

14.2.1. Admisión

14.2.1.1. Sólo los Entrenadores y los Técnicos Cutman de Equipo certificados por la GBF pueden trabajar como Segundos en todas las Competiciones de la GBF, a menos que debido a circunstancias excepcionales la GBF permita lo contrario.

14.2.1.2. Cualquier Entrenador activo en el boxeo profesional podrá ser Entrenador y/o Segundo en las Competiciones de la GBF una vez que el Entrenador haya sido certificado por la GBF como Entrenador registrado. Recíprocamente, un Entrenador certificado por la GBF puede estar activo en el boxeo profesional.

14.2.1.3. Cada boxeador tiene derecho a ir acompañado al ring por un máximo de 3 (tres) segundos. Sin embargo, sólo 2 (dos) segundos podrán subir a la plataforma del ring y sólo 1 (uno) podrá entrar en el ring.

14.2.1.3.1. En cualquier Competición de Elite GBF, 1 (un) puesto de Segundo puede ser ocupado por un Técnico Cutman de Equipo. Un Técnico Cutman de Equipo GBF siempre debe estar acompañado por un entrenador certificado por la GBF.

14.2.2. Deberes de los Segundos

14.2.2.1. Los segundos deberán abandonar el ring y la plataforma antes del comienzo de cada asalto, y deberán retirar los asientos, toallas, cubos, etc., de la plataforma del ring.

14.2.2.2. Los segundos deben tener una toalla para el boxeador durante el combate. Un Segundo puede indicar el abandono del boxeador arrojando la toalla en el ring cuando se considere que el boxeador no está en condiciones o no puede continuar, excepto cuando el Árbitro esté haciendo una cuenta.

14.2.2.3. Los segundos sólo pueden utilizar el agua embotellada transparente proporcionada por el Comité Organizador. En caso de corte, los segundos pueden utilizar gel protector de la piel sin petróleo, colodión, solución de trombina, colágeno micro fibrilar, Gelfoam, Surgicel y adrenalina 1/1000. Se permite el uso de bolsas de hielo, bastoncillos y compresas.

14.2.2.4. Los segundos no podrán administrar ningún fármaco aparte de los aprobados durante el combate.





14.2.2.5. Los segundos podrán utilizar una bolsa con unas dimensiones máximas de 30 cm x 20 cm x 20 cm.

14.2.3. Actividades prohibidas

14.2.3.1. No se permite a los segundos levantarse y/o animar o incitar a los espectadores con palabras o signos durante el transcurso de un asalto. Los segundos no podrán tocar el ring durante el combate, gritar, causar escándalo o perturbar la Competición.

14.2.3.2. La zona de asiento de los segundos debe estar a 1 (un) metro de la esquina del ring, dentro de un área designada de 1,5 m x 2,5 m.

14.2.3.3. No se permite a los segundos salir de la zona designada para ellos con acciones en desacuerdo contra el Árbitro.

14.2.3.4. Los segundos no están autorizados a lanzar ningún objeto al ring para demostrar un desacuerdo, ni a patear sillas o botellas de agua, ni a realizar ninguna otra acción que pueda considerarse antideportiva.

14.2.3.5. El uso de cualquier dispositivo de comunicación no está permitido en el FOP tales como teléfonos móviles, walkie-talkies, teléfonos inteligentes, auriculares, radios de onda corta, etc., entre otros.

14.2.3.6. Bajo ninguna circunstancia se permite a los segundos administrar oxígeno suplementario o cualquier tipo de inhalador a un boxeador durante un Combate.

14.2.3.7. No se permite a los segundos gritar o discutir con ningún Oficial del FOP durante o después del combate.

14.2.4. Sanciones

14.2.4.1. Por la primera infracción de cualquiera de las actividades prohibidas, el segundo recibe una advertencia.

14.2.4.2. En caso de una segunda infracción de cualquiera de las actividades prohibidas, el segundo participante recibirá una amonestación y se le colocará fuera de la zona FOP, pero se le permitirá permanecer en el lugar de Competición.

14.2.4.3. Por una 3ª infracción en cualquiera de las actividades prohibidas anteriores, el Segundo es expulsado por el Delegado Técnico para el resto del día.

14.2.4.4. Si un Segundo es expulsado por segunda vez, dicho Segundo será suspendido por completo de la Competición.

14.2.5. Atuendo

14.2.5.1. Uniforme de la Federación Nacional, pantalones cortos (no más cortos que la mitad del muslo), camiseta del equipo, gorras, zapatillas de deporte o de atletismo.





- 14.2.5.2. No habrá demostraciones, símbolos o patrones que contengan propaganda política, religiosa y racial, y de artículos en la lista de sustancias prohibidas de la WADA, y mensajes en contra del Código de Ética de la GBF visibles en el cuerpo o vestimenta de los Segundos incluyendo uniforme, calzado, medias, tatuaje permanente o temporal en el cuerpo, etc....
- 14.2.5.3. Todas las formas de publicidad para patrocinadores o terceros de declaraciones políticas, religiosas o personales u otras clases prohibidas como alcohol (con excepción de la cerveza y el vino), tabaco, casino, juegos de azar y apuestas están prohibidas en todos los artículos del kit dentro de la Sede de Competición.

15. RANKING MUNDIAL GBF

- 15.1. Los puntos del Ranking Mundial de la GBF para cada boxeador se acumulan durante un período de 2 (dos) años "renovable".
- 15.2. Los puntos del Ranking Mundial GBF se otorgan por cada Competición como se indica a continuación y se mantienen en su totalidad durante 4 (cuatro) Competiciones.
- 15.3. A partir de la 5ª Competición (hasta un máximo de 7 Competiciones), cualquier punto de Ranking Mundial GBF concedido se reducirá en un 25% por Competición.
- 15.4. El Ranking Mundial Oficial de la GBF se publica después de cada Competición que cuenta en el sistema de clasificación.
- 15.5. Cada boxeador que participa en las Competiciones de Elite de la GBF y sancionadas por la GBF, excepto en los Eventos de Clasificación Olímpica de la GBF para los Juegos Olímpicos, es clasificado dentro de la Competición y gana puntos dependiendo del resultado final y la posición.
- 15.6. Para Hombres y Mujeres, los puntos del Ranking Mundial GBF se asignan por los siguientes listados de Competiciones:
 - 15.6.1. Juegos Olímpicos
 - 15.6.2. Campeonatos del Mundo
 - 15.6.3. Juegos Multi-Deportivos Continentales
 - 15.6.3.1. Juegos Panafricanos
 - 15.6.3.2. Juegos Asiáticos
 - 15.6.3.3. Juegos Europeos
 - 15.6.3.4. Juegos Panamericanos
 - 15.6.3.5. Juegos del Pacífico
 - 15.6.4. Campeonatos Continentales Elite
 - 15.6.5. Eventos del World Tour Boxing (Gold Belt, Silver Belt, Bronze Belt)





15.7. Tabla de asignación de puntos para la clasificación:

Ranking de Competición y puntos a ganar para alcanzar los respectivos puestos

Evento	1°	2°	3°	5°	7°	1/16°	1/32°	Combate ganado	Participación
Olimpiadas	2000	1700	1300	1000	600	300	100	0	0
Campeonato Mundial	2000	1700	1300	100	600	300	100	0	0
Continetales	1200	900	700	400	300	150	50	25	0

Juegos Multideportivos Continentales*	1200	900	700	400	300	150	50	25	0
Golden Belt	900	700	500	250	150	80	30	15	0
Silver Belt	600	400	250	150	100	60	20	10	0
Bronze Belt	300	200	100	60	40	20	10	5	0

* Los Juegos Polideportivos Continentales se refieren únicamente a los siguientes: Juegos Panafricanos, Juegos Asiáticos, Juegos Europeos, Juegos del Pacífico y Juegos Panamericanos

15.7.1. Los puntos de clasificación arriba indicados se ajustan para los Campeonatos Continentales en función del número de boxeadores en cada categoría de peso de la siguiente manera:

15.7.1.1. 7 (Siete) boxeadores o menos: 50% (cincuenta por ciento) de deducción de los puntos arriba indicados.

15.7.1.2. 8 (ocho) a 11 (once) Boxeadores: 30% (treinta por ciento) de deducción de puntos arriba indicados

15.7.1.3. 12 (doce) boxeadores o más: Sin deducción

15.8. Criterios adicionales (hombres y mujeres)

15.8.1. Todo boxeador que cambie de categoría de peso recibirá el 75% (setenta y cinco por ciento) de todos los puntos concedidos en la categoría de peso anterior.

15.8.2. 2 (dos) Boxeadores con el mismo número de puntos se clasifican en primer lugar por el número de Competiciones en las que han participado.

15.8.3. Si 2 (dos) boxeadores tienen el mismo número de puntos ganados en el mismo número de Competiciones, se clasifican a través del mejor resultado en la Competición de mayor rango como sigue:

15.8.3.1. Campeonatos del Mundo

15.8.3.2. Juegos Olímpicos

15.8.3.3. Campeonatos Continentales Élite





16. PROTOCOLO DE RESULTADOS

16.1. En las Competiciones GBF, los resultados de los boxeadores se clasifican de la siguiente manera:

Result	Rank	Fases de la Competición
1	1	Oro
2	2	Plata
3	3	Perdedor contra Oro en Semifinal (SF)
3	4	Perdedor contra plata en semifinales (SF)
5	5	Perdedor contra Oro en cuartos de final (QF)
5	6	Perdedor contra plata en cuartos de final (QF)
5	7	Perdedor en QF vs Perdedor a Oro en SF
5	8	Perdedor en QF vs Perdedor en Silver en SF
9	9	Perdedor contra Oro en octavos de final
9	10	Perdedor contra Plata en octavos de final

16.2. En una Competición GBF en la que se organice un combate de desempate por el tercer (3er) puesto entre los dos (2) perdedores de las semifinales, el resultado de los boxeadores debe clasificarse de la siguiente manera:

Result	Rank	Fases de la Competición
1	1	Oro
2	2	Plata
3	3	Ganador de la eliminatoria por el tercer (3er) puesto
4	4	Perdedor de la eliminatoria por el tercer (3er) puesto
5	5	Perdedor contra Oro en cuartos de final (QF)
5	6	Perdedor contra plata en cuartos de final (QF)
5	7	Perdedor en QF contra el boxeador clasificado en tercer (3er) lugar
5	8	Perdedor en cuartos de final contra el clasificado en cuarto lugar (4º)
9	9	Perdedor contra Oro en octavos de final
9	10	Perdedor contra plata en octavos de final

16.3. En una Competición GBF en la que se organicen combates de desempate por el quinto (5º) puesto entre los 4 (cuatro) perdedores de los cuartos de final, el resultado del boxeador debe clasificarse de la siguiente manera:

Result	Rank	Fases de la Competición
1	1	Oro
2	2	Plata
3	3	Perdedor contra Oro en Semifinal (SF)
3	4	Perdedor contra Plata en Semifinal (SF)
5	5	2 ganadores del combate de desempate se clasifican en 5º lugar
7	7	2 perdedores del combate de desempate se clasifican en 7º lugar
9	9	Perdedor contra Oro en octavos de final
9	10	Perdedor contra Plata en octavos de final

16.4. En todos los demás casos, se aplicará el artículo 19 del presente Reglamento.





17. BASE DE DATOS GBF

- 17.1. La Oficina Central de la GBF mantiene los registros de los R&Js e ITOs certificados por la GBF. La certificación, participación, evaluación e información personal se almacena en la Base de Datos de la GBF.
- 17.2. Cada R&J e ITO de 3 estrellas de la GBF recibe un nombre de usuario y una contraseña para acceder a su perfil para ver y editar su información personal. Todos los otros oficiales deben pedir a su Federación Nacional respectiva mantener su perfil de la Base de Datos de la GBF, con respecto a cambios o actualizaciones sobre dirección, detalles de contacto, etc... Para evitar dudas, la Oficina Central de la GBF actualizará el nivel de certificación del entrenador o R&J certificado por la GBF.

REGLAS DE PUNTUACIÓN

18. SISTEMA DE PUNTUACIÓN GBF

- 18.1. El Sistema de Puntuación de la GBF debe ser utilizado en todos los Combates y debe ser operado por el operador aprobado del Sistema de Puntuación de la GBF.
- 18.2. El sistema de puntuación de la GBF se basa en un "sistema de diez puntos obligatorios".
- 18.3. En todos los Combates de las Competiciones de la GBF, a los 5 (cinco) Jueces de cada Combate se les asigna una posición alrededor del ring de acuerdo con el sorteo electrónico realizado por el Sistema de Puntuación de la GBF.
- 18.4. Al final de cada asalto, cada Juez determina el boxeador ganador de ese asalto otorgando una puntuación de 10 (diez) puntos y otorgando 9 (nueve) o menos puntos (7 (siete) es la puntuación mínima) al boxeador perdedor, dependiendo del juicio sobre el grado en que el oponente perdió el asalto. Cada asalto debe tener un ganador declarado.
 - 18.4.1. Al final de cada asalto, las puntuaciones otorgadas y el Juez que otorgó cada puntuación se identificarán en una pantalla pública, pero no visible para el Árbitro y los Jueces en la Zona FOP.
- 18.5. Las puntuaciones de los 5 (cinco) jueces se tendrán en cuenta para determinar el boxeador ganador.
- 18.6. Los jueces tienen que pulsar el botón del panel de puntuación en un plazo de 15 (quince) segundos. Estas puntuaciones se transmiten directamente a un sistema informático gestionado por el Delegado Técnico Adjunto, y no se realiza ninguna alteración o adición a estas puntuaciones después de la transmisión inicial. El anuncio de las puntuaciones por parte del Locutor y en la retransmisión televisiva en directo se realiza inmediatamente al final del combate, tras la aprobación de las puntuaciones por parte del Delegado Técnico Adjunto.
 - 18.6.1. Al final del combate, pero sólo después de que se anuncie el ganador del combate, las puntuaciones exactas otorgadas y el Juez que otorgó cada puntuación se identifican en una exhibición pública. Esta exhibición pública también indica la puntuación total de cada juez para cada boxeador durante todo el combate (incluyendo cualquier deducción debida a amonestaciones).
- 18.7. En caso de que las puntuaciones totales otorgadas por cada juez, incluida cualquier deducción, sean iguales al final del combate, la decisión se determinará según la regla 19.3 de este reglamento.
- 18.8. En cualquier caso, las puntuaciones de los jueces de todos los asaltos no deben revelarse ni mostrarse hasta que se anuncie el ganador del combate.





- 18.9. El Delegado Técnico Adjunto informa al Locutor de los resultados oficiales.
- 18.10. Si el Sistema de Puntuación de la GBF se estropea durante un combate, el Árbitro recogerá las 5 (cinco) tarjetas de puntuación de los Jueces con los nombres de los Jueces y las entregará al Delegado Técnico Adjunto.
- 18.11. Cada juez juzga independientemente los méritos de los dos (2) boxeadores utilizando el Sistema de Puntuación de la GBF basado en los siguientes criterios:
 - 18.11.1. Número de golpes de calidad en la zona puntuable;
 - 18.11.2. Dominio del combate por superioridad técnica y táctica;
 - 18.11.3. Competitividad.
- 18.12. Los jueces deben aplicar los siguientes criterios para puntuar cada asalto:
 - 18.12.1. 10 vs. 9 – Asalto cerrado;
 - 18.12.2. 10 vs. 8 – Ganador claro;
 - 18.12.3. 10 vs. 7 – Dominio Total.
- 18.13. Gestión de Resultados
 - 18.13.1. Al final de cada combate y de cada sesión, los resultados registrados en el Sistema de Puntuación de la GBF deben imprimirse y entregarse al Delegado Técnico;
 - 18.13.2. En todas las Competiciones propiedad de la GBF y sancionadas por la GBF, al final de cada Sesión, el Operador del Sistema de Puntuación de la GBF envía los Resultados de la Sesión a la Oficina Central de la GBF;
 - 18.13.3. En todas las Competiciones de la GBF, después de la Sesión final de la Competición, el Operador del Sistema de Puntuación de la GBF envía todos los documentos de la Competición a la Oficina Central de la GBF.





19. DECISIONES

19.1. Ganador por puntos – WP

19.1.1. Al final de un combate, cada juez determina un ganador basándose en la puntuación total del boxeador en el combate. El ganador se determina por decisión unánime o dividida.

19.1.2. Los Jueces puntúan el asalto para cada Boxeador hasta el momento de la finalización del Combate, y el Boxeador que esté por delante en puntos es declarado ganador del Combate por puntos de acuerdo con el Sistema de Puntuación de la GBF. Se puntúa el asalto en el que se detiene el combate, incluso si es un asalto parcial.

19.1.2.1. Casos en los que se aplica el artículo 19.1.2. de este reglamento:

19.1.2.1.1. Si se produce una lesión causada por una falta no intencionada durante cualquier asalto y, como consecuencia, el Árbitro detiene el combate;

19.1.2.1.2. En caso de que ambos Boxeadores se lesionen al mismo tiempo y, como consecuencia, el Árbitro detenga el combate;

19.1.2.1.3. En caso de que el combate sea finalizado por el Árbitro debido a un suceso que esté fuera del control del Boxeador o del Árbitro, como la destrucción del ring, fallo del suministro de luz, fuerzas de la naturaleza y otras condiciones imprevistas similares, y sólo si el suceso mencionado ocurre después del final del primer asalto.

19.2. El Sistema de Puntuación de la GBF designa al ganador por decisión unánime o dividida de la siguiente manera:

19.2.1. Decisión unánime por puntos: los 5 (cinco) Jueces designan al mismo ganador, o

19.2.2. Decisión dividida por puntos:

19.2.2.1. 3 (tres) Jueces designan a 1 (un) Boxeador como ganador y los Otros 2 (dos) Jueces designan al otro boxeador como ganador o se produce un empate; o

19.2.2.2. 4 (cuatro) Jueces designan a 1 (un) Boxeador como ganador y el otro Juez designa al otro boxeador como ganador o empate.

19.3. Desempate - En caso de que las puntuaciones totales otorgadas por cada juez, incluida cualquier deducción, sean iguales al final del combate, se solicita al juez o jueces con puntuaciones iguales que designen al boxeador que, en su opinión, es el ganador del combate en los siguientes casos:

19.3.1. 1 (un) juez tiene puntuaciones pares, y las puntuaciones totales de los otros 4 (cuatro) jueces están divididas por igual; o

19.3.2. 2 (dos) jueces tienen puntuaciones pares y los otros 3 (tres) jueces no puntúan por unanimidad; o

19.3.3. 3 (tres) o más Jueces tienen puntuaciones pares.





- 19.4. No existe el "Empate Técnico"
- 19.5. Abandono ("ABD"). Si un boxeador se retira voluntariamente o si el entrenador tira la toalla en el ring o aparece en la plataforma, pero no mientras el árbitro está contando, el oponente será declarado vencedor del combate por Abandono.
- 19.6. Ganar por Árbitro Suspende el Combate ("RSC")
- RSC-H: Paradas por golpes en la cabeza (Head)
RSC-B: Paradas por golpes al cuerpo (Body)
- 19.6.1. Si un boxeador no continúa boxeando inmediatamente después del período de descanso entre asaltos, el oponente será declarado vencedor del combate por el RSC.
- 19.6.2. Si un boxeador, en opinión del árbitro, está siendo superado o está recibiendo un castigo excesivo o golpes duros, el combate se detendrá y el oponente será declarado vencedor del combate por el RSC.
- 19.6.3. Si un boxeador no está en condiciones de continuar y no continúa boxeando después de un derribo, el adversario será declarado vencedor del combate por el RSC.
- 19.6.4. Si un boxeador no se recupera después de 90 (noventa) segundos, según la Regla 22, el oponente será declarado vencedor del combate por el RSC.
- 19.6.5. En el caso de que un boxeador sea derribado fuera del ring por un golpe legal, el boxeador debe tener 30 (treinta) segundos para volver al ring, después de la cuenta de 8 (ocho), sin la ayuda de nadie. En caso de que el boxeador no sea capaz de regresar en el plazo mencionado, se considerará que ha perdido el combate por RSC.
- 19.6.6. El Médico de Ring tiene la opción de aconsejar al Árbitro que finalice un Combate si un boxeador recibe demasiado castigo. El oponente es declarado ganador del combate por el RSC.
- 19.7. Victoria por Árbitro Detiene el Combate por Lesión (Injury) ("RSC-I")
- 19.7.1. Si un boxeador, en opinión del Árbitro, no está en condiciones de continuar debido a una lesión sufrida o agravada por golpes correctos, se detendrá el combate y el oponente será declarado vencedor del combate por RSC-I.
- 19.7.2. Si un boxeador, en opinión del árbitro, queda incapacitado para seguir compitiendo debido a una lesión no provocada por los golpes, el combate se detendrá y el oponente será declarado vencedor del combate por RSC-I.
- 19.8. Victoria por Descalificación del rival - DSQ
- 19.8.1. Si un boxeador es descalificado por cualquier motivo, el oponente será declarado vencedor del combate por DSQ.
- 19.8.1.1. Si el boxeador que ganó por DSQ es declarado no apto para competir en la siguiente ronda de la misma Competición debido a esa falta o a cualquier otra razón, se aplicará la Regla 19.11.2.
- 19.8.2. Si el Árbitro, a su discreción, determina que una falta intencionada ha causado una lesión a un boxeador y que el boxeador lesionado no puede continuar debido a la lesión sufrida por esta falta intencionada, el boxeador infractor será descalificado y el boxeador lesionado será declarado vencedor del combate por DSQ.





- 19.8.3. La tercera amonestación en todo el combate descalifica automáticamente al Boxeador y el oponente es declarado vencedor del combate por DSQ.
 - 19.8.4. En caso de que se produzca una Doble Descalificación (BDSQ), incluidos los Walkovers, ambos Boxeadores pierden el combate por BDSQ.
 - 19.8.5. Si un Boxeador es descalificado por Comportamiento Antideportivo (como agredir o actuar agresivamente hacia un Árbitro, Juez, Delegado Técnico, Oficial de Equipo u otro), el oponente es declarado ganador del Combate por Descalificación por Comportamiento Antideportivo (DQB). El Boxeador descalificado está sujeto a sanciones determinadas por la Comisión Disciplinaria de la GBF de acuerdo con el Código Disciplinario de la GBF.
 - 19.8.6. Si el Boxeador ha sido descalificado debido a mala conducta o comportamiento antideportivo, tiene que ser puesto en conocimiento de la Comisión Disciplinaria de la GBF por el Delegado Técnico dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la finalización del respectivo Combate.
 - 19.8.7. A un Boxeador descalificado por DSQ no se le otorgará una medalla, una plaza de cupo si la Competición es un evento clasificatorio, ni puntos del Ranking Mundial GBF relacionados con el Combate.
 - 19.8.8. A un Boxeador descalificado por conducta por la DQB no se le otorgará una plaza de cuota si la Competición es un evento clasificatorio, una medalla o puntos del Ranking Mundial de la GBF relacionados con el Combate.
 - 19.8.9. Si ambos Boxeadores no boxean competitivamente en el ring, ambos serán descalificados por el BDSQ. En este caso, ambos Boxeadores no recibirán cupos si la Competición es un evento clasificatorio, medallas o puntos del Ranking Mundial de la GBF relacionados con el Combate.
 - 19.8.10. Si un Boxeador es descalificado en las semifinales o en la final, su medalla no será reasignada y su clasificación en la Competición será anulada. En este caso, el siguiente Boxeador mejor clasificado no subirá en la clasificación de Competición.
- 19.9. Victoria por Knockout - KO
- Knockout debido a golpes en la cabeza: KO-H
 - Knockout debido a golpes en el cuerpo: KO-B
- 19.9.1. Si un Boxeador es derribado y no reanuda el boxeo antes de que se cuente hasta 10 (diez), el oponente será declarado vencedor del Combate por KO.
 - 19.9.2. En caso de emergencia y si el Árbitro llama al Médico de Ring al ring antes de que el Boxeador sea contado hasta 10 (diez), el oponente será declarado vencedor del combate por KO.
- 19.10. Ambos Boxeadores son descalificados o KO
- 19.10.1. Si ambos Boxeadores son descalificados o KO en cualquier fase de la Competición antes de una semifinal, el oponente en la siguiente ronda ganará por walkover.
 - 19.10.2. En caso de doble descalificación durante una final, no podrán recibir medalla.
 - 19.10.3. En caso de un Doble KO (DKO), ambos Boxeadores perderán el Combate por DKO.





19.10.4. Si se produce un DKO durante una final, se aplicará la Regla 19.1.2. de este reglamento.

19.11. Victoria por Walkover – WO

19.11.1. Si un Boxeador está presente en el ring completamente vestido y listo para boxear y el Boxeador contrario no se presenta en el ring después de haber sido anunciado y ha transcurrido un período máximo de un (1) minuto después de que haya sonado la campana, el Árbitro declarará ganador al Boxeador presente por WO.

19.11.2. Si un Boxeador no pasa el Reconocimiento Médico o el Pesaje Diario, su oponente ganará por Walkover.

19.11.3. Si el Delegado Técnico sabe de antemano que un Boxeador no estará presente, debe cancelar el procedimiento mencionado en la Regla 19.11.1. de estas reglas, y el resultado debe ser anunciado oficialmente.

19.11.4. No se concederá ninguna medalla a un Boxeador que no haya boxeado al menos una vez durante todo el periodo de Competición.

19.12. No hay decisión de "No Contest"

19.13. Si un Combate no puede celebrarse

19.13.1. Si un Combate no puede celebrarse porque ambos Boxeadores no pueden competir, en cualquier fase de la Competición antes de las semifinales, el oponente en la siguiente ronda ganará por walkover.

19.13.2. Si no puede celebrarse un Combate de semifinales:

19.13.2.1. Si ambos Boxeadores no se pesaron o no se presentaron, ambos serán descalificados de la semifinal y no podrán recibir medallas

19.13.2.2. Si ambos Boxeadores no pudieran competir por decisión médica o fuerza mayor, ambos Boxeadores recibirán una medalla de bronce además del perdedor del otro combate de semifinales

19.13.3. Si no puede celebrarse un Combate de finales

19.13.3.1. Si ambos Boxeadores no se presentaron al pesaje o no se presentaron, ambos serán descalificados de la final y no podrán recibir medallas.

19.13.3.2. Si ambos Boxeadores no pudieran competir por decisión médica o fuerza mayor, ambos Boxeadores recibirán una medalla de plata, los dos Boxeadores se clasificarán en segundo lugar.

19.13.4. Si los dos Combates de semifinales no pueden celebrarse, cuatro boxeadores se clasificarán en tercer lugar.

19.14. Reprogramación extraordinaria

20. REVISIÓN DE COMBATE 22

20.1. Implementación de la "nueva" Revisión de Combate 22

20.1.1. Los cambios en la Revisión de los Combates entrarán en vigor a partir del 25 de marzo de 2023, tal y como se define de acuerdo con (IAW) Técnica y Competición (Regla 1).





20.1.1.1. Sólo eventos de élite y jóvenes propiedad de la GBF y sancionados por la GBF, es decir, Campeonatos del Mundo de Élite y Jóvenes, Campeonatos Continentales de Élite y Jóvenes.

20.2. Composición de la Revisión de Combates 22

20.2.1. La composición del Jurado de Revisión de Combates consistirá en los siguientes nombramientos, que se conocerán como Jurado de Revisión de Combates: el Delegado Técnico Adjunto, el Observador del ring respectivo y el Evaluador de Árbitros/Jueces¹ designado; dependiendo también de la naturaleza de la revisión y de si las acciones del Árbitro han sido incompetentes o incoherentes con estas Reglas, el Médico de Ring "Chait" designado también podrá ser requerido para formar parte del Jurado de Revisión de Combates. La revisión será iniciada por el Delegado Técnico Adjunto designado para el ring, junto con el Observador en el ring, basándose en una discrepancia de resultados entre los 5 Jueces designados y el Juez Evaluador, y/o una decisión tomada por el Árbitro que se considere una vulneración del reglamento que pueda afectar al resultado global del combate.

20.2.1.1. El Jurado de Revisión de Combates² estará compuesto por Observadores y Evaluadores designados y cualificados; para un ring deberá haber dos (2) Observadores y hasta cinco (5) Evaluadores - un mínimo de tres (3) designados para el evento, y para un torneo de dos rings, deberá haber tres (3) Observadores y hasta siete (7) Evaluadores - un mínimo de cinco (5) designados para el evento. Siempre que sea posible, deberá haber miembros del Jurado de Evaluación de los Combates de las cinco (5) confederaciones para el nivel más alto de competición, tal y como se indica en 20.1.1.1.

20.2.2. Equipo de revisión de combates (juzgamiento): se utilizará minuciosamente el sistema/proceso de Observador y Evaluador en ring (en directo) para evaluar el resultado general. El Delegado Técnico Adjunto levantará un marcador/bandera blanca³ para activar el proceso de revisión con el Observador y el Evaluador. Las pantallas en directo mostrarán "Revisión del combate" para que los respectivos entrenadores, boxeadores y público sean plenamente conscientes de que se ha iniciado una revisión. El Observador y el Evaluador utilizarán una paleta roja o azul para resaltar su preferencia.

20.2.3. Inmediatamente después de la finalización del combate, y en un plazo de 5 (cinco) minutos, debe activarse y concluirse la revisión.

20.2.4. La Hoja de Revisión de Combate estará escrita en inglés y firmada por el Observador y el Evaluador, que reflejarán sus respectivas puntuaciones de los combates.

20.2.5. El Operador del Sistema de Puntuación de la GBF designado debe registrar la hora exacta de la revisión y el número de combate, después de la notificación por el Observador del ring. Todos los resultados serán anotados y vistos en las pantallas que se colocan en la esquina roja y azul respectivamente, junto con las pantallas que se han colocado hacia el exterior para que el público pueda ver y entender. El sistema de puntuación conservará toda la información de revisión de los combates para futuras consultas, según sea necesario.





- 20.2.6. Una vez activada la Revisión del Combate, el Delegado Técnico informará inmediatamente al Observador de Ring; tanto el Observador de Ring como el respectivo Evaluador discutirán el resultado del combate basándose en sus decisiones y en las del Árbitro/Juez.
- 20.2.7. El Delegado Técnico Adjunto designado en la pista es responsable de supervisar el proceso de revisión de los combates; sin embargo, la autoridad final de la decisión corresponde al Delegado Técnico designado.
- 20.3. El Operador del Sistema de Puntuación de la GBF deberá registrar todas las revisiones que tengan lugar dentro del sistema de puntuación real, y asegurarse de que la información apropiada se aplica al sistema para que tanto el entrenador como el público puedan verla.
- 20.4. Revisión por Observadores y Evaluadores (conocida como Jurado de Revisión de Combates)
- 20.4.1. Si se requiere que el Observador y el respectivo Evaluador evalúen el combate, el combate en cuestión será evaluado en consecuencia. Las puntuaciones se compararán entre los Jueces respectivos y las del Observador y el Juez Evaluador.
- 20.4.1.1. El Observador informará al Delegado Técnico Adjunto de sus respectivas puntuaciones.
- 20.4.1.2. Si el Observador y el Evaluador de Jueces no están de acuerdo con los resultados de los Jueces, por ejemplo:
- 20.4.1.2.1. El resultado global después de tres (3) asaltos es 3:2 para el rojo, sin embargo, tanto el Evaluador de Jueces como el Observador han puntuado el Combate para el azul, el resultado ajustado en este caso sería 3:4 para el azul. En este caso, el resultado del combate se anunciará como victoria azul, basándose en las evaluaciones tanto del Observador como del Evaluador de Jueces.
- 20.4.1.3. Si el Observador y el Evaluador de Jueces están de acuerdo con los resultados de los Jueces, por ejemplo:
- 20.4.1.3.1. El resultado global después de tres (3) asaltos es 3:2 a rojo, y tanto el Evaluador de Jueces como el Observador han puntuado el combate a rojo, el resultado ajustado en este caso sería 5:2 a rojo. En este caso, el resultado del combate se anunciará como victoria roja, basándose en las puntuaciones de los jueces y en las evaluaciones tanto del Observador como del Evaluador de Jueces.
- 20.4.1.3.2. El resultado global después de tres (3) asaltos es de 3:2 para el rojo, y tanto el Evaluador de Jueces como el observador han puntuado el combate tanto para el rojo como para el azul, el resultado ajustado en este caso es de 4:3 para el rojo. En este caso, el resultado del combate se anunciará como victoria roja, basándose en las puntuaciones de los jueces y en las evaluaciones tanto del Observador como del Evaluador.





- 20.4.2. El Delegado Técnico Adjunto anotará el cambio de resultado, y el sistema de puntuación reflejará la puntuación y se anunciará en consecuencia. Todas las puntuaciones se resaltarán en las pantallas del FOP.
- 20.4.3. Las Revisiones de Combate se llevarán a cabo inmediatamente después de la conclusión del Combate. La revisión debe finalizar en los cinco (5) minutos siguientes a la activación de una revisión. La Revisión del combate se registrará independientemente de si el resultado se ha modificado o no. Tenga en cuenta que esta información debe discutirse en la reunión diaria de Observadores y Evaluadores como parte del proceso de sanción de Árbitros y Jueces. Se impondrán sanciones a los Árbitros y Jueces en función de su rendimiento general si se considera oportuno.
- 20.5. Criterios de Revisión de Combates (Arbitraje).
- 20.5.1. La revisión también se considerará si las acciones del Árbitro se consideran incompetentes, han contravenido o son incoherentes con las Reglas Técnicas y de Competición, lo que ha tenido un impacto en el resultado global del combate. La revisión será activada por el Observador o el Evaluador de Árbitros dirigiéndose al Delegado Técnico Adjunto y pidiendo "Tiempo". Tanto el Observador como el Evaluador deben estar de acuerdo en primera instancia.
- 20.5.2. En el caso de una revisión en la que una Regla Técnica y de Competición haya sido infringida por el Árbitro, la revisión debe indicar claramente qué regla(s) de la GBF ha(n) sido infringida(s), en qué asalto(s) se alega que ha tenido lugar la infracción y cómo la(s) infracción(es) afectó(aron) al resultado final en el Formulario de Revisión de Combate de la siguiente manera:
- 20.5.2.1. Los procedimientos no seguidos por el Árbitro como se indica en este Reglamento.
- 20.5.2.2. Faltas reglamentarias consideradas como acciones legales por el Árbitro.
- 20.5.2.3. Acciones legales consideradas falta por el Árbitro.
- 20.5.3. En circunstancias atenuantes en las que se haya producido incompetencia o negligencia, y las acciones inapropiadas del árbitro hayan afectado al resultado final del combate, el Jurado de Revisión del Combate debe iniciar una revisión inmediatamente, y concluir la decisión en un plazo de cinco (5) minutos una vez activada. Los resultados deben ser comunicados y registrados debidamente y aprobados por el Delegado Técnico.
- 20.6. Decisión sobre la Revisión de los Combates.
- 20.6.1. En el caso de una Revisión de Combate, el Observador y el Evaluador determinarán el ganador del Combate, o simplemente anularán una decisión del Árbitro, que no sea correcta, o inconsistente con estas Reglas. También se debe tener en cuenta lo siguiente utilizando los tres (3) criterios de puntuación (como se indica a continuación):
- 20.6.1.1. Número de golpes de calidad en el área puntuable;





20.6.1.2. Dominio del combate por superioridad técnica y táctica;

20.6.1.3. Competitividad.

20.6.2. En el caso de una Revisión de Combate en la que se alegue que el Árbitro ha infringido una Regla, el Observador y el Evaluador de Árbitros determinarán el ganador o anularán una inconsistencia del Combate revisando los detalles y encontrando:

20.6.2.1. Una infracción clara de una Regla que justifique la anulación de la decisión.

20.6.3. Después de la revisión del combate, el Observador y el Evaluador de Árbitros (y el Médico de Ring, si procede) deben completar el proceso y tomar una decisión. Comunicarán esta decisión tanto al Delegado Técnico Adjunto como al Delegado Técnico. El Delegado Técnico informará al Operador del Sistema de Puntuación de la GBF, quien a su vez documentará la decisión en el sistema de puntuación. El resultado será pasado directamente al Delegado Técnico Adjunto y la decisión será anunciada en consecuencia.

20.7. Reducción del tiempo de Revisión del Combate

20.7.1. Con el fin de mitigar los retrasos causados por el anterior proceso de Revisión de Combates, la reducción del tiempo para concluir la revisión se ha reducido a cinco (5) minutos después del combate y antes del anuncio oficial. Esto no debería afectar a ninguna actividad posterior al combate, que podría incluir la ceremonia de entrega de medallas.

1 Específico del puesto de juez o árbitro y dependiente de los requisitos de la revisión.

2 También puede involucrar al Médico de Ring dependiendo de la naturaleza de la revisión. Por ejemplo, el boxeador ha recibido un derribo (KD), pero en opinión del jurado, la decisión del árbitro fue inconsistente con las Reglas Técnicas y de Competición de la GBF. En este caso, él/ella puede ser consultado para su opinión para permitir que el boxeador continúe o no.

3 El sistema cambiará/mejorará una vez que la digitalización se lleve a cabo, con la comunicación directa a través de una tableta; (más información seguirá como el proceso evoluciona)





21. FALTAS

21.1. Tipos de faltas y/o infracciones del reglamento

21.1.1. Golpeando

21.1.1.1. Por debajo de la cintura (golpe bajo), con la cabeza, el hombro, el antebrazo o el codo

21.1.1.2. Con el guante abierto, el interior del guante, la muñeca o el lateral de la mano

21.1.1.3. La espalda del adversario, especialmente en la nuca o la cabeza

21.1.1.4. Golpear en los riñones

21.1.1.5. Con un golpe de pivote / golpe de revés

21.1.2. Agarrando

21.1.2.1. Agarrar y golpear

21.1.2.2. Bloquear el brazo o la cabeza del adversario, o empujar un brazo por debajo del brazo del adversario.

21.1.3. Hacer zancadillas

21.1.4. Patear

21.1.5. Cabezazo

21.1.6. Estrangular

21.1.7. Tirar hacia sí

21.1.8. Morder

21.1.9. Fingir/Simular

21.1.10. Empujar

21.1.10.1. La cara del oponente con el brazo o el codo

21.1.10.2. La cabeza del oponente hacia atrás sobre las cuerdas

21.1.11. Atacar mientras se sujetan las cuerdas o hacer un uso indebido de las mismas

21.1.12. Tumbarse, luchar y tirar en el clinch

21.1.13. Atacar a un adversario derribado o que se está levantando

21.1.14. Agacharse por debajo de la cintura del adversario

21.1.15. Defensa completamente pasiva mediante la doble cobertura y la caída intencionada, correr o girar la espalda para evitar un golpe.

21.1.16. Hablar

21.1.17. No retroceder cuando se le ordena break

21.1.18. Intentar golpear al adversario inmediatamente después de que el árbitro haya ordenado "break" y antes de dar un paso atrás.

21.1.19. Agredir o comportarse de forma agresiva con el Árbitro en cualquier momento





21.1.20. Caída del protector bucal

21.1.20.1. Escupir el protector bucal intencionadamente sin recibir un golpe correcto hará que el Boxeador reciba una amonestación obligatoria;

21.1.20.2. Si el protector bucal se cae después de que el Boxeador haya recibido un golpe correcto, y si esto ocurre por tercera vez, el Boxeador recibirá una amonestación obligatoria.

21.1.21. Mantener la mano adelantada recta para obstruir la visión del adversario

22. GOLPE BAJO

22.1. Tras un golpe bajo, si el Boxeador agredido no se queja y el golpe bajo no ha sido fuerte e intencionado, el Árbitro deberá señalar la falta sin interrumpir el combate.

22.2. Después de un golpe bajo, si el Boxeador agredido se queja de la gravedad del golpe bajo, el Árbitro tendrá 2 (dos) opciones:

22.2.1. El Boxeador infractor será inmediatamente descalificado si se trata de un golpe fuerte e intencionado.

22.2.2. Comenzar una cuenta de 8 (ocho).

22.3. Tras la cuenta de 8 (ocho), el árbitro tendrá 2 (dos) opciones:

22.3.1. El Boxeador está en condiciones de continuar: el Árbitro puede aplicar una amonestación al infractor, si lo considera necesario, y el combate continuará.

22.3.2. El Boxeador no está en condiciones de continuar: el Árbitro dará cierto tiempo al Boxeador para que intente recuperarse con un máximo de hasta 1 (un) minuto y medio.

22.4. Una vez transcurrido dicho plazo, el árbitro tendrá 2 (dos) opciones:

22.4.1. El Boxeador está en condiciones de continuar: el Árbitro puede dar una amonestación al infractor y el Combate continuará.

22.4.2. El Boxeador no está en condiciones de continuar: el oponente será declarado ganador del combate por RSC-I.

23. ADVERTENCIA, AMONESTACIÓN, DESCALIFICACIÓN

23.1. Un Boxeador que no obedezca las instrucciones del Árbitro, que actúe en contra de las reglas del boxeo, que boxee de forma antideportiva o que cometa faltas será, a discreción del Árbitro, advertido, amonestado o descalificado. Si un Árbitro tiene la intención de amonestar a un Boxeador, deberá decir " stop " y demostrar la infracción. A continuación, el Árbitro debe indicar la amonestación al Boxeador y después al Delegado Técnico Adjunto.

23.2. Si un Boxeador recibe una amonestación del Árbitro, el Delegado Técnico Adjunto registrará la amonestación e informará al Operador del Sistema de Puntuación de la GBF quien, a su vez, registrará la amonestación en el Sistema de Puntuación de la GBF. Cada amonestación restará 1 (un) punto por Juez a la puntuación total del Boxeador infractor. La tercera advertencia en un combate descalificará automáticamente al Boxeador.

23.3. Si un Boxeador recibe un cabezazo o cualquier otro golpe ilegal grave que no cause una lesión o un corte, el Árbitro dará una Amonestación al Boxeador infractor,





descontando 1 (un) punto por Juez o podrá descalificar al Boxeador infractor si las acciones se consideran lo suficientemente graves como para justificar una descalificación.

- 23.4. Si un Boxeador recibe un cabezazo o cualquier otro golpe ilegal que le cause una lesión o un corte, el Árbitro deberá descalificar al Boxeador infractor.
- 23.5. Si el Árbitro tiene alguna razón para creer que se ha cometido una falta que no ha visto, el Árbitro podrá consultar a los jueces.
- 23.6. Si se encuentra una irregularidad en los vendajes del Boxeador después del Combate que, en opinión del Árbitro, haya dado ventaja al Boxeador, éste deberá ser descalificado inmediatamente.
- 23.7. El Delegado Técnico tiene derecho a advertir, retirar **de la zona** FOP y retirar la acreditación a un Segundo que haya infringido las Reglas Técnicas y de Competición de la GBF.
- 23.8. Si un Boxeador, un oficial de competición o un oficial de equipo es culpable de una infracción grave contraria al espíritu deportivo o susceptible de constituir una Infracción Ética o Disciplinaria, cualquier Oficial de Competición, de oficio o por denuncia de cualquier persona, tendrá derecho a remitir el asunto a la Unidad Independiente de Integridad del Boxeo para su enjuiciamiento y posibles sanciones.

24. DERRIBOS

- 24.1. Se considera que un boxeador ha sido derribado por un golpe legal si:
 - 24.1.1. El boxeador toca el suelo con cualquier parte del cuerpo que no sean los pies del boxeador como resultado de un golpe o una serie de golpes.
 - 24.1.2. El boxeador cuelga indefenso de las cuerdas a consecuencia de un golpe o una serie de golpes.
 - 24.1.3. El boxeador está fuera o parcialmente fuera de las cuerdas como resultado de un golpe o una serie de golpes.
 - 24.1.4. Tras un fuerte golpe, el boxeador no se ha caído ni está tendido contra las cuerdas, sino que se encuentra en un estado de semiinconsciencia y no puede, en opinión del árbitro, continuar el combate.
- 24.2. Cuentas tras un derribo
 - 24.2.1. En caso de derribo, el árbitro debe decir " stop " y comenzar la cuenta de ocho - cuenta de 1 (uno) a 8 (ocho) - si el boxeador está en condiciones de continuar; y cuenta de 1 (uno) a 10 (diez) si el boxeador no está en condiciones de continuar.
 - 24.2.2. El Árbitro cuenta con intervalos de 1 (un) segundo entre los números e indica cada segundo con la mano para que el boxeador que ha sido derribado pueda ser consciente de la cuenta.
 - 24.2.3. Antes de que se cuente el número "uno", debe haber transcurrido un intervalo de 1 (un) segundo desde el momento en que el boxeador es derribado y el momento en que se anuncia "uno".
- 24.3. Responsabilidades del Oponente
 - 24.3.1. Si un Boxeador es derribado, el oponente del Boxeador debe ir inmediatamente a la esquina neutral designada por el Árbitro y permanecer allí hasta que el Árbitro permita al Boxeador salir. Si el oponente no respeta





esta orden, el Árbitro deberá suspender la cuenta hasta que el oponente acate la orden.

24.4. Cuenta obligatoria de 8

24.4.1. Cuando un Boxeador es derribado como resultado de un golpe, el Combate no debe continuar hasta que el Árbitro haya llegado a la cuenta obligatoria de 8 (ocho), incluso si el Boxeador está preparado para continuar antes de ese momento o si el asalto ha llegado a su fin.

24.5. Ambos Boxeadores derribados

24.5.1. Si ambos Boxeadores son derribados al mismo tiempo, la cuenta continuará, siempre y cuando uno de ellos siga derribado.

24.6. Límites de cuentas obligatorias

24.6.1. Un máximo de 3 (tres) Cuentas de Ocho se dan en 1 (un) asalto;

24.6.2. En Competiciones GBF Elite Masculino, se aplicarán un máximo de tres (3) Cuentas de Ocho en un (1) asalto, y un máximo de cuatro (4) Cuentas de Ocho (8) se aplicarán en un Combate;

24.6.3. En Competiciones GBF Femeninas, Jóvenes y Júnior, se aplican un máximo de 4 (cuatro) Cuentas de Ocho en un Combate;

24.6.4. En Competiciones GBF en Edad Escolar, se dan un máximo de 2 (dos) Cuentas de Ocho en 1 (un) asalto, y un máximo de 3 (tres) en un Combate;

24.6.5. Las Cuentas en Ocho debidas a un golpe ilegal, no se tienen en cuenta en esta cantidad.

24.7. Boxeador Noqueado fuera del Ring

24.7.1. En el caso de que un Boxeador sea derribado del ring por un golpe legal, el Boxeador debe tener 30 (treinta) segundos para volver al ring, después de la Cuenta de Ocho, sin la ayuda de nadie. En caso de que el boxeador no sea capaz de volver en el plazo de tiempo mencionado, se considerará que ha perdido el Combate por RSC.

24.8. Knockout (KO)

24.8.1. Después de que el Árbitro haya dicho "diez", el Combate termina y debe decidirse como KO. El árbitro puede detener la cuenta si considera que el Boxeador necesita atención médica inmediata

24.9. Boxeador derribado al final de un asalto

24.9.1. En caso de que un Boxeador sea derribado al final de cualquier asalto, el Árbitro debe continuar contando hasta que el Boxeador ya no esté derribado, independientemente del final del asalto.

24.9.2. Si el Árbitro cuenta hasta 10 (diez), se considerará que dicho Boxeador ha perdido el Combate por KO. El golpe no salva al boxeador.

24.10. Segundo derribo sin otro golpe

24.10.1. Si un boxeador es derribado como consecuencia de un golpe y el combate continúa después de haberse alcanzado la cuenta de 8 (ocho), pero el boxeador vuelve a caer sin haber recibido otro golpe, el Árbitro podrá continuar la cuenta desde la cuenta de 8 (ocho) hasta la cuenta de 10 (diez).





REGLAS PARA LOS OFICIALES DE COMPETICIÓN

25. ADMISIÓN DE LOS OFICIALES DE COMPETICIÓN

- 25.1. Ningún Oficial de Competición [se refiere al Oficial Técnico Internacional (ITO) y al Árbitro y Juez (R&J)] tiene derecho a participar y a ser invitado como Oficial de Competición a cualquier Competición. La GBF y/o el [Organizador de la Competición] puede, a su discreción, en cualquier momento, rechazar la participación de cualquier Oficial de Competición, sin indicación de los motivos.
- 25.2. Los criterios de admisión y el proceso de nombramiento de los Oficiales de Competición dependen del tipo de Oficial de Competición (tal y como se describe a continuación), así como de la categoría de la Competición. No obstante, todos los Oficiales de Competición designados y nombrados para las Competiciones deberán cumplir los criterios de admisión y los procesos de nombramiento enumerados en el artículo 25 del presente reglamento.
- 25.3. Los criterios de admisión incluyen:
- 25.3.1. Cualificación y certificación.
 - 25.3.2. Nacionalidad.
 - 25.3.3. No tener conflictos de intereses con otros cargos en la GBF o en cualquier otro organismo rector del boxeo.
 - 25.3.4. Integridad.
- 25.4. Cualificación y certificación
- 25.4.1. Excepto el Cronometrador y los Operadores de Gong, el Locutor, u otras posiciones auxiliares, todos los Oficiales de Competición deben estar debidamente certificados por la GBF [para servicio internacional] / o por las Federaciones Nacionales para Competiciones Nacionales.
 - 25.4.2. El nivel de certificación depende de la función de los Oficiales de Competición y del nivel de Competición. Los requisitos específicos en términos de cualificación y certificación se describen con más detalle en estas normas.
 - 25.4.3. El Organizador de la Competición utilizará exclusivamente Oficiales de Competición certificados para todas las Competiciones. El no hacerlo se considerará como una violación grave de estas Reglas que puede resultar en sanciones o acciones disciplinarias adicionales, según lo dispuesto por el Reglamento Disciplinario y Ético de la GBF.
- 25.5. Nacionalidad y residencia
- 25.5.1. Las Federaciones Nacionales pueden proponer candidatos como Oficiales de Competición. Sin embargo, para evitar dudas, una vez que un Oficial de Competición haya sido debidamente certificado por la GBF, se le considerará directamente afiliado a la GBF.
 - 25.5.2. Las Federaciones Nacionales y Confederaciones informarán inmediatamente a la GBF si se enteran de cualquier información sobre un Oficial de Competición que pudiera afectar su integridad o idoneidad bajo estas Reglas. Sin embargo, cualquier decisión de nombrar o no a un Oficial de Competición para una competición de propiedad de la GBF o sancionada recae en la GBF, a





su total discreción, y las Federaciones Nacionales no tienen derecho a impugnar una decisión de nombrar o no a un Oficial de Competición.

- 25.5.3. Estas Reglas incluyen limitaciones para que los Oficiales de Competición oficien dependiendo de su nacionalidad y lugar de residencia.
- 25.5.4. Los Oficiales de Competición deben informar espontáneamente a la GBF de (i) todas sus nacionalidades (si tienen varias nacionalidades) y (ii) su lugar de residencia. Si un Oficial de Competición cambia su país de residencia o adquiere una nueva nacionalidad, debe informar inmediatamente a la GBF y presentar pruebas de su nuevo domicilio o nacionalidad.
- 25.5.5. Si un Oficial de Competición tiene varias nacionalidades, o cambia de nacionalidad, no importa si mantiene su nacionalidad anterior o no, tanto su nacionalidad actual como la anterior deberán ser registradas en la base de datos de la GBF. A los efectos de la aplicación de estas normas, los Oficiales de Competición serán considerados como nacionales de todos los países de los que sean o hayan sido nacionales.
- 25.6. No tener conflictos de intereses con otros cargos en el Boxeo
- 25.6.1. De acuerdo con la Constitución de la GBF, ningún Director de la GBF puede ser un Oficial de Competición, en cualquier capacidad y a cualquier nivel (Mundial - Continental - Nacional).
- 25.6.2. Ni el Secretario General de la GBF, ni el Consejero Legal de la GBF, ni nadie que trabaje en la Oficina Central de la GBF, ni ningún miembro de cualquier Comité de Gobierno Corporativo, ni ningún miembro de un comité que se ocupe de asuntos técnicos y de competición (tales como Comité de Árbitros y Jueces, Comité de Competición, Comité de Entrenadores o similares) pueden ser Oficiales de Competición, en cualquier capacidad y a cualquier nivel (Mundial - Continental - Nacional)
- 25.6.3. Para las Competiciones Mundiales, ningún Oficial de Competición podrá ser, al mismo tiempo, Presidente, Director o miembro del Comité Ejecutivo, Secretario General, Director General o Director Ejecutivo, miembro de un comité que se ocupe de cuestiones técnicas y de competición (como el Comité de Árbitros y Jueces, el Comité de Competición, el Comité de Entrenadores o similares) o miembro del personal u otro Oficial de cualquier Confederación o Federación Nacional.
- 25.6.4. Para las Competiciones Continentales, ningún Oficial de Competición puede ser, al mismo tiempo, Presidente, Director o miembro del Comité Ejecutivo, Secretario General, Director General o Director Ejecutivo, miembro de un comité que se ocupe de cuestiones técnicas y de competición (como el Comité de Árbitros y Jueces, el Comité de Competición, el Comité de Entrenadores o similares), o un miembro del personal u otro Oficial de la Confederación organizadora de la Competición o de una Federación Nacional afiliada a dicha Confederación.
- 25.6.5. Para las Competiciones Nacionales, ningún Oficial de Competición podrá ser, al mismo tiempo, Presidente, Director o miembro del Comité Ejecutivo, Secretario General, Director General o Director Ejecutivo, miembro de un comité que se ocupe de cuestiones técnicas y de competición (como el Comité de Árbitros y Jueces, el Comité de Competición, el Comité de Entrenadores o similares) o miembro del personal u otro Oficial de la Federación Nacional organizadora de la Competición o de la Confederación a la que esté afiliada dicha Federación Nacional.





- 25.6.6. En una Competición determinada, nadie puede ser al mismo tiempo Oficial de Competición y Boxeador u Oficial de Equipo inscrito en la misma Competición.
- 25.6.7. Para evitar cualquier duda, la participación como miembro de un comité que no se ocupe de cuestiones de Competición, técnicas, financieras o de integridad, como el Comité de Veteranos y Campeones o el Comité Femenino, no se considerará un cargo "oficial" que impida a los miembros de dicho comité actuar como Oficiales de Competición.
- 25.7. Proceso de selección e integridad
- 25.7.1. Todos los Oficiales de Competición deberán, antes de ser designados para cualquier Competición Mundial o Continental, estar sujetos a un proceso de selección exhaustivo que incluya un control de integridad, como se describe en la Regla 25 v3 de Selección de Oficiales Técnicos de la GBF [consultar el sitio web de la GBF].
- 25.7.2. Si en cualquier momento durante el control de integridad o durante una Competición, un Oficial de Competición es identificado como de "alto riesgo" o es identificado como "problemático", el Oficial de Competición en cuestión no será invitado a la siguiente Competición y/o será expulsado de la Competición si ya se encuentra en el lugar. Dado que ningún Oficial de Competición tiene derecho a participar en una Competición concreta, dicha decisión de no invitación/exclusión de una Competición sólo podrá ser revisada por el CAS si parece que la decisión se llevó a cabo de forma manifiestamente discriminatoria, arbitraria o injusta.
- 25.7.3. La GBF y las Confederaciones se abstendrán de nombrar en las Competiciones Mundiales y Confederales a cualquier Oficial de Competición que haya sido declarado de "alto riesgo" o que sea identificado como "problemático" por un período de 24 (veinticuatro) meses desde la evaluación de "alto riesgo" como Árbitro y Juez (R&J), y un período de 36 (treinta y seis) meses desde la evaluación de "alto riesgo" como Oficial Técnico Internacional (ITO). Al vencimiento de dicho período, el Oficial de Competición en cuestión puede ser nombrado de nuevo, siempre que él o ella pase con éxito el proceso de selección y control de integridad, descrito en la Regla 25 v3 de Selección de Oficiales Técnicos de la GBF [referirse a la página web de la GBF], y que él o ella cumpla con todos los demás criterios de elegibilidad, en particular los beneficios de una certificación adecuada y válida.
- 25.7.4. Si, en el curso de una Competición dada, hay serias preocupaciones de violación de la integridad, manipulación de combates o similares, la GBF puede, por su propia iniciativa o por recomendación de una Confederación o Federación Nacional, declarar a todas o algunas categorías de Oficiales de Competición en dicha Competición como de "alto riesgo". Entonces, la GBF puede decidir reducir o extender el período mencionado en el artículo 25.6.3.
- 25.7.5. La declaración de que un Oficial de Competición es considerado de "alto riesgo" no se considerará como una sanción, y no implica que el Oficial de Competición haya sido declarado culpable de ninguna infracción; el Oficial





de Competición en cuestión podrá seguir desempeñando otras actividades en el Boxeo además de la de Oficial de Competición en Competiciones Mundiales o Continentales. Dicha evaluación de "alto riesgo" es el resultado del proceso descrito en la Regla 25 v3 de Selección de Oficiales Técnicos de la GBF [consultar el sitio web de la GBF], cuyo objetivo es reforzar la fiabilidad y la responsabilidad de los Oficiales de Competición. En caso de una evaluación de "alto riesgo", el Oficial de Competición afectado puede, dentro de los treinta días de conocer dicha evaluación, solicitar al Comité competente (R&J o Comité de Competición) dentro de la GBF que conduzca una revisión administrativa de la decisión y del proceso descrito en la Regla 25 v3 de Selección de Oficiales Técnicos de la GBF [consulte el sitio web de la GBF] y que emita una decisión formal con fundamentos. Si la decisión motivada que emita la GBF confirma la evaluación de "alto riesgo", el Oficial de Competición afectado podrá impugnar dicha decisión ante la BIIU en el plazo de treinta días a partir de la notificación. Ante la BIIU, el Funcionario de Competición afectado podrá ejercer su derecho a ser oído y acceder al expediente relativo a su caso, con sujeción a (i) la información que deba mantenerse confidencial con el fin de evitar cualquier riesgo de poner en peligro investigaciones pendientes o futuras o procedimientos éticos o disciplinarios y (ii) cualquier redacción que se considere apropiada. La BIIU llevará a cabo un procedimiento y emitirá una decisión con respecto a dicha evaluación de "alto riesgo".

25.7.6. Cualquier decisión de la BIIU que confirme una evaluación de "alto riesgo" puede ser recurrida exclusivamente ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo de acuerdo con la Constitución de la GBF.

25.7.7. Si en cualquier momento, una Confederación o GBF sospecha en el curso de una Competición o en el contexto del proceso de selección y control de integridad conducido de acuerdo con la Regla 25 v3 de Selección de Oficiales Técnicos de GBF (consultar el sitio web de GBF) que una infracción del Código de Ética, el Código (Disciplinario) de Conducta, la Política de Prevención de la Manipulación de la Competición, y/o la política anti-acoso puede haber ocurrido, el asunto será referido a la BIIU para una mayor investigación y procesamiento.

25.8. Para Competiciones Nacionales

25.8.1. El nombramiento de Oficiales de Competición para Competiciones Nacionales se hará de acuerdo con las regulaciones de cada Competición Nacional; la GBF es consciente de que algunas Federaciones Nacionales (FNs) siguen las Reglas Técnicas y de Competición de la GBF al detalle exacto. Otras FNs pueden no seguir estas reglas completas basadas en requerimientos locales.

25.8.2. Las Federaciones Nacionales deben utilizar los siguientes criterios para la designación de los Oficiales de Competición:

25.8.2.1. Cualificación

25.8.2.2. Nacionalidad

25.8.2.3. Rendimiento y/o fecha de certificación (para oficiales recién certificados)

25.8.2.4. Normas de conducta, reputación e integridad

25.8.3. Las Federaciones Nacionales dispondrán de un proceso para garantizar que los Oficiales de Competición cumplan los requisitos de admisión, y que cualquier manipulación de la competición u otra conducta indebida dé lugar a sanciones contra los Oficiales de Competición implicados.





- 25.8.4. Antes de confirmar el nombramiento de un Oficial de Competición, las Federaciones Nacionales pueden consultar con la GBF para saber si un Oficial Técnico de la GBF tiene alguna cuestión pendiente relativa a las normas de conducta, reputación e integridad.

26. DELEGADO TÉCNICO

26.1. Cualificación y requisitos

- 26.1.1. Para ser designado para una Competición de la GBF, el Delegado Técnico debe haber superado con éxito el Curso de Certificación de Delegado Técnico de la GBF o el Curso de Certificación de Oficial Técnico Internacional, con una recomendación basada en una amplia experiencia como NTO a nivel de DT o Supervisor.
- 26.1.2. Para ser Delegado Técnico en una Competición de la GBF, una persona no puede ser Entrenador, Árbitro, Juez, Director de Equipo y/o Boxeador en activo, ni debe haber sido sancionado nunca con una suspensión superior a seis (6) meses.
- 26.1.3. El Delegado Técnico no puede tener la nacionalidad del país donde se celebra la Competición GBF.
- 26.1.4. El Delegado Técnico debe respetar y firmar el Código de Conducta de la GBF (Apéndice 4 de estas reglas) y cargarlo en su perfil de la Base de Datos de la GBF.

26.2. Deberes

- 26.2.1. Antes del comienzo de una Competición de la GBF, el Delegado Técnico es responsable de llevar a cabo una Reunión Técnica con los Oficiales de los Equipos.
- 26.2.2. Antes del inicio y a lo largo de una Competición GBF, el Delegado Técnico es responsable de asegurar que la FOP y las áreas de los atletas y oficiales estén funcionando de acuerdo con las Reglas Técnicas y de Competición GBF.
- 26.2.3. Una Sesión no comienza sin la presencia del Delegado Técnico.
- 26.2.3.1. En caso de que el Delegado Técnico no esté presente, un sustituto cualificado asumirá el papel de Delegado Técnico.
- 26.2.4. Durante una Competición de la GBF, el Delegado Técnico será responsable de supervisar todas las decisiones de los Combates.
- 26.2.5. El Delegado Técnico revisará las puntuaciones y obtendrá información de los Evaluadores de Árbitros y Jueces sobre la actuación de los Árbitros y Jueces.
- 26.2.5.1. El Delegado Técnico suspenderá inmediatamente a un Árbitro y/o Juez para el resto del Día de Competición por cualquier infracción. Una vez completada la Competición, el Delegado Técnico discutirá con la Comisión Disciplinaria cualquier recomendación adicional sobre la sanción al Árbitro/Juez.





- 26.2.6. En las Competiciones de la GBF, el Delegado Técnico evaluará a los ITOs basándose en los criterios desarrollados por la Comisión de Reglas Técnicas y de Competición de la GBF y la Oficina Central de la GBF, y enviará los resultados a la Oficina Central de la GBF y a la Comisión de Reglas Técnicas y de Competición de la GBF.
- 26.2.7. En caso de ausencia de un Oficial Técnico Internacional o de un Oficial Técnico Nacional designado para un combate, el Delegado Técnico nombrará un sustituto entre los Oficiales presentes en la Competición.
- 26.2.8. Si un Combate no puede celebrarse por causa de fuerza mayor, el Delegado Técnico podrá ordenar detener el Combate hasta que pueda reanudarse satisfactoriamente.
- 26.2.9. El Delegado Técnico no podrá trabajar en Combates en los que participen Boxeadores del país en el que el Delegado Técnico haya nacido o resida.
- 26.2.10. Durante una Competición de la GBF, el Delegado Técnico designado será responsable de advertir, amonestar y/o retirar la acreditación a las personas que muestren un comportamiento inadecuado.
- 26.2.11. Los deberes detallados del Delegado Técnico se enumeran en el Reglamento de Oficiales Técnicos de la GBF.

27. OFICIALES TÉCNICOS INTERNACIONALES (ITO)

27.1. Cualificación y requisitos

- 27.1.1. Para trabajar en Competiciones de la GBF, un ITO tiene que aprobar con éxito el Curso de Certificación ITO de la GBF.
- 27.1.2. Para ser designado como ITO en una Competición de la GBF, una persona no puede ser Entrenador, Árbitro, Juez, Director de Equipo y/o Boxeador en activo, ni debe haber sido sancionado nunca con una suspensión superior a 6 (seis) meses.
- 27.1.3. Los puestos de ITO incluyen las siguientes funciones:
 - 27.1.3.1. Delegado técnico (designado de forma independiente)
 - 27.1.3.2. Delegado Técnico Adjunto
 - 27.1.3.3. Comisionado del sorteo
 - 27.1.3.4. Médico de ring
 - 27.1.3.5. Técnico Cutman GBF
 - 27.1.3.6. Evaluador de Árbitros y Jueces
 - 27.1.3.7. Coordinador de Árbitros y Jueces
 - 27.1.3.8. Observador
 - 27.1.3.9. Mánager de Equipamiento





- 27.1.4. En una Competición GBF, no puede haber más de dos ITOs de la misma nacionalidad. Estos ITOs de la misma nacionalidad no pueden ser asignados en el mismo combate.
- 27.1.5. Un ITO no puede trabajar en combates en los que participen boxeadores del país en el que el ITO nació o reside.
- 27.1.6. Cada ITO debe respetar y firmar el Código de Conducta de la GBF (Apéndice 4 de estas reglas) y cargarlo en su perfil de la Base de Datos de la GBF.
- 27.1.7. Los deberes detallados de los ITOs se enumeran en las Reglas de los Oficiales Técnicos de la GBF.

28. DELEGADO TÉCNICO ADJUNTO

28.1. Cualificación y requisitos

- 28.1.1. Para ser designado para una Competición de la GBF, el Delegado Técnico Adjunto debe haber superado con éxito el Curso de Certificación de Delegado Técnico de la GBF o el Curso de Certificación de Oficial Técnico Internacional, con una recomendación basada en una amplia experiencia como OTN a nivel de DT o Supervisor.

28.2. En una Competición GBF, el Delegado Técnico Adjunto no puede ser nacional del país en el que tiene lugar la Competición y debe tener una nacionalidad diferente a la del Delegado Técnico designado.

28.3. Nombramiento

- 28.3.1. La GBF nombrará un mínimo de 2 (dos) Delegados Técnicos Adjuntos para cualquier Competición de la GBF que utilice 2 (dos) rings.
- 28.3.2. La GBF nombrará un mínimo de 1 (un) Delegado Técnico Adjunto para cualquier Competición de la GBF que utilice 1 (un) ring.

28.4. Deberes

- 28.4.1. En una Competición GBF, el Delegado Técnico Adjunto será responsable de todos los aspectos de Competición del Combate con las mismas obligaciones que el Delegado Técnico designado.

29. EVALUADOR DE ÁRBITROS Y JUECES

29.1. Cualificación y Requisitos

- 29.1.1. Para ser designado para una Competición de la GBF, el Evaluador de Árbitros y Jueces tiene que ser un antiguo R&J de 3 Estrellas y tiene que haber aprobado el Curso de Certificación ITO de la GBF y un Curso de Certificación adicional de la GBF específicamente diseñado para Evaluadores/Observadores R&J.

29.2. Nombramiento

- 29.2.1. La GBF nombrará hasta tres (3) Evaluadores para las Competiciones de un ring y hasta 5 (cinco) Evaluadores para Competiciones de dos ring.

29.3. Deberes

- 29.3.1. Asistir a las reuniones diarias del Delegado Técnico para proporcionar información y análisis tras los combates
- 29.3.2. Evaluar la actuación de los Árbitros o Jueces





- 29.3.3. Los Evaluadores de Jueces deben puntuar cada asalto para compararlo con las puntuaciones de los Jueces. Esto es fundamental para la Revisión del Combate.
- 29.3.4. Formar parte del Jurado de Revisión de Combate dependiendo del cargo (Evaluador de Árbitros o Jueces).
- 29.3.5. Rellenar el Formulario de Evaluación de la Base de Datos
- 29.3.6. Celebrar la reunión diaria de R&J antes de la primera Sesión, y antes de la Segunda si es necesario.

30. MÉDICOS DE RING

30.1. Cualificación y Requisitos

- 30.1.1. Para todas las Competiciones propiedad de la GBF, sancionadas por la GBF y afiliadas a la GBF (excepto los eventos de clasificación Nacional), sólo los Médicos de Ring Certificados por la GBF pueden actuar como Médicos de Ring,

'A menos que'

- 30.1.2. En situaciones de emergencia durante una Competición de la GBF donde los Médicos de Ring de la GBF no puedan realizar sus funciones, el Delegado Técnico designado puede nombrar a un Médico Local o de Equipo para trabajar en el ring.

30.5. Asistencia en Competición

- 30.5.1. Los Médicos de Ring deberán estar presentes una hora antes del primer Combate y hasta que revisen a los Boxeadores al final del último Combate

- 30.5.2. Los Médicos de ring tienen que llevar guantes quirúrgicos durante el Combate

30.6. Número de Médicos a pie de Ring

- 30.6.1. En una Competición GBF donde se utiliza 1 (un) ring, un mínimo de 3 (tres) Médicos de Ring GBF deben estar presentes y/o en el FOP. Sin embargo, no debe haber más de 2 (dos) Médicos en el ring.

- 30.6.2. En una Competición GBF donde se utilizan 2 (dos) rings, un mínimo de 5 (cinco) Médicos de Ring deben estar presentes y/o en el FOP. Sin embargo, no debe haber más de 2 (dos) Médicos en cada ring.

30.7. Deberes

- 30.7.1. Un Médico de ring tiene que asegurar que la Competición GBF sigue las Reglas Médicas GBF.

- 30.7.2. Un médico del ring realiza exámenes médicos en todos los pesajes diarios.

- 30.7.3. Durante un combate, el Árbitro podrá llamar al Médico de Ring para que dé su opinión sobre el estado del boxeador.

- 30.7.3.1. A discreción del Médico de Ring, podrá tratar la lesión de un boxeador (corte o hemorragia nasal, etc.) hasta un máximo de 1 (un) minuto durante un Combate

- 30.7.4. Los Médicos de Ring prestan apoyo en asuntos relacionados con la lucha contra el dopaje.





- 30.7.5. Antes del comienzo de una Competición de la GBF, los Médicos de Ring designados llevan a cabo Exámenes médicos para los Árbitros y Jueces designados.
- 30.7.6. Antes del comienzo de cada Sesión, un Médico de Ring deberá:
 - 30.7.6.1. Comprobar la presencia de oxígeno y camilla, otros equipos de recuperación, equipos de evacuación y ruta de evacuación
 - 30.7.6.2. Comprobar que hay una ambulancia por cada ring
 - 30.7.6.3. Confirmar que se ha designado un hospital para atender a los Boxeadores, Oficiales de Equipo y otras personas que participen en la Competición que resulten lesionados
- 30.7.7. Al menos un Médico de Ring deberá estar junto al ring durante todo el combate.
- 30.7.8. Los Médicos de Ring deben informar al Delegado Técnico para que detenga el combate si un boxeador parece incapaz de continuar.
- 30.7.9. Procedimiento tras un KO o un RSC
 - 30.7.9.1. Boxeador inconsciente - Si un boxeador queda inconsciente, sólo el Árbitro y el Médico de Ring pueden permanecer en el ring. Sólo el Médico de Ring puede solicitar ayuda adicional.
 - 30.7.9.2. En caso de que un boxeador esté inconsciente durante más de 1 (un) minuto, dicho boxeador debe ser trasladado al hospital más cercano (si es posible al departamento de neurocirugía) para una evaluación más exhaustiva. Cualquier boxeador con una conmoción cerebral puede ser remitido al hospital por el Médico de Ring.
 - 30.7.9.3. En caso de Knockout sin pérdida de conocimiento o en caso de que el Árbitro Suspenda el Combate, el boxeador deberá ser examinado por un Médico inmediatamente después en los vestuarios para determinar la naturaleza de la lesión y la necesidad de una observación médica adicional y/u hospitalización.
 - 30.7.9.4. Los Médicos de Ring pueden recomendar tratamiento para boxeadores lesionados
 - 30.7.9.5. Los Médicos de Ring deciden si un boxeador está "en condiciones de boxear".
 - 30.7.9.6. Los Médicos de Ring deben rellenar el Informe Médico del Combate en caso de que se haya ordenado un periodo de restricción y/o medidas sanitarias de protección para el boxeador.

31. TÉCNICO CUTMAN GBF

- 31.1. Cualificación y Requisitos
 - 31.1.1. Los Técnicos Cutman GBF deben haber aprobado el Curso de Certificación de Técnico Cutman GBF.
- 31.2. Nombramiento
 - 31.2.1. La GBF nombrará 1 (un) Técnico Cutman GBF para las Competiciones de un ring y 2 (dos) para las Competiciones de dos rings.
- 31.3. Deberes





- 31.3.1. Cuando es designado para Competiciones de Elite GBF, el Técnico Cutman GBF controla los Vendajes preparados por los Entrenadores e interviene sólo si éstos no cumplen con estas Reglas
- 31.3.2. Supervisa el trabajo del Técnico Cutman de los Equipos en el rincón y asesora a los Segundos si es necesario.
- 31.3.3. El Técnico Cutman de la GBF puede impartir talleres, seminarios o cursos de Vendajes para Entrenadores.

32. MANAGER DE EQUIPAMIENTO

32.1. Cualificación y Requisitos

- 32.1.1. Haber superado el Curso de Certificación ITO de la GBF.

32.2. Nombramiento

- 32.2.1. La GBF nombrará 2 (dos) Mánagers de Equipamiento para cada Competición propiedad de la GBF y sancionada por la GBF.

32.3. Deberes

- 32.3.1. Asegurarse de que todo el equipo del boxeador, el reparto de material y su manejo se ajustan a las Reglas Técnicas y de Competición de la GBF
- 32.3.2. Es responsable de todo lo relacionado con el equipo de Competición del boxeador y de su distribución
- 32.3.3. Dirigir a los voluntarios encargados de escoltar a los boxeadores, llevar los guantes, las vendas, el casco y el almacenamiento del equipo
- 32.3.4. Inspeccionar todos los boxeadores y su equipo antes de entrar en el FOP.
- 32.3.5. Inspeccionar a todos los entrenadores y Segundos para asegurarse de que se utiliza la indumentaria adecuada
- 32.3.6. Garantizar que sólo entren en el FOP los Seconds habilitados que también posean una acreditación válida
- 32.3.7. Gestionar los formularios de solicitud de Revisión de Combates proporcionando los formularios a los Oficiales de Equipo que lo soliciten. Llevar un registro de las solicitudes de Revisión de Combates y entregar todos los formularios enviados al Delegado Técnico después del final de cada Sesión.

33. COORDINADOR DE ÁRBITROS Y JUECES

33.1. Cualificación y Requisitos

- 33.1.1. Haber superado el Curso de Certificación ITO de la GBF

33.2. Nombramiento

- 33.2.1. La GBF nombrará dos (2) Coordinadores R&J para Competiciones de un ring o 3 (tres) Coordinadores R&J para Competiciones de dos rings propiedad de la GBF y sancionadas por la GBF.

33.3. Deberes

- 33.3.1. Recoger el Sorteo R&J del operador del Sistema de Puntuación GBF.





- 33.3.2. Utiliza la hoja de Sorteo R&J para guiar al Árbitro y a los Jueces desde la sala R&J hasta una zona designada alrededor del FOP.
- 33.3.3. Informar a los R&J para que entren en el FOP y asegurarse de que cada uno está en su posición correcta.
- 33.3.4. Distribuir las hojas de Sorteo R&J al Locutor, a los Evaluadores R&J y al DT
- 33.3.5. Garantizar la salida ordenada de los R&J del FOP.

34. COMISIONADO DE SORTEO

34.1. Cualificación y Requisitos

- 34.1.1. Haber superado el Curso de Certificación ITO de la GBF

34.2. Nombramiento

- 34.2.1. La GBF nombrará 1 (un) Comisionado de Sorteo para las Competiciones de un ring y hasta 2 (dos) para las Competiciones de dos rings.

34.3. Deberes

- 34.3.1. Seguir el Protocolo del Comisionado de Sorteo según la Regla 9 de este reglamento.
- 34.3.2. Revisar la lista de R&J designados para la Competición.
- 34.3.3. Proporcionar todos los filtros al Delegado Técnico antes del sorteo informatizado de R&J. Los filtros deben cumplir con las reglas de neutralidad especificadas en estas reglas.
- 34.3.4. Garantizar que el Sorteo R&J se ajusta a las normas de neutralidad.
- 34.3.5. Después del sorteo R&J, las solicitudes de cambio sólo podrán realizarse en circunstancias extraordinarias y deberán atenerse al Protocolo del Comisionado del Sorteo.

35. OBSERVADOR

35.1. Cualificación y Requisitos

- 35.1.1. ITO (Evaluador de Árbitros y Jueces) de la GBF con experiencia que haya superado el Curso de Certificación ITO de la GBF y un Curso de Certificación GBF adicional diseñado específicamente para Evaluadores/Observadores de Árbitros y Jueces.

35.2. Nombramiento

- 35.2.1. La GBF nombrará 1 (un) Observador para un ring, y 2 (dos) para dos rings, en cualquier evento propiedad de la GBF o sancionado por la GBF (Mundial, COI y Multideporte)

35.3. Deberes

- 35.3.1. Observar las puntuaciones de los Jueces, así como de los Evaluadores.
- 35.3.2. Introducir las puntuaciones de los Jueces después de cada asalto (si no está automatizado) y compararlas con las puntuaciones de los Evaluadores en la Base de Datos de la GBF.





- 35.3.3. Comparar las puntuaciones de los Jueces con las de los Evaluadores en cada asalto y hacer las deducciones apropiadas contra cada juez (si no está automatizado)
- 35.3.4. Ser miembro del Jurado de Revisión de Combate y apoyar el mecanismo establecido proporcionando información tras la puntuación de cada asalto/Combate.
- 35.3.5. Registrar todas las protestas y sus resultados en la base de datos GBF.
- 35.3.6. Evaluar el rendimiento del Evaluador R&J.
- 35.3.7. Respaldar al Evaluador si surgen conflictos de neutralidad nacional.

36. OFICIALES TÉCNICOS NACIONALES

- 36.1. La Federación Nacional Anfitriona nombra a personas cualificadas como Oficiales Técnicos Nacionales (“OTNs”) para los siguientes puestos:
 - 36.1.1. Cronometrador (se recomienda encarecidamente el uso de un Árbitro y Juez de 1 estrella de la GBF para este puesto)
 - 36.1.2. Operador de Gong
 - 36.1.3. Manager de Récord Books
 - 36.1.4. Ayudante del Coordinador de Árbitros y Jueces
 - 36.1.5. Ayudante del Mánager de Equipamiento
- 36.2. Cada OTN debe respetar y firmar el Código de Conducta de la GBF (Apéndice 4).

37. CRONOMETRADOR Y OPERADOR DE GONG

- 37.1. Los deberes del Cronometrador y Operador de Gong pueden ser realizados por una sola persona; sin embargo, en las Competiciones propiedad de la GBF y sancionadas por la GBF, se recomienda tener dos personas para realizar estos deberes para asegurar un control de calidad consistente.
- 37.2. Deberes
 - 37.2.1. Regular el número y la duración de los asaltos y los intervalos entre los asaltos. Los intervalos entre asaltos deben ser de 1 (un) minuto.
 - 37.2.2. El cronometrador y el operador del gong deben comenzar y terminar cada asalto golpeando el gong.
 - 37.2.3. 10 (diez) segundos antes del final de cada asalto, el cronometrador y el operador de gong indicarán que se acerca el final del asalto.
 - 37.2.4. El cronometrador y el operador de gong deben regular todos los periodos de tiempo y las cuentas mediante un reloj, pero sólo detendrán el reloj cuando se lo indique el Árbitro con la orden "Time", reanudándolo cuando el Árbitro dé la orden "Box".
 - 37.2.5. Tras un derribo, el cronometrador y el operador de gong darán una señal acústica al Árbitro indicando los segundos transcurridos mientras el Árbitro cuenta.
 - 37.2.6. Si, al final de un asalto, un boxeador es derribado y el Árbitro está contando, no sonará el gong que indica el final del asalto. El gong sólo





sonará cuando el Árbitro dé la orden "box" indicando la continuación del combate.

- 37.2.7. El Cronometrador y el Operador del Gong regularán el tiempo cuando se produzca un golpe bajo o pérdida de consciencia y si un boxeador cae del ring.

38. LOCUTOR

38.1. Deberes

- 38.1.1. Antes del combate, el locutor anunciará el número del combate, la categoría de peso, el nombre y el país de cada boxeador, el país de cada Juez y el nombre y el país del Árbitro.
- 38.1.2. El Locutor debe anunciar el número de asalto después del comienzo de cada uno.
- 38.1.3. 10 (diez) segundos antes del comienzo de cada asalto, el Locutor debe despejar el ring ordenando "Segundos fuera", excepto para el primer asalto.
- 38.1.4. El Locutor debe revelar el resultado y el ganador del Combate después de haber recibido los resultados finales del Delegado Técnico Adjunto.

39. ÁRBITROS Y JUECES

- 39.1. Todos los Árbitros y Jueces certificados por la GBF tienen que cumplir con las más recientes Reglas Técnicas y de Competición de la GBF y las Reglas para Árbitros y Jueces de la GBF.
- 39.2. Los Cursos de Certificación R&J de la GBF son organizados únicamente por la GBF.
- 39.3. En todas las Competiciones afiliadas a la GBF, excepto en los Campeonatos Nacionales, los Árbitros y Jueces deben estar certificados por la GBF.
- 39.4. Cualquier R&J activo en el boxeo profesional podrá ser un R&J en las Competiciones de la GBF una vez que haya sido certificado por la GBF como un R&J registrado. Recíprocamente, un R&J certificado por la GBF puede estar activo en el boxeo profesional. En todas las Competiciones propiedad de la GBF y sancionadas por la GBF, los Árbitros y Jueces deben ser designados de la siguiente manera:
- 39.4.1. Para garantizar la neutralidad, el Árbitro y los Jueces de cada Combate serán seleccionados por el Sistema de Puntuación de la GBF y aprobados por el Comisionado de Sorteo y el Delegado Técnico.
- 39.4.2. Cada Árbitro y Juez debe ser un Árbitro y Juez certificado por la GBF.
- 39.4.3. Cada Árbitro y Juez debe pertenecer a un país y Federación Nacional diferentes, así como a cualquiera de los boxeadores que participen en el combate.
- 39.4.4. Los Árbitros y Jueces no deben ser nacionales o residentes de ningún país que sea dominio, colonia o dependencia del país de ninguno de los boxeadores que participen en el Combate.
- 39.4.5. E n caso de cambio de nacionalidad, dicho Árbitro y Juez no deberá oficiar ningún combate en el que participe un Boxeador de la nacionalidad anterior del Árbitro y Juez.





- 39.4.6. En caso de que sea imposible para el Comisionado del Sorteo cumplir con las directivas anteriores, el Delegado Técnico, junto con el Delegado Técnico Adjunto deben aprobar la selección final.
- 39.5. Los Árbitros y Jueces deben respetar y firmar el Código de Conducta de la GBF (Apéndice 4 de estas reglas)
- 39.6. Medidas Disciplinarias
- 39.6.1. Una decisión de suspensión relacionada con las malas actuaciones de los Árbitros o Jueces en una Competición puede ser propuesta por el Evaluador(es) de Árbitros y Jueces al Delegado Técnico y el Delegado Técnico, a su vez, informaría al Operador del Sistema de Puntuación de la GBF del nombre(s) de R&J que necesita(n) ser retirado(s) de una Sesión.
- 39.6.2. Una decisión de suspensión relacionada con la ética de los Árbitros o Jueces debe ser dictada por la Comisión Disciplinaria.
- 39.7. En todas las Competiciones GBF, cada Combate debe ser controlado por un Árbitro, que oficiará en el ring pero no puntuará el Combate. Para las Competiciones GBF los Árbitros serán sorteados por el Sistema de Puntuación GBF y confirmados por el Comisionado de Sorteo y el Delegado Técnico.
- 39.8. Obligaciones del Árbitro
- 39.8.1. Preocuparse principalmente por la salud de ambos boxeadores durante todo el combate.
- 39.8.2. Velar por el estricto cumplimiento de todas las normas y del juego limpio.
- 39.8.3. Mantener el control del combate en todas las fases.
- 39.8.4. Evitar que un boxeador débil reciba un castigo indebido e innecesario.
- 39.8.5. Utilizar cuatro (4) palabras de mando:
- 39.8.5.1. " Stop " cuando se ordena a los boxeadores que dejen de boxear;
- 39.8.5.2. "Box" cuando ordena a los boxeadores que continúen boxeando;
- 39.8.5.3. " Break" para separar de un clinch;
- 39.8.5.4. "Tiempo" al ordenar al Cronometrador y al Operador de Gong que detengan el tiempo, y a los Boxeadores que dejen de boxear.
- 39.8.6. Indicar a un boxeador cualquier infracción de las Reglas Técnicas y de Competición de la GBF utilizando signos explicativos adecuados, órdenes verbales y/o gestos.





- 39.8.7. El Árbitro puede tocar con la mano a un boxeador para detener combate, o para separar a los boxeadores.
- 39.8.8. El Árbitro no debe indicar el ganador levantando la mano de un boxeador o de otra forma, hasta que se haya hecho el anuncio. Cuando se anuncie el vencedor de un combate, el Árbitro deberá colocarse en el centro del ring sujetando una mano de cada boxeador y levantará la mano del boxeador ganador mirando hacia la cámara principal de televisión.
- 39.8.9. Cuando un Árbitro finaliza un combate por cualquier razón, este Árbitro debe informar primero al Delegado Técnico Adjunto de la decisión y de la razón por la que se detuvo el combate. El Delegado Técnico Adjunto debe informar al Árbitro si la decisión va claramente en contra de las Reglas Técnicas y de Competición de la GBF.
- 39.8.10. El Árbitro podrá consultar al Médico de Ring sobre el estado del boxeador que compete.
- 39.8.11. Cuando el Árbitro llame al Médico de Ring al ring para examinar a un boxeador, sólo el Árbitro y el Médico de Ring estarán presentes en el ring o en la plataforma; sin embargo, el Médico de Ring podrá pedir que alguien le ayude.
- 39.8.12. Si se produce una lesión, el árbitro seguirá los siguientes pasos:
 - 39.8.12.1. Pedir al boxeador no lesionado que vaya a la esquina neutral;
 - 39.8.12.2. Preguntar al Médico de Ring si el boxeador lesionado está en condiciones de continuar. Si el Médico de Ring informa al Árbitro de que el boxeador está en condiciones de continuar, el Árbitro puede decidir continuar el combate;
 - 39.8.12.3. Si el Médico de Ring informa al Árbitro de que el boxeador no está en condiciones de continuar, el Árbitro podrá decidir dar por finalizado el combate. Si el Árbitro no ha visto la causa de la lesión, pedirá la opinión de cada uno de los 5 (cinco) Jueces para ver si todos o la mayoría han visto una falta o un golpe correcto y el Árbitro tomará una de las siguientes decisiones:
 - 39.8.12.3.1. Cuando todos o la mayoría de los Jueces hayan visto un golpe correcto - Se aplica la Regla 19.7.1 de este reglamento;
 - 39.8.12.3.2. Cuando todos o la mayoría de los Jueces hayan visto una falta intencionada - Se aplica la Regla 19.9.2 de este reglamento.;
 - 39.8.12.3.3. Cuando todos o la mayoría de los Jueces hayan visto una falta involuntaria - Se aplica la Regla 19.1.2 de este reglamento.
- 39.8.13. Terminar un combate en cualquier fase si este Árbitro considera que es desigual.
- 39.8.14. Poner fin a un combate en cualquier momento si uno de los boxeadores ha sufrido una lesión por la que el árbitro decide que el boxeador no debe continuar.





- 39.8.15. Terminar un combate en cualquier fase si este Árbitro considera que los boxeadores están inactivos y no son competitivos. En tal caso, el Árbitro podrá descalificar a uno o a ambos boxeadores.
- 39.8.16. Advertir a un boxeador o amonestar a un boxeador por faltas o por cualquier otra razón en interés del juego limpio, o para garantizar el cumplimiento de estas reglas.
- 39.8.17. Descalificar a un boxeador que no acate inmediatamente la orden del árbitro o se comporte con el árbitro de forma ofensiva o agresiva en cualquier momento
- 39.8.18. Con o sin amonestación previa, descalificar a un boxeador por cometer una falta grave;
- 39.8.19. Interpretar estas reglas en la medida en que sean aplicables o relevantes para el combate o decidir y tomar medidas sobre cualquier circunstancia del combate que no esté contemplada en estas reglas.
- 39.8.20. Derecho a revisar al Boxeador
 - 39.8.20.1. Una vez que el boxeador ha subido al ring, el Árbitro debe asegurarse de que el boxeador lleva el uniforme y el equipo adecuados, de acuerdo con las Reglas Técnicas y de Competición de la GBF.
 - 39.8.20.2. Al final del combate, el Árbitro debe asegurarse de que el boxeador tiene los vendajes apropiados según las Reglas Técnicas y de Competición de la GBF.
 - 39.8.20.3. En caso de que el guante de un boxeador se desabroche durante un combate, el Árbitro detendrá el combate para que se rectifique el problema.
- 39.8.21. El Árbitro comprobará que las posiciones de los Jueces y del Médico o Médicos de ring son correctas antes del comienzo del combate.
- 39.8.22. El árbitro iniciará el combate sólo después de la autorización del Delegado Técnico Adjunto.
- 39.9. Deberes del Juez
 - 39.9.1. Seguir el proceso de puntuación y las normas de las Reglas Técnicas y de Competición de la GBF.
 - 39.9.2. Puntuar de forma independiente el mérito de los boxeadores durante cada asalto del combate asignado.
 - 39.9.3. No hablar ni hacer señas a un Boxeador o a otro Juez o a cualquier otra persona antes, durante y después del Combate.
 - 39.9.4. No abandonar su asiento hasta que los resultados hayan sido anunciados al público.

40. DIRECTOR DE COMPETICIÓN DEL COL

- 40.1. En todas las Competiciones de propiedad de la GBF y sancionadas por la GBF, el Comité Organizador Local tiene que nombrar a un Director de Competición del COL dedicado exclusivamente a ello.





- 40.2. El Director de Competición del COL es responsable de asegurar que la Competición se organice de acuerdo con las Reglas Técnicas y de Competición de la GBF, y de seguir las instrucciones y directrices del Delegado Técnico y de la Oficina Central de la GBF.
- 40.3. El Director de Competición del COL debe asegurarse de que la Competición cumpla con los requisitos de la sede de competición según el Apéndice 10 de este reglamento.

41. PARAMÉDICOS

- 41.1. Debe haber al menos una (1) ambulancia totalmente equipada estacionada cerca del FOP, con un médico designado, un conductor y un paramédico cualificado disponibles para cada ring de boxeo en uso en todo momento durante el evento.
- 41.2. Los paramédicos deben poseer certificaciones y cualificaciones válidas en atención médica de emergencia, incluyendo RCP, primeros auxilios y tratamiento de traumatismos.
- 41.3. Los paramédicos son responsables de proporcionar asistencia médica inmediata a los boxeadores en caso de lesiones o emergencias durante los combates.
- 41.4. Los paramédicos deben tener acceso al equipo médico necesario, que incluye, entre otros, camillas, máscaras de oxígeno, desfibriladores y botiquines básicos de traumatología.
- 41.5. Los paramédicos deberán mantener una comunicación clara con los oficiales de ring, los árbitros y el personal médico para garantizar una respuesta y coordinación rápidas en caso de emergencias.
- 41.6. Los paramédicos deben estar familiarizados y adherirse a los protocolos y procedimientos de emergencia establecidos, incluidos los planes de evacuación y los protocolos de comunicación con las instalaciones hospitalarias.
- 41.7. Los paramédicos deben permanecer vigilantes y atentos durante todo el evento, listos para intervenir inmediatamente en caso de cualquier emergencia médica o lesión.
- 41.8. El personal paramédico debe recibir información periódica y cursos de actualización para garantizar que sus habilidades y conocimientos estén al día con las prácticas y normativas médicas actuales.
- 41.9. Los organizadores y la dirección del evento deberán garantizar el cumplimiento de todas las regulaciones y directrices pertinentes relativas al personal paramédico y a la atención médica durante los eventos de boxeo.





NORMAS DE EQUIPAMIENTO Y UNIFORMES DE COMPETICIÓN

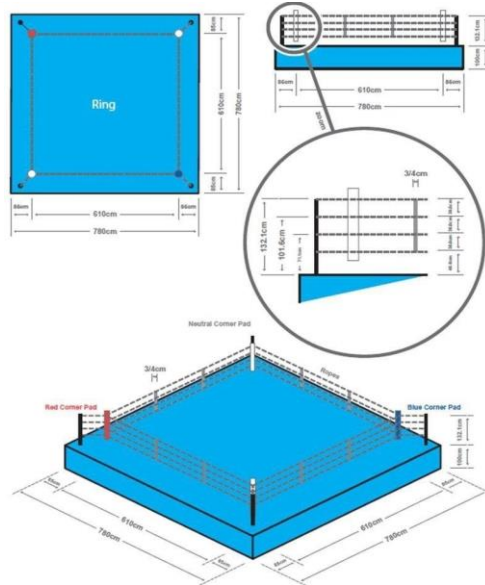
42. EQUIPAMIENTO DE COMPETICIÓN

- 42.1. En todas las Competiciones propiedad de la GBF y sancionadas por la GBF, el equipamiento, descrito en la Regla de estas reglas, debe ser proporcionado por un Licenciario de Equipamiento Oficial de la GBF, salvo acuerdo excepcional de la GBF.
- 42.2. En todas las Competiciones propiedad de la GBF y sancionadas por la GBF, los guantes, cascos y vendas fabricados por uno de los Licenciarios Oficiales de Equipamiento de la GBF serán proporcionados por la GBF a través del Comité Organizador Local y serán verificados por el Delegado Técnico.
- 42.3. Equipamiento de la zona FOP (Field Of Play)
 - 42.3.1. Ring
 - 42.3.2. Accesorios del Ring
 - 42.3.3. Guantes
 - 42.3.4. Cinta Adhesiva para guantes
 - 42.3.5. Cascos
 - 42.3.6. Vendajes/Vendajes profesionales
- 42.4. Equipamiento de la Zona de Calentamiento y del Recinto de Entrenamiento
 - 42.4.1. Ring
 - 42.4.2. Ring de suelo
 - 42.4.3. Sacos de boxeo y soportes
 - 42.4.4. Guantes de entrenamiento (16 oz o más)
 - 42.4.5. Cascos

43. RING

- 43.1. En todas las Competiciones de la GBF, sólo se pueden utilizar rings fabricados por uno de los Licenciarios Oficiales de Equipamiento de la GBF.
- 43.2. Especificaciones del Ring
 - 43.2.1. En todas las Competiciones GBF, el ring debe medir 6,10 m dentro de las cuerdas en los cuatro (4) lados.
 - 43.2.2. El tamaño de la plataforma debe extenderse por 85 (ochenta y cinco) cm fuera de la línea de las cuerdas a cada lado, incluyendo la lona adicional necesaria para tensarlo y asegurarlo.
 - 43.2.3. El ring debe tener las dimensiones de acuerdo con las Directrices del Fabricante: Ring oficial de la GBF.
 - 43.2.3.1. Para la altura total de los postes, la distancia entre las cuerdas y la anchura de las tiras de cuerda, se acepta un margen de 2 (dos) cm.





43.2.4. Plataforma y almohadillas para esquinas

43.2.4.1. La plataforma debe estar construida de forma segura, nivelada y libre de cualquier saliente que la obstruya. Deberá estar provista de cuatro (4) postes esquineros con cuatro (4) protectores de esquina para evitar lesiones a los boxeadores. Los protectores de las esquinas deben estar orientados hacia el Delegado Técnico de la siguiente manera:

- 43.2.4.1.1. En la esquina cercana a la izquierda - rojo
- 43.2.4.1.2. En la esquina más alejada a la izquierda - blanco
- 43.2.4.1.3. En la esquina más alejada a la derecha – azul
- 43.2.4.1.4. En la **esquina más** cercana a la derecha – blanco

43.2.4.2. La plataforma debe estar a 100 (cien) cm del suelo.

43.2.4.3. La longitud y la anchura de la plataforma del ring deben ser de 7.80 m x 7.80m.

43.2.5. Superficie del suelo del Ring

43.2.5.1. El suelo debe estar recubierto de fieltro, caucho u otro material homologado de calidad y elasticidad suaves. No debe ser inferior a 1,5 cm ni superior a 2,0 cm.

43.2.6. Lona

43.2.6.1. La lona debe cubrir toda la plataforma y debe ser de material antideslizante.





43.2.6.2. La lona debe ser azul, pantone 299, a menos que la GBF apruebe lo contrario.

43.2.7. Cuerdas

43.2.7.1. Las cuerdas deben estar cubiertas por un acolchado grueso.

43.2.7.2. El ring debe incluir 4 (cuatro) cuerdas separadas a cada lado de los postes de las esquinas. Deben tener un grosor de 4 cm, sin tener en cuenta la cubierta.

43.2.7.3. Las alturas de las 4 (cuatro) cuerdas deben ser de 40 (cuarenta) cm, 70 (setenta) cm, 100 (cien) cm y 130 (ciento treinta) cm desde la lona.

43.2.7.4. Especificaciones de los separadores de cuerda

43.2.7.4.1. Las 4 (cuatro) cuerdas deben estar unidas a cada lado del ring, a intervalos iguales, por 2 (dos) piezas de material (parecido a la textura de la lona) de 3 a 4 cm de ancho. Los 2 (dos) trozos no deben deslizarse a lo largo de la cuerda.

43.2.7.5. La tensión de cada sección de las dos cuerdas superiores debe ser ajustada. La tensión de las dos cuerdas inferiores no debe ser excesiva. Sin embargo, en cualquier caso, el Árbitro y/o el Delegado Técnico tienen derecho a pedir al COL que ajuste la tensión si es necesario.

43.2.8. Escaleras

43.2.8.1. El ring debe estar provisto de 3 (tres) juegos de escaleras, cada uno de ellos con 3 (tres) peldaños.

43.2.8.2. 2 (dos) juegos de escaleras en las esquinas opuestas para uso de los boxeadores y los segundos, y 1 (un) juego de escaleras en la esquina neutral para uso del árbitro y del Médico de Ring.

44. ACCESORIOS PARA EL RING

44.1. Los siguientes accesorios de ring son necesarios para todos los Combates y deben ser proporcionados por los organizadores a más tardar 2 (dos) días antes de la hora de inicio de la Competición por ring:

44.1.1. Gong.

44.1.2. 2 (dos) recipientes de plástico que puedan utilizarse para escupir.

44.1.3. Sillas y mesas para el Delegado Técnico y los Delegados Técnicos Adjuntos (en Competiciones GBF), Médicos de Ring, Cronometrador y Operador de Gong, Locutor Oficial, Operador de Gráficos de TV y Jueces.

44.1.4. Las mesas para los Jueces deben ser estandarizadas para todas las Competiciones de la GBF

44.1.4.1. Forma - Cuadrada

44.1.4.2. Anchura – 70 cm x 70 cm





- 44.1.4.3. Altura – 80 cm
- 44.1.4.4. Color del mantel - un color sólido que coincida con la marca de la Competición; en caso contrario, blanco.
- 44.1.5. Un (1) cronómetro electrónico que cumpla con los requisitos del Sistema de Puntuación de la GBF y un cronómetro manual como reserva.
- 44.1.6. Un (1) Sistema de Puntuación GBF.
- 44.1.7. Un (1) micrófono conectado al sistema de altavoces.
- 44.1.8. Suministros de primeros auxilios según sea necesario de acuerdo con las Reglas Médicas de la GBF.
- 44.1.9. Una pequeña bolsa de plástico no transparente colocada en las dos esquinas neutrales fuera del ring.
- 44.1.10. Tres (3) sillas para los Segundos en cada esquina con límites de área claramente indicados.
- 44.1.11. Una (1) camilla.
- 44.1.12. Mopas o toallas para limpiar el ring.

45. GUANTES

- 45.1. Los boxeadores deben usar guantes rojos o azules, según la respectiva esquina del boxeador, o de otra manera especificada por la GBF (por ejemplo, el uso del blanco para eventos exclusivos como WBT o WCHs).
- 45.2. Los boxeadores deben ponerse los guantes antes de subir al ring.
- 45.3. Los guantes deberán quitarse inmediatamente después de que finalice el combate y antes de que se anuncie la decisión.
- 45.4. El acolchado de los guantes no debe estar desplazado ni roto.
- 45.5. Sólo deben utilizarse guantes limpios y en buen estado. Todos los guantes deben limpiarse con Hipoclorito sódico al 10% antes de volver a utilizarlos.
- 45.6. En las Competiciones Elite y Jóvenes Masculinas de la GBF:
 - 45.6.1. Deben utilizarse guantes de 10 (diez) onzas para las categorías de Peso Mínimo (46-48kg) a Peso Welter (67kg).
 - 45.6.2. Deben utilizarse guantes de 12 (doce) onzas para las categorías de Peso Medio Ligero (71 kg) a Peso Superpesado (92+ kg).
- 45.7. En las Competiciones Elite y Jóvenes Femeninas de la GBF:
 - 45.7.1. Deben utilizarse guantes de 10 (diez) onzas en todas las categorías de peso.
 - 45.7.2. Se utilizarán guantes de 10 (diez) onzas para todas las categorías de peso en Edad Escolar (niños, niñas).
- 45.8. Especificaciones de los Guantes
 - 45.8.1. Los guantes deben pesar 284 gramos (aprox. 10 oz) y 340 gramos (aprox. 12 oz), con una tolerancia del 5% (cinco por ciento) hacia arriba o hacia abajo, de los cuales la parte de cuero no debe pesar más de la mitad del





peso total, y la parte acolchada no menos de la mitad del peso total. El margen del 5% (cinco por ciento) también se aplicaría hacia abajo y hacia arriba, respectivamente.

- 45.8.2. Sólo los guantes con sistemas de cierre de Velcro serán aprobados para todas las Competiciones de la GBF.
- 45.8.3. En todas las Competiciones de la GBF, el sistema de cierre de los guantes deberá estar cubierto por cinta adhesiva para guantes con un máximo de una capa alrededor de la parte de la muñeca de los guantes para evitar cualquier corte o laceración para el oponente.
 - 45.8.3.1. La cinta para los guantes debe ser adquirida de un Proveedor Oficial de Equipamiento de la GBF.
 - 45.8.3.2. La cinta para guantes debe tener 5 (cinco) cm de ancho.
- 45.8.4. La parte de cuero de los guantes debe ser de un material de alta calidad, como, por ejemplo:
 - 45.8.4.1. Piel de vacuno
 - 45.8.4.2. Piel de grado A
 - 45.8.4.3. Otros de calidad equivalente sujetos a la aprobación de la GBF.
- 45.8.5. El pulgar debe fijarse al cuerpo principal de los guantes por la parte superior y con una separación máxima de 10 (diez) milímetros.
- 45.8.6. La identificación de la Competición o el logotipo del fabricante podrán imprimirse y exhibirse en las siguientes posiciones y medidas:
 - 44.8.6.1. Máximo 50 (cincuenta) cm² en la parte superior delantera de cada guante.
- 45.8.7. El logotipo oficial del fabricante podrá imprimirse y exhibirse en las siguientes posiciones y medidas:
 - 45.8.7.1. Máximo 24 (veinticuatro) cm² en el pulgar de cada guante.
- 45.8.8. Se prohíbe cualquier otra forma de publicidad como, por ejemplo, logotipos figurativos, marcas de diseño, guiones, nombres de fabricantes, etc.
- 45.8.9. La marca GBF debe colocarse en la parte interna de los guantes.
- 45.8.10. Las especificaciones detalladas de los guantes figuran en el Apéndice 11 del presente reglamento.

46. CASCOS

- 46.1. En las Competiciones Elite masculinas y femeninas de la GBF, los cascos no están permitidos.
 - 46.1.1. Si un boxeador no lleva casco y el pelo le llega por debajo del cuello, deberá llevar una redcilla o cualquier otro elemento para controlar el pelo. Los segundos tienen que asegurarse de que el pelo está bien sujeto.
 - 46.1.2. Como medida transitoria, las mujeres usarán cascos en Competiciones Élite hasta el 1 de junio de 2024, permitiendo por lo tanto un periodo de tiempo de 3 meses para que el cambio de condiciones pueda ser gestionado dentro del ambiente de entrenamiento. Para las Competiciones GBF efectivas antes de la fecha correspondiente del 1 de junio de 2024 los cascos deben ser usados en consecuencia. Como se señaló anteriormente en la primera línea de este párrafo, y para reiterar, la obligación de que las mujeres no usen casco se aplicará plenamente a partir del 1 de junio de 2024.





- 46.2. En todas las demás Competiciones, un boxeador debe llevar un casco rojo o azul, según la esquina del boxeador correspondiente.
- 46.3. El pelo largo no debe limitar la visión del boxeador y debe estar bien recogido.
- 46.4. No hay restricciones en cuanto a la longitud del pelo.
- 46.5. El boxeador debe ponerse el casco sólo después de subir al ring.
- 46.6. El casco deberá quitarse inmediatamente después de que finalice el combate y antes de que se anuncie la decisión. La redecilla para el pelo o cualquier otro elemento que se utilice para controlar el pelo puede conservarse.
- 46.7. Todos los protectores deben limpiarse con un 10% (diez por ciento) de hipoclorito de sodio antes de volver a utilizarlos.
- 46.8. Especificaciones de los cascos
 - 46.8.1. Un casco debe pesar un máximo de 450 (cuatrocientos cincuenta) gramos (aprox. 16 oz).
 - 46.8.2. En Competiciones GBF, los cascos deben venir en 4 (cuatro) tallas obligatorias (S=Pequeña, M=Mediana, L=Grande, XL Extra Grande).
 - 46.8.3. Sólo los cascos con sistemas de cierre de Velcro están homologados para todas las Competiciones de la GBF.
 - 46.8.4. Las medidas del casco deben respetar las dimensiones descritas en el Apéndice 12 del presente reglamento.
 - 46.8.5. El acolchado de los cascos debe respetar un grosor mínimo de 2-3 cm.
 - 46.8.6. La parte de cuero del casco debe ser de cuero de alta calidad, como, por ejemplo:
 - 45.8.6.1. Piel de vacuno
 - 45.8.6.2. Piel de grado A
 - 45.8.6.3. Otros de calidad equivalente sujetos a la aprobación de la GBF.
 - 46.8.7. La identificación de la Competición o el logotipo del fabricante podrán imprimirse y exhibirse en las siguientes posiciones y medidas:
 - 46.8.7.1. Máximo 50 (cincuenta) cm² en la parte delantera del casco.
 - 46.8.8. El logotipo oficial del fabricante podrá imprimirse y exhibirse en las siguientes posiciones y medidas:
 - 46.8.8.1. Máximo 40 (cuarenta) cm² en la parte posterior del casco.
 - 46.8.9. Se prohíbe cualquier otra forma de publicidad como, por ejemplo, logotipos figurativos, marcas de diseño, textos, nombres de fabricantes, etc.
 - 46.8.10. La marca GBF debe colocarse en la parte interior del casco.
 - 46.8.11. En el Apéndice 12 de este reglamento se detallan las especificaciones de los cascos.





47. VENDAS, VENDAJES PROFESIONALES, VENDAS REUTILIZABLES Y OTROS EQUIPAMIENTOS

47.1. Uso de vendajes

- 47.1.1. En Competiciones GBF, excepto en Competiciones Elite, se utilizarán vendas de velcro.
- 47.1.2. Los vendajes son distribuidos en la mesa de equipamiento por el Manager de Equipamiento.
- 47.1.3. Los vendajes de cada boxeador deben ser revisados y marcados por el Manager de Equipamiento en la mesa de control.
- 47.1.4. Las vendas no deben ser más largas de 4,5 m (14,76 pies), ni más cortas de 2,5 m (8,2 pies). Las vendas deben tener 5,7 cm (2 ¼ pulgadas) de ancho.
- 47.1.5. Las vendas deben ser de algodón elástico con cierre de Velcro.
- 47.1.6. Se prohíbe el uso de cualquier sustancia en los vendajes.

47.2. Uso de vendas profesionales

- 47.2.1. En Competiciones de Elite y cualquier otro evento decidido por la GBF, el uso de vendas profesionales o vendas reutilizables (por ejemplo: 46.3) será obligatorio.
- 47.2.2. Los materiales suministrados para las vendas profesionales de cada boxeador serán los siguientes:
 - 47.2.2.1. Venda de gasa: dos (2) rollos de gasa de 5 cm x 15 m (1 rollo de gasa para cada mano)
 - 47.2.2.2. Dos (2) rollos de gasa de 5 cm x 10 m (1 rollo para crear una almohadilla para los nudillos de cada mano)
 - 47.2.2.3. Cinta de óxido de zinc: 2 rollos de 2,5 cm x 13 m
 - 47.2.2.4. Un (1) rollo de 1,25 cm x 13 m para entre los dedos
- 47.2.3. **Todo el equipamiento** llevará una marca clara, y el embalaje incluirá las especificaciones y las instrucciones pertinentes.
- 47.2.4. En las Competiciones de Elite de la GBF, un boxeador debe aplicar las vendas de gasa y la cinta adhesiva proporcionadas en sus manos como desee, siempre que los nudillos de su mano no estén cubiertos por la cinta de óxido de zinc.
- 47.2.5. Se prohíbe el uso de cualquier sustancia u objeto sobre la gasa y/o la cinta de óxido de zinc.

47.3. Vendas reutilizables

- 47.3.1. Las vendas reutilizables pueden utilizarse en cualquier competición.
 - 47.3.1.1. Sólo se utilizará un par de vendas reutilizables para un máximo de seis combates oficiales.





48. SENSORES DE BOXEO

- 48.1. En todas las Competiciones propiedad de la GBF y sancionadas por la GBF, se permitirá el uso de sensores de boxeo fabricados por el proveedor/socio de Datos Oficiales de la GBF con el fin de recopilar datos/medidas de Competición y boxeo.
- 48.2. Los sensores se insertarán en los guantes de Competición o en las vendas, dependiendo de la marca oficial de guantes utilizada durante la Competición.

49. UNIFORME DE COMPETICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS DEPORTISTAS

- 49.1. En todas las Competiciones de la GBF, un boxeador tiene que usar un uniforme que cumpla con la Regla 49 de estas reglas y las Directrices del Fabricante: Uniforme Oficial de los Boxeadores de la GBF.
- 49.2. El Delegado Técnico de la Competición o un Oficial Técnico al que se le haya dado autoridad de Delegado Técnico determina los uniformes permitidos en la FOP de acuerdo con las Reglas Técnicas y de Competición de la GBF.
- 49.3. Camisetas de tirantes, pantalones cortos/faldas y batas
 - 49.3.1. Los hombres y niños boxeadores deben llevar camiseta de tirantes y pantalón corto.
 - 49.3.2. Las mujeres y las chicas boxeadoras deben llevar camiseta de tirantes y pantalón corto o falda.
 - 49.3.3. La longitud de los pantalones cortos no debe ser inferior a la mitad del muslo, no pueden cubrir la rodilla y no deben llevarse por encima de la línea del cinturón.
 - 49.3.4. La camiseta y el pantalón corto/falda pueden ser de los colores nacionales respectivos del boxeador o de color rojo o azul según la asignación de esquina asignada al boxeador.
 - 49.3.5. Los boxeadores de élite pueden llevar una bata sobre su uniforme de camino al ring, y la bata puede ser de los colores nacionales del boxeador o de color rojo o azul según la asignación de esquina del boxeador.
 - 49.3.5.1. La bata debe ser del mismo material que el uniforme.
 - 49.3.6. Para evitar dudas, si el uniforme y/o la bata son de color rojo o azul, deberá utilizarse un color rojo o azul sólido y deberá ser uno de los siguientes:
 - 49.3.6.1. Rojo: Pantone 185, 199 o 485
 - 49.3.6.2. Azul: Pantone 286, 293 or 661
 - 49.3.7. Un boxeador no puede llevar cinta adhesiva, en ninguna de sus formas, en su uniforme.
 - 49.3.8. La línea del cinturón debe estar claramente identificada por un color que contraste con los pantalones cortos/falda y camiseta y debe tener una anchura de 6-10 cm.
 - 49.3.8.1. La línea del cinturón es una línea imaginaria que va desde el ombligo hasta la parte superior de las caderas y no debe cubrir el ombligo.





49.4. Calzado y calcetines

49.4.1. Un boxeador debe boxear con calzado apropiado para el boxeo, como zapatillas o botas ligeras (sin clavos ni tacones).

49.4.2. Un boxeador puede llevar calcetines, pero no deben sobrepasar la rodilla.

49.5. Protector bucal

49.5.1. Un boxeador debe llevar un protector dental durante cada combate.

49.5.2. No se puede llevar ningún protector bucal rojo o parcialmente rojo.

49.5.3. Un boxeador nunca debe usar un protector bucal prestado.

49.5.4. El protector bucal debe ajustarse perfectamente y con comodidad.

49.6. Protectores de copa y pecho

49.6.1. Los boxeadores masculinos deben llevar un protector de copa durante el combate y, además, pueden llevar un suspensorio.

49.6.1.1. El protector de copa no debe cubrir ninguna parte de la zona puntuable.

49.6.1.2. El protector de copa no debe tener partes metálicas, excepto si hay una fijación en la parte trasera del boxeador.

49.6.2. Las mujeres y las chicas boxeadoras pueden usar un protector de pecho y/o un protector de copa durante el combate.

49.6.2.1. El protector de pecho debe limitarse al contorno natural del pecho, para no proporcionar protección adicional a las estructuras circundantes. No debe proteger ninguna zona del cuerpo, incluido el esternón.

49.6.2.2. Los protectores de pecho y copa no deben tener partes metálicas, excepto si hay un cierre en la parte trasera de la Boxeadora.

49.7. Hijab

49.7.1. Las mujeres y las chicas boxeadoras pueden llevar un Hijab negro deportivo ajustado

49.7.1.1. El Hijab puede incluir los siguientes elementos:

- a) Camiseta ajustada de manga larga bajo la camiseta de Competición;
- b) Mallas largas ajustadas bajo el pantalón corto o la falda de Competición;
- c) Pañuelo deportivo Hijab. El pañuelo debe ajustarse sin causar ningún impedimento visual o físico al boxeador o a su oponente. El pañuelo debe ajustarse de manera que no se mueva durante el combate. Cualquier movimiento constante puede considerarse una infracción de las reglas, lo que a su vez conllevará una advertencia, una posible amonestación y podría llevar a la descalificación.

49.7.1.2. El uso del Hijab en el FOP no deberá interferir con la visión del árbitro y los jueces, ni causar potencialmente lesiones o cortes, ni dar ventajas competitivas desleales.





- 49.7.1.3. No se mostrará ninguna identificación de la Asociación Miembro, ni ningún otro elemento como marcas, insignias, declaraciones o eslóganes en el Hijab, las medias o las mangas.
- 49.7.1.4. El atuendo hijab tiene que ser presentado y aprobado durante el Control de Inscripciones Deportivas.
- 49.8. No debe haber ninguna demostración, símbolo o patrón que contenga propaganda política, religiosa y racial, y de artículos en la lista de sustancias prohibidas de la WADA, y mensajes en contra del Código de Ética de la GBF visibles en el cuerpo o vestimenta del boxeador, incluyendo uniforme, calzado, calcetines, tatuaje permanente o temporal en el cuerpo, etc.
- 49.9. En el apéndice 14 de este reglamento figura un diagrama de uniforme.
- 49.10. Especificaciones de identificación
- 49.10.1. En todas las Competiciones Multideportivas sancionadas por la GBF, las Delegaciones de los Equipos tienen que seguir las especificaciones de identificación del COL Multideportivo.
- 49.10.2. Bandera Nacional
- 49.10.2.1. La bandera del país de la Federación Nacional sólo podrá exhibirse una vez en la camiseta, una vez en la bata y una vez en el pantalón corto y/o la falda.
- 49.10.2.2. La bandera no debe contener ninguna identificación del fabricante, publicidad del patrocinador, características de diseño u otros elementos.
- 49.10.2.3. La bandera puede ir impresa, bordada o cosida como distintivo.
- 49.10.2.4. No hay restricciones en cuanto a la forma de la bandera, pero deben respetarse las siguientes medidas y colocación sobre el artículo:
- 49.10.2.4.1. Camiseta y bata: Máximo 50 (cincuenta) cm², parte delantera del chaleco y bata, sobre el corazón
- 49.10.2.4.2. Pantalones cortos/falda: Máximo 50 (cincuenta) cm², parte delantera de la pierna izquierda.
- 49.10.3. Logotipo del fabricante
- 49.10.3.1. La identificación del fabricante sólo podrá figurar una vez en cada uno de los siguientes elementos:
- Camiseta
 - Bata
 - Pantalón y/o falda
 - Cada calcetín
 - Cada prenda de calzado
 - Cada elemento del equipo de protección
 - Bolsa del Segundo





- 49.10.3.2. La identificación del fabricante puede estar impresa, bordada o cosida en la camiseta, la bata, el pantalón corto/falda, las medias y el calzado, y no debe interferir con los demás elementos identificativos de la Federación Nacional (por ejemplo, la bandera).
- 49.10.3.3. Deben respetarse las siguientes cantidades, posiciones y medidas:
- Camiseta y bata: Máximo 30 (treinta) cm², parte delantera de la camiseta y de la bata, a la altura del corazón y en el lado opuesto de la Bandera Nacional;
 - Pantalones cortos/falda: Máximo 30 (treinta) cm², parte delantera de la pierna derecha;
 - Calcetines: Máximo 10 (diez) cm² por calcetín;
 - Calzado: el utilizado generalmente en productos vendidos en el comercio al por menor durante el período de 6 meses anterior a la Competición GBF.;
 - Equipo de protección: Máximo 6 (seis) cm² por artículo;
 - Bolsa: no superior al 10% (diez por ciento) de la superficie del artículo, hasta un tamaño máximo de 60 (sesenta) cm²;
- 49.10.4. Abreviatura Nacional de la Federación Nacional (NANF) (ahora obligatorio para eventos propiedad de la GBF)
- 49.10.4.1. El NANF es la abreviatura del nombre del país de la Federación Nacional, por lo tanto, consta de 3 (tres) letras mayúsculas. El CON debe estar escrito en inglés.
- 49.10.4.2. Sólo puede figurar una vez en la espalda de la camiseta y de la bata.
- 49.10.4.3. Las letras no deben superar los 10 (diez) cm de altura y los 20 (veinte) cm de longitud.
- 49.10.4.4. Las letras deben ser de un color que contraste con el color o colores de la camiseta y la bata. Para una mejor legibilidad, pueden estar pegadas a un parche de color neutro o rodeadas de un borde o contorno sombreado.
- 49.10.4.5. Las letras pueden imprimirse, bordarse o coserse como una insignia.
- 49.10.4.6. El NANF no debe interferir con los demás elementos del uniforme que identifican al boxeador (por ejemplo, el nombre del boxeador).
- 49.10.5. Nombre del boxeador (ahora obligatorio para los eventos propiedad de la GBF)
- 49.10.5.1. Cada Boxeador debe identificarse únicamente mediante el apellido ("**Nombre**") en la parte trasera de la camiseta.
- 49.10.5.2. El apellido debe ser idéntico al que figura en el pasaporte.
- 49.10.5.3. El apellido debe colocarse en la parte superior de la espalda de la camiseta, debajo del NANF.
- 49.10.5.4. Las letras no deben superar los 5 (cinco) cm de altura y los 20 (veinte) cm de ancho.





- 49.10.5.5. Las letras deben ser de color blanco en contraste con el color o colores de la camiseta. Nótese que tanto el actual Campeón Olímpico como el Campeón Mundial pueden aplicar su Nombre en color dorado para todas las Competiciones; una vez que el boxeador deja de ser el actual campeón, el color debe volver a ser blanco, tal y como se ha descrito anteriormente.
 - 49.10.5.6. Las letras pueden imprimirse, bordarse o coserse como una insignia.
 - 49.10.5.7. Las letras no deben interferir con los demás elementos del uniforme que identifican al boxeador (por ejemplo, NANF).
 - 49.10.5.8. El nombre no puede contener ninguna identificación del fabricante, publicidad del patrocinador, características de diseño ni ningún otro elemento.
 - 49.10.5.9. En caso de que el boxeador no traiga su Nombre impreso en la camiseta para el combate que corresponda según lo indicado anteriormente, el COL lo imprimirá in situ antes del combate cobrando una cantidad de USD 5 (cinco dólares americanos) que se abonará antes del combate.
- 49.10.6. Publicidad de los patrocinadores de la Federación Nacional
- 49.10.6.1. Todas las formas de publicidad para patrocinadores o terceros de declaraciones políticas, religiosas o personales u otra clase prohibida como alcohol (excepción para cerveza y vino), tabaco, casino, juegos de azar y apuestas están prohibidas en todos los artículos del kit dentro del Lugar de Competición.
 - 49.10.6.2. La publicidad del patrocinador de la Federación Nacional puede estar impresa, bordada o cosida en la camiseta y no debe interferir con los demás elementos que identifican a la Federación Nacional (por ejemplo, la bandera). Deberán respetarse las siguientes cantidades, colocación y medidas:
 - a) Camiseta: 150 (ciento cincuenta) cm² como máximo una vez en la parte delantera de la camiseta por debajo de la zona a la altura del pecho

50. UNIFORME DE OFICIALES DE COMPETICIÓN

- 50.1. Los Árbitros y Jueces deben vestir únicamente el atuendo oficial de la GBF para Árbitros y Jueces.
 - 50.1.1. Camisa blanca de manga corta y cuello abotonado (en casos excepcionales se aceptará la de manga larga)
 - 50.1.2. Pajarita negra
 - 50.1.3. Insignia GBF R&J colocada en el lado izquierdo (sobre el corazón) de la camisa
 - 50.1.4. Pantalón negro
 - 50.1.5. Zapatillas deportivas negras sin tacón
- 50.2. Los Árbitros deben utilizar guantes quirúrgicos para officiar.
- 50.3. Los Delegados Técnicos y los ITOs deben vestir estrictamente de etiqueta, a menos que se les proporcione un uniforme aprobado por la GBF.





APÉNDICE 1: PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE NACIONALIDAD DEPORTIVA

Para iniciar el proceso de cambio de Nacionalidad Deportiva de un Boxeador, la Oficina Central de la GBF necesita recibir de la Nueva Federación Nacional del Boxeador los documentos obligatorios listados a continuación:

- Documento 1 – Solicitud oficial de cambio de nacionalidad deportiva. El documento se encuentra en Apéndice 2 de este reglamento.
- Documento 2 – Copia del pasaporte original del boxeador, correspondiente a la nacionalidad a la que renuncia el boxeador
- Documento 3 – Copia del nuevo pasaporte del boxeador, correspondiente al país de la nueva Federación Nacional
- Documento 4 – Nueva carta de confirmación de la Federación Nacional aceptando el cambio de nacionalidad deportiva
- Documento 5 – Carta de confirmación de la Federación anterior aceptando el cambio de nacionalidad deportiva.





APÉNDICE 2: FORMULARIO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE NACIONALIDAD DEPORTIVA

Cambio de Nacionalidad Deportiva - Formulario de solicitud

Boxer (to be filled by the Boxer's New Federation of Origin and signed by the Boxer)								
_____	_____	<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; text-align: center;">Photo</div> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"><tr><td colspan="2">Gende r</td></tr><tr><td>Woman</td><td>Man</td></tr><tr><td> </td><td> </td></tr></table>	Gende r		Woman	Man		
Gende r								
Woman	Man							
<i>Last Name</i>	<i>First Name</i>							
_____	_____							
<i>Date of Birth DD/MM/YEA R</i>	<i>Place of Birth</i>							
_____	_____							
<i>New Sport Nationality</i>	<i>Passport N° New National Federatio n</i>							
_____	_____							
<i>Previous Sport Nationality</i>	<i>Passport N° National Federation of Origin</i>							
_____	_____							
<i>Date and competition the Boxer last represented his Federation of origin</i>								
_____	_____	_____						
<i>Place</i>	<i>Date</i>	<i>Boxer's signature</i>						

To be filled by the Boxers' New National Federation	
_____	<i>Approv ed</i> <input type="checkbox"/>
<i>Name of the National Federation</i>	<i>Not Approv ed*</i> <input type="checkbox"/>
	<i>(to be filled by IBA HQ)</i>

_____	_____
<i>Name of the NF President</i>	<i>Seal and Signature of NF President</i>

To be filled by the Boxer's National Federation of Origin	
_____	<i>Approv ed</i> <input type="checkbox"/>
<i>Name of the National Federation</i>	<i>Not Approv ed*</i> <input type="checkbox"/>
	<i>(to be filled by IBA HQ)</i>

_____	_____
<i>Name of the NF President</i>	<i>Seal and Signature of NF President</i>

Change of Sport Nationality will take effect on

Change of Sport Nationality approved
Change of Sport Nationality Not Approved
(to be filled by IBA HQ)





APÉNDICE 3: DIAGRAMAS DE SIEMBRA

Diagrama 1

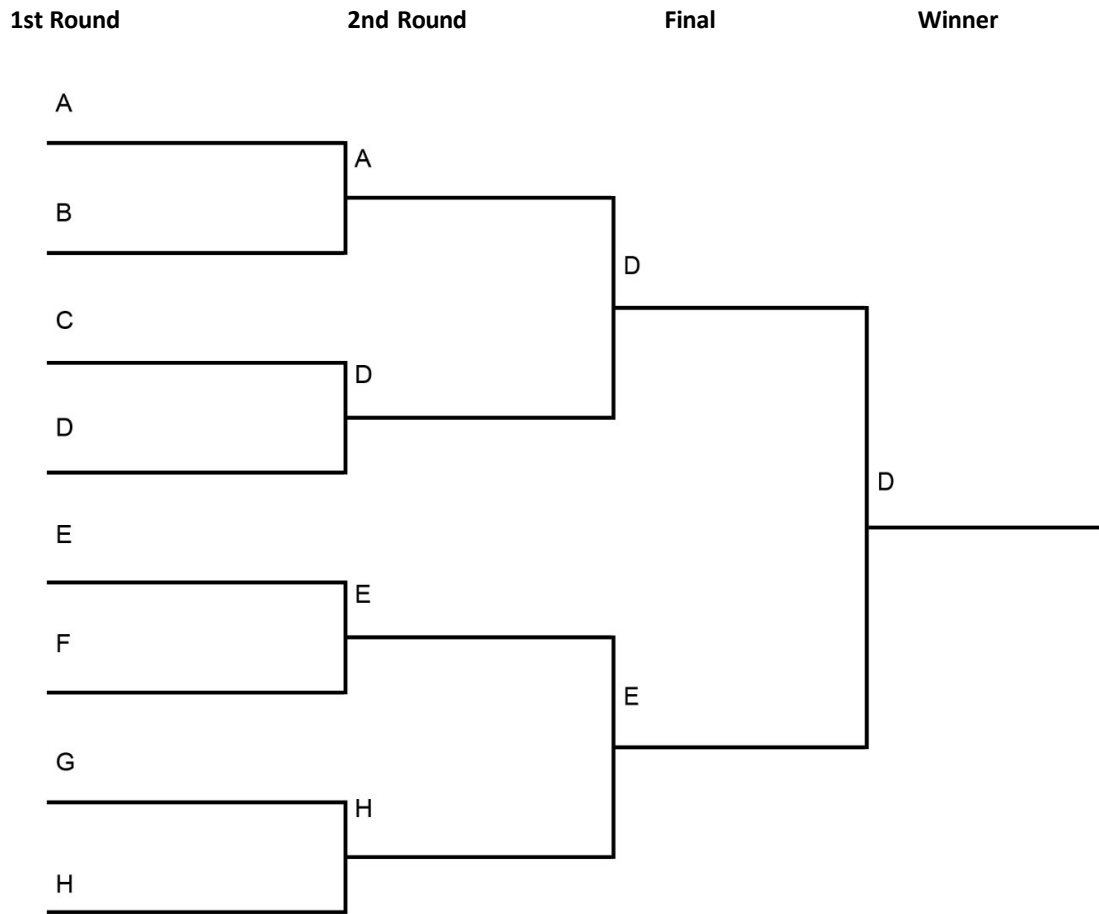




Diagrama 2

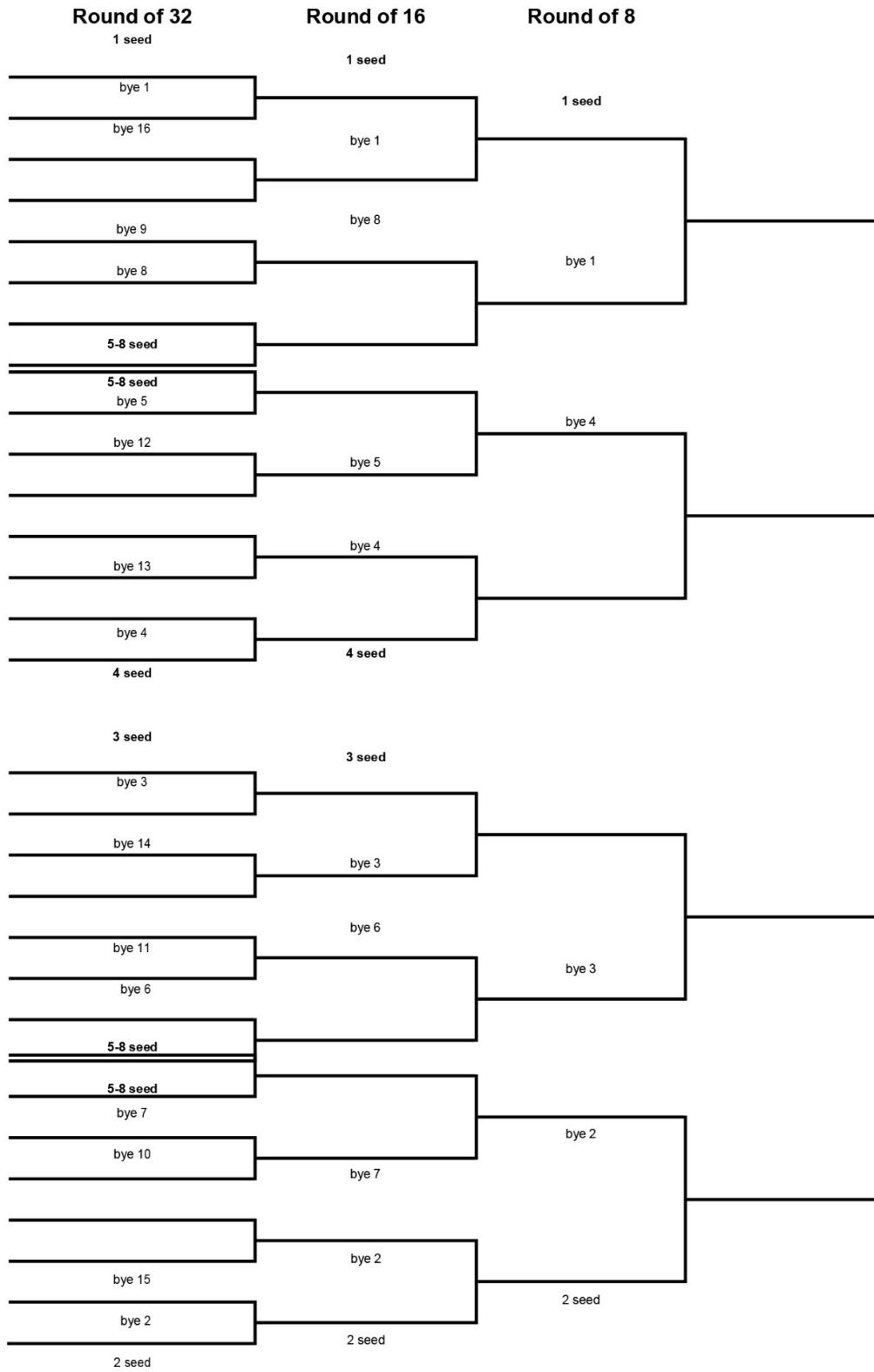




Diagrama 3 (parte superior)

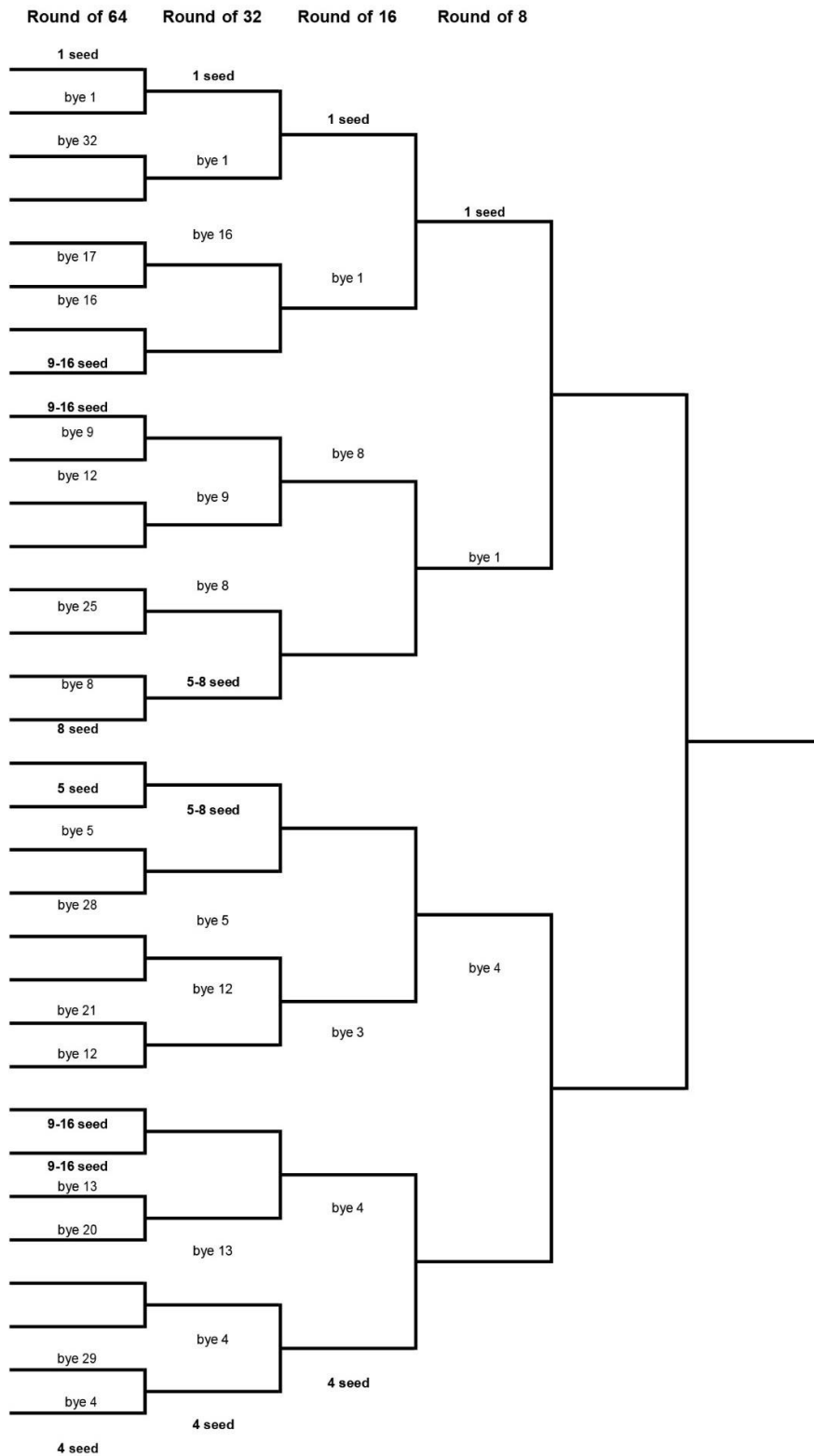
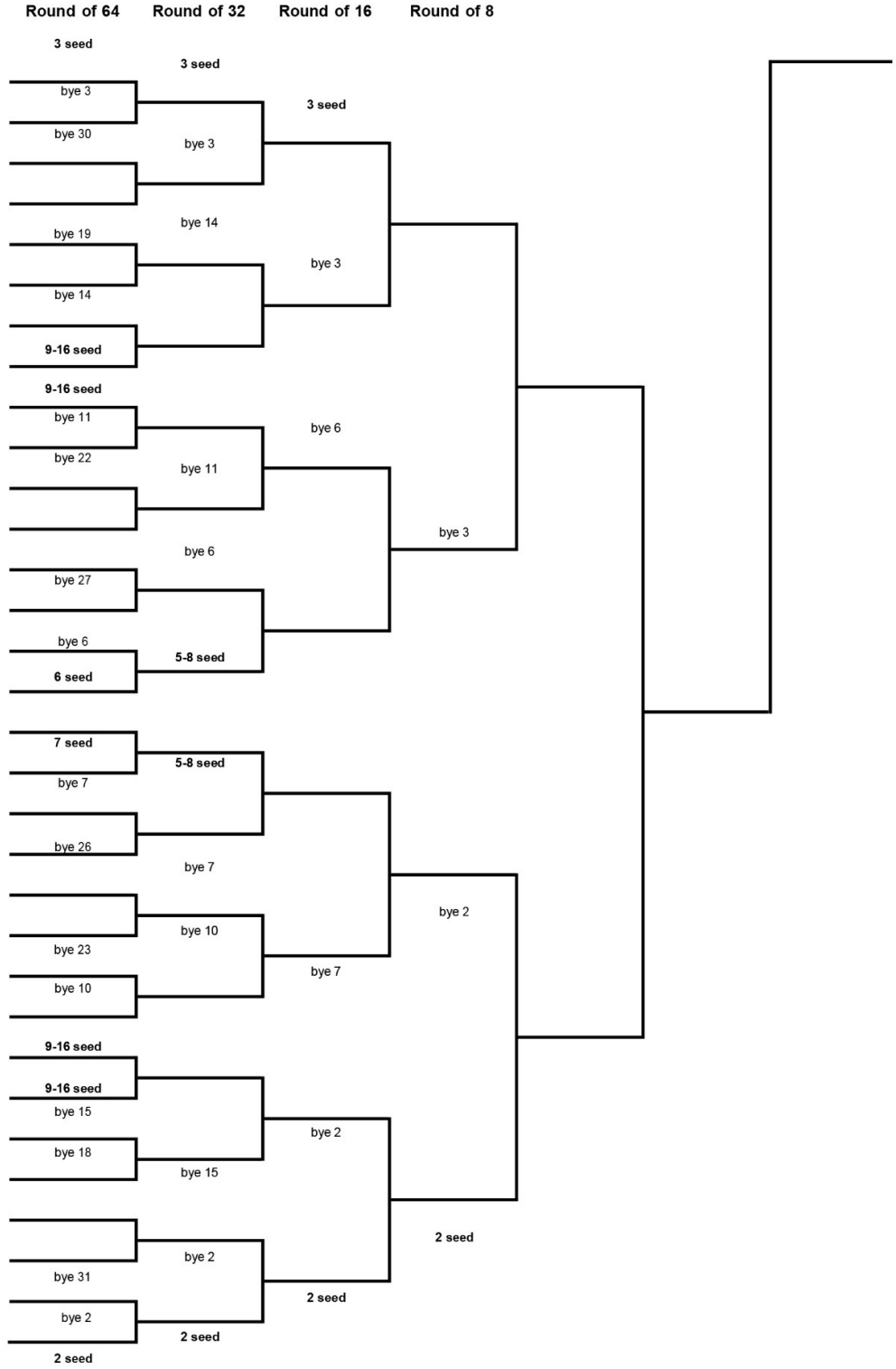




Diagrama 3 (parte inferior)





APÉNDICE 4: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA GBF

Código de conducta

De acuerdo con nuestros protocolos de gobernanza y mejora continua, GBF solicita por la presente su total aceptación, en su calidad de Oficial de Competencia de Boxeo, Oficial de Equipo, Atleta de Boxeo o Delegado, con el siguiente Código de Conducta, que se aplicará durante la duración de este evento de campeonato. , directamente bajo la autoridad de gobierno de GBF. Integrity

1.0 Me aseguraré de que mi conducta no empañe de ninguna manera la reputación del deporte del boxeo o de GBF.

1.1 En todos los casos, respetaré todas las regulaciones del evento establecidas tanto por la GBF como por el COL para este evento de campeonato.

1.2 No coludiré ni colaboraré con ninguna parte violando ninguna disposición técnica o de otro tipo.

reglas del deporte o el Código de Ética o el Código Disciplinario de GBF.

1.3 Siempre me comportaré de manera profesional, respetando a la organización, al Delegado Técnico designado, a todos los oficiales y competidores del evento. Esto incluye a aquellos que apoyan al COL.

1.4 En ninguna circunstancia, directa o indirectamente, solicitaré, aceptaré ni ofreceré ningún tipo de remuneración o comisión, ni ningún beneficio, servicio o obsequio oculto de ninguna naturaleza que pueda considerarse un soborno o una influencia indebida.

1.5 No apostaré en ninguna parte de la competencia de boxeo, combates o cualquier cosa que pueda concluir una decisión de un concurso; ni compartiré información privilegiada en ningún momento y en ninguna circunstancia.

Obligaciones de informar

2.0 Debo inmediatamente después de recibirlo, informar cualquier enfoque u oferta, como los descritos en los párrafos 1.4/1.5, directamente al Delegado Técnico o al personal designado por GBF. También se puede realizar una comunicación directa a la siguiente dirección de correo electrónico Secretary@gbfworld.com o utilizando el formulario correspondiente en el sitio web oficial de GBF.

Acoso

2.1 No participaré en ningún tipo de acoso o abuso, ya sea físico, profesional o sexual, ni causaré o instigaré ningún daño físico o mental fuera de la competición. A este respecto, conozco la Política Antiacoso de GBF.

2.2 No discriminaré a nadie por motivos de raza, color, religión, género, edad, origen nacional, discapacidad u orientación sexual.

Responsabilidades de los oficiales de competencia de Boxeo

2.3 Cualquier información considerada confidencial que pueda recibir de GBF o que pueda conocer en el curso de mis funciones como Oficial de Competición de Boxeo, debe permanecer totalmente confidencial y no debe ser divulgada.





2.4 No tendré intimidación ni entablaré ninguna relación con oficiales, boxeadores y/o entrenadores y segundos y/u otros miembros de la delegación del equipo. No me comportaré de ninguna manera que pueda poner en duda mi imparcialidad como Oficial de Competición de Boxeo.

En caso de que tenga algún tipo de relación con oficiales, boxeadores y/o entrenadores y segundos y/u otros miembros de la delegación del equipo, debo revelarlo inmediatamente. relación(es) con GBF por escrito a Secretary@gbfworld.com. Acepto de antemano que debido a esta(s) relación(es); Es posible que no se me permita seguir participando en la competencia.

2.5 Cumpliré con mis deberes al más alto nivel. Nunca tomaré decisiones sesgadas que afecten el curso del resultado de la competición.

2.6 No me comunicaré con nadie sobre ningún tema relacionado con el evento dentro del lugar de la competencia y/o cualquier otro lugar durante la duración completa del Campeonato y después del evento, especialmente con personas de mi propio país, como miembros de la Federación Nacional, miembros de la Junta Directiva, el medios de comunicación, el público. No comentaré sobre ningún tema relacionado con la competencia en las redes sociales durante o después del evento, ni mostraré fotografías durante el Campeonato que puedan causar algún tipo de conflicto o comentario indebido.

2.7 Llegaré a tiempo a todas las tareas de competencia que me sean asignadas.

2.8 Estaré disponible para asistir a cualquier reunión de oficiales de la Competencia de Boxeo en o antes de los respectivos días de competencia.

2.9 Cumpliré con todas las funciones que me asigne el Delegado Técnico con absoluta debida diligencia.

3.0 No usaré ni llevaré ningún dispositivo de comunicación electrónica, incluidos, entre otros, un teléfono móvil, una computadora portátil y una tableta, dentro del lugar de la competencia. Excepcionalmente, los Evaluadores y Observadores de R&J podrán utilizar computadoras portátiles para realizar sus funciones oficiales. Los médicos de primera fila son la excepción según los requisitos de su función.

3.1 Siempre mantendré una apariencia profesional al desempeñar mis funciones como Oficial de Competición de Boxeo.

3.2 No criticaré ni intentaré explicar las llamadas o decisiones tomadas por ningún Oficial de Competición de Boxeo, incluido yo mismo, a menos que así lo solicite el Delegado Técnico.

3.3 No estaré bajo la influencia de alcohol o drogas, lo que alterará mi juicio, mientras oficie o participe en cualquier competencia de GBF, incluidas todas las reuniones, seminarios, entrenamientos de actualización y tareas de pesaje relacionados.

3.4 No fumaré en el lugar de la competición ni en ninguna zona no designada como tal para fumar.





Interpretación y sanciones

4.0 Acepto estar sujeto a este Código de Conducta y al Código de Ética de GBF, al Código Disciplinario de GBF y a la Política Antiacoso de GBF; Reconozco que cualquier infracción de este código puede ser remitida al Comité de Ética de GBF y/o al Comité Disciplinario de GBF y puede dar lugar a medidas disciplinarias y sanciones en mi contra.

4.1 También entiendo que en cualquier momento durante una supuesta violación del Código de Conducta y/o violación del Código de Ética de GBF/Código Disciplinario de GBF durante la competencia, mi acreditación puede ser suspendida o removida sin perjuicio mientras se inicia una investigación. o en curso.

Nombre: _____

Firma: _____

Rol (marque uno*): Atleta*/Oficial del equipo*/Oficial de la competencia

Código NOC: _____
(Solo atletas y oficiales de equipo)

Fecha: _____
(dd/mm/yyyy)





APÉNDICE 5: MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO

Deportista

NOMBRE:	_____
FECHA DE NACIMIENTO:	_____
FIRMA:	_____
FECHA:	_____

Doctor

NOMBRE:	_____
TÍTULO/POSICIÓN:	_____
DIRECCIÓN:	_____
FIRMA:	_____
FECHA:	_____
SELLO:	_____
COMENTARIOS:	_____

APTO

NO APTO





PREGUNTA PARA EL ATLETA: EN CASO SÍ, EXPLICAR

1. ¿Un médico lo está tratando actualmente por algo?

2. ¿Alguna vez ha estado inconsciente o ha tenido una conmoción cerebral?

3. ¿Ha recibido un golpe fuerte en la cabeza en las últimas 6 semanas?

4. ¿Ha tenido algún dolor de cabeza en las últimas 2 semanas?

5. ¿Tiene algún problema con el sangrado?

6. ¿Tiene antecedentes de hepatitis B o hepatitis C o infección por VIH?

7. ¿Hay alguna enfermedad en tu familia? ¿Muertes repentinas e inesperadas?

8. ¿Has tenido alguna cirugía?

9. ¿Alguna vez ha tenido que permanecer en un hospital?

10. ¿Tiene alguna condición médica?





CERTIFICADO MEDICO		ANORMALIDADES		
Si el atleta sufrió una conmoción cerebral durante el año pasado, certifique que:	El examen médico después del período de descanso después de la conmoción cerebral fue normal. Atleta en forma para boxear	Normal	Anormal	
Examen médico general	Enumere las anomalías que no están cubiertas en exámenes específicos del sistema a continuación:			
Estado mental/ psicológico	Breve encuesta	Normal	Anormal	
Cabeza	Nervios craneales, ojos, tamaño de pupila y reactividad, Fundi, visión por gráfico (registro)	Normal	Anormal	
	Boca, dientes, garganta.	Normal	Anormal	
	Orejas	Normal	Anormal	
	Articulación Temporomandibular	Normal	Anormal	
Cuello	Columna cervical, ganglios linfáticos.	Normal	Anormal	
Pecho	Ruidos respiratorios, dolor costal al comprimir	Normal	Anormal	
Cardio Vascular Sistema	Pulso/presión arterial (registro)	Normal	Anormal	
	Examen del corazón: sonidos, soplos, jadeos, tamaño, ritmo.	Normal	Anormal	
Ortopédico Sistema	Miembro superior: hombro, muñeca, mano, dedos.	Normal	Anormal	
	Miembro inferior: pie, tobillo, rodilla, cadera.	Normal	Anormal	
Sistema Neurológico	Reflejos	Normal	Anormal	
	Respuestas verbales	Normal	Anormal	
	Respuestas motoras y equilibrio	Normal	Anormal	
Alergias	(record)	Si	No	
	Tipo de reacción (record)			
Medicamentos usados	Nombre y dosis (record)	Yes	No	

¿Cualquier TUE enviada?

No

Si (explíquelo por favor)





APÉNDICE 6: FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO ANTIDOPING

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO

Como miembro de [Federación Nacional] y/o participante en un evento autorizado o reconocido por [Federación Nacional o Federación Internacional], por la presente declaro lo siguiente:

Reconozco que estoy obligado y confirmo que cumpliré con todas las disposiciones de las Reglas Antidopaje de la GBF (con sus modificaciones periódicas) y los Estándares Internacionales emitidos por la Agencia Mundial Antidopaje y publicados en su sitio web.

Reconozco la autoridad de la GBF [y sus Federaciones Nacionales y/u Organizaciones Nacionales Antidopaje miembro] bajo las Reglas Antidopaje de la GBF para hacer cumplir, gestionar resultados e imponer sanciones de acuerdo con las Reglas Antidopaje de la GBF.

También reconozco y acepto que cualquier disputa que surja de una decisión tomada de conformidad con las Reglas Antidopaje de la GBF, después de agotar el proceso expresamente previsto en las Reglas Antidopaje de la GBF, podrá ser apelada exclusivamente según lo dispuesto en el Artículo 13 de las Reglas Antidopaje de la GBF. Reglas Antidopaje de la GBF a un organismo de apelación para un arbitraje final y vinculante, que en el caso de los Atletas de Nivel Internacional es el Tribunal de Arbitraje Deportivo (CAS).

Reconozco y acepto que las decisiones del organismo de apelación arbitral mencionado anteriormente serán definitivas y ejecutables, y que no presentaré ningún reclamo, arbitraje, demanda o litigio ante ningún otro tribunal.

He leído y entiendo la presente declaración.

Fecha

Nombre y Apellidos

Fecha de nacimiento (día/mes/año)

Firma (Si es menor de edad, firma del tutor legal)





APÉNDICE 7: DECLARACIÓN DE APTITUD PARA BOXEAR

Nombre:	Apellidos:	País:
Fecha Nacimiento:	Edad:	Nº Mobil:

RESPONDE TODAS LAS PREGUNTAS

¿Alguna vez ha estado ingresado en el Hospital? Si No
¿Ha recibido tratamiento médico por algo en los últimos 3 meses? Si No

¿Has sufrido alguno de los siguientes?

¿Algún trastorno u operación ocular (incluida la cirugía ocular con láser)? Si No
¿Algún hueso roto o corte que haya necesitado tratamiento en los 6 meses anteriores? Si No
¿Epilepsia o cualquier otro tipo de ataque, desmayo, convulsión o desmayo? Si No

¿Cómo estás hoy?

¿Estás tomando algún medicamento ahora? Si No
¿Tiene actualmente tos, resfriado o secreción nasal? Si No
¿Se ha sentido mal en el último mes? Si No
¿Cuándo boxeaste por última vez?
¿Resultó herido en ese momento? Si No
Después de su última pelea, ¿fue suspendido médicamente por algún motivo? Si No
¿Entiendes los riesgos médicos específicos del deporte del boxeo? Si No
¿Quieres boxear hoy? Si No

SOLO MUJERES: ¿puede confirmar que no está embarazada? Si No

Firma del Boxeador	Fecha:
--------------------	--------

NOTAS DEL EXAMEN MÉDICO	General:
Manos:	
ENT (incluido el ajuste del protector de encías, etc.):	Ojos:
	Fecha/hora del examen médico
Firma Médico	Nombre:
País:	Fecha de certificación GBF:

Mantenga este formulario junto al ring para tomar notas contemporáneas de los aspectos médicos previos, intra y posteriores a la pelea, para transponerlos cuando sea apropiado. A continuación, se puede encontrar espacio para tomar notas contemporáneas desde el ring durante la pelea y sobre los resultados del examen posterior a la pelea:





Notas durante el combate:

Firma:	Fecha:	Nombre:
--------	--------	---------

Notas médicas posteriores a la pelea:

Firma:	Fecha:	Nombre:
--------	--------	---------





APÉNDICE 8: DECLARACIÓN DE NO EMBARAZO

1. Declaración de No Embarazo para Mujeres Boxeadoras de dieciocho (18) años en adelante

Fecha: _____

Lugar: _____

Federacion Nacional: _____

Datos del pasaporte de la boxeadora.: _____

Pasaporte emitido por: _____

Fecha nacimiento de la boxeadora _____

_____, (inserte el nombre de la Boxeadora) declare que no estoy embarazada.

Entiendo la seriedad de esta declaración y acepto toda la responsabilidad por ella. En el caso de que posteriormente se demuestre que esta declaración es inexacta o falsa y sufro cualquier lesión o daño relacionado durante la Competencia, en mi nombre, el de mis herederos, albaceas y administradores, renuncio y libero todos y cada uno de los reclamos por daños que pueda tener contra GBF (incluidos sus funcionarios y empleados), los organizadores de la Competencia (incluido el Comité Organizador Local y/o la Federación Anfitriona) y los propietarios del Lugar de la Competencia por dicha lesión o daño.

Firma de la boxeadora _____





1. Declaración de No Embarazo para Niñas Boxeadoras Menores de dieciocho (18)

Fecha: _____

Lugar: _____

Federación Nacional: _____

Datos del pasaporte de la boxeadora: _____

Pasaporte emitido por: _____

Fecha nacimiento de la boxeadora _____

Detalles de pasaporte de la madre / tutor legal: _____

Pasaporte emitido por _____

I, _____, uno de los padres/tutor legal de,
(insertar nombre de la Boxeadora) declarar, en su nombre, que no está embarazada.

Entiendo la seriedad de esta declaración y acepto toda la responsabilidad por ella. En el caso de que posteriormente se demuestre que esta declaración es inexacta o falsa y, _____

(insertar nombre del Boxeador) sufre cualquier lesión o daño relacionado durante la Competición,
yo en nombre de _____
(inserte el nombre del boxeador),

sus herederos, ejecutores y administradores, renuncian y liberan cualquier reclamo por daños y perjuicios que pueda tener contra GBF (incluidos sus funcionarios y empleados), los organizadores de la Competencia (incluido el Comité Organizador Local y la Federación Anfitriona) y los propietarios del Lugar de la Competencia. por tal lesión o daño.

Firma de la madre / tutor legal: _____

Reconocido por

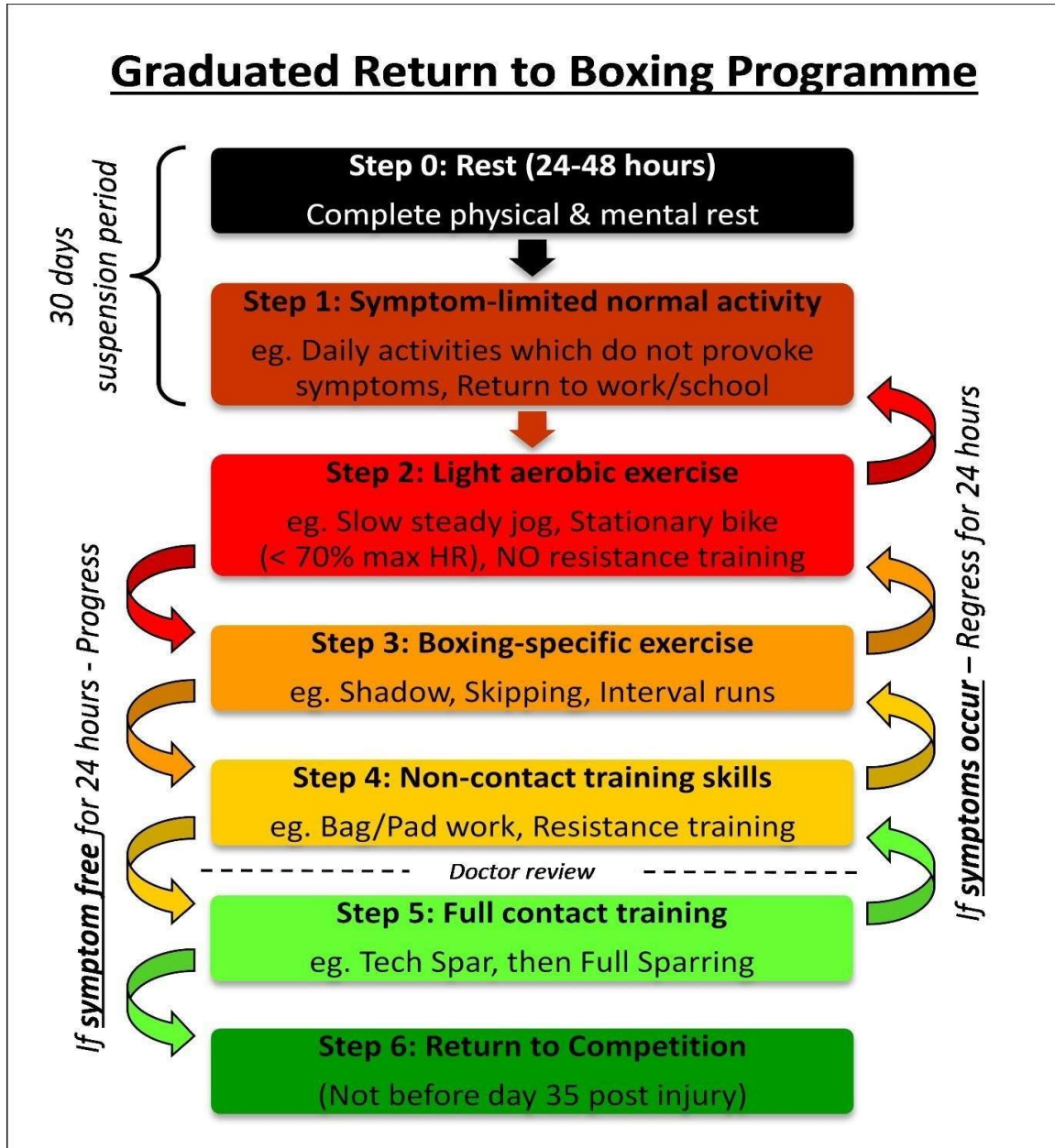
Firma del boxeador _____





APÈNDICE 9: RETORNO GRADUADO AL BOXEO

GRTP por un período de suspensión de 30 días:



* Se siguen los mismos pasos para períodos de suspensión más largos, excepto los Pasos 0 – 1, que se extenderían a la restricción médica prescrita por el Doctor de Ringside.





APÉNDICE 10: REQUISITOS DEL LUGAR DE COMPETICIÓN

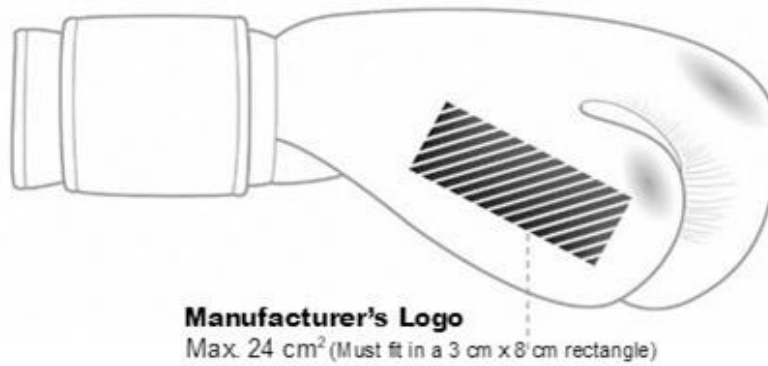
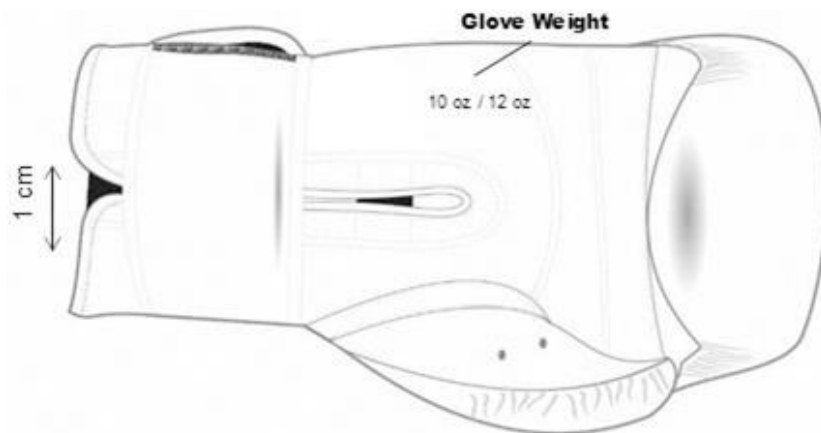
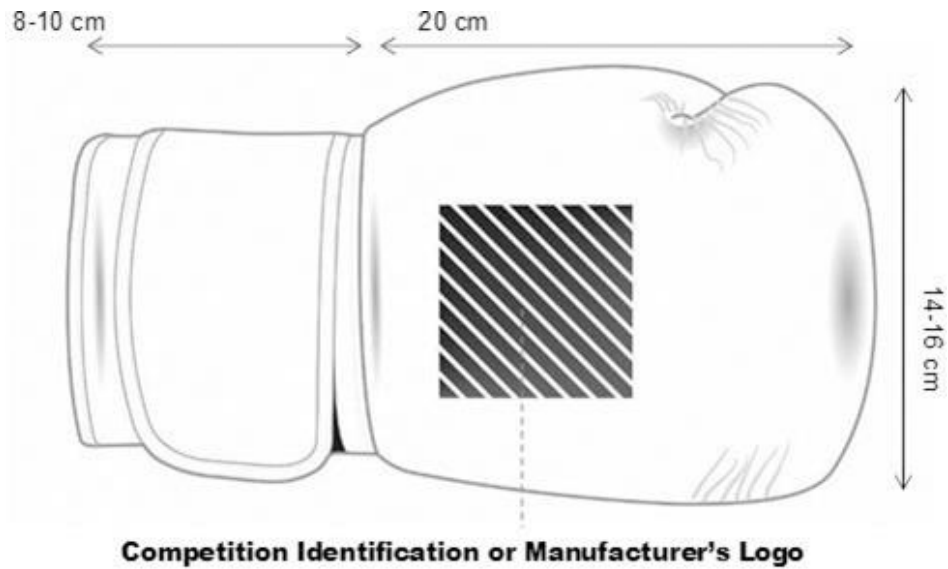
10.1. Instalaciones Necesarias:

- 10.1.1. Sala para Árbitros y Jueces
- 10.1.2. Sala para Oficiales Técnicos Internacionales
- 10.1.3. Sala de reuniones para ITOs, Árbitros y Jueces
- 10.1.4. Vestuarios para Boxeadores
- 10.1.5. Salas Antidopaje
- 10.1.6. Sala Médica (Sala para Médicos)
- 10.1.7. Zonas de Calentamiento para Boxeadores
- 10.1.8. Almacén para material de boxeo
- 10.1.9. Oficinas de la GBF, Comité Organizador Local, Delegado Técnico
- 10.1.10. Sala de Prensa, Sala de Entrevistas y Conferencias de Prensa, Zona Mixta, de conformidad con las directrices de la GBF para los medios de comunicación y la prensa
- 10.1.11. Sala VIP



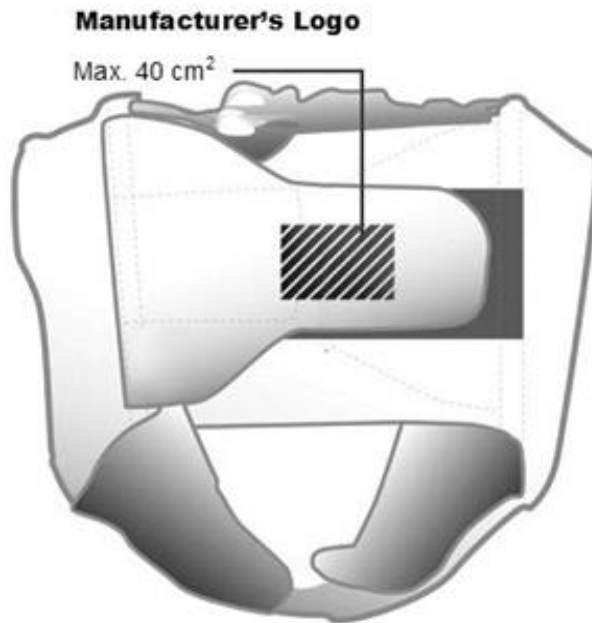
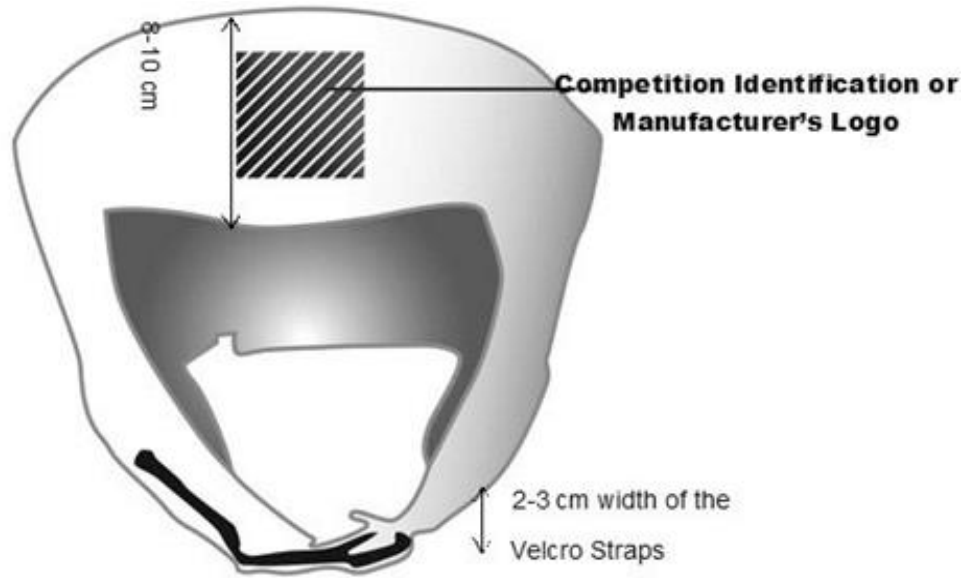


APÉNDICE 11: ESPECIFICACIONES DE LOS GUANTES



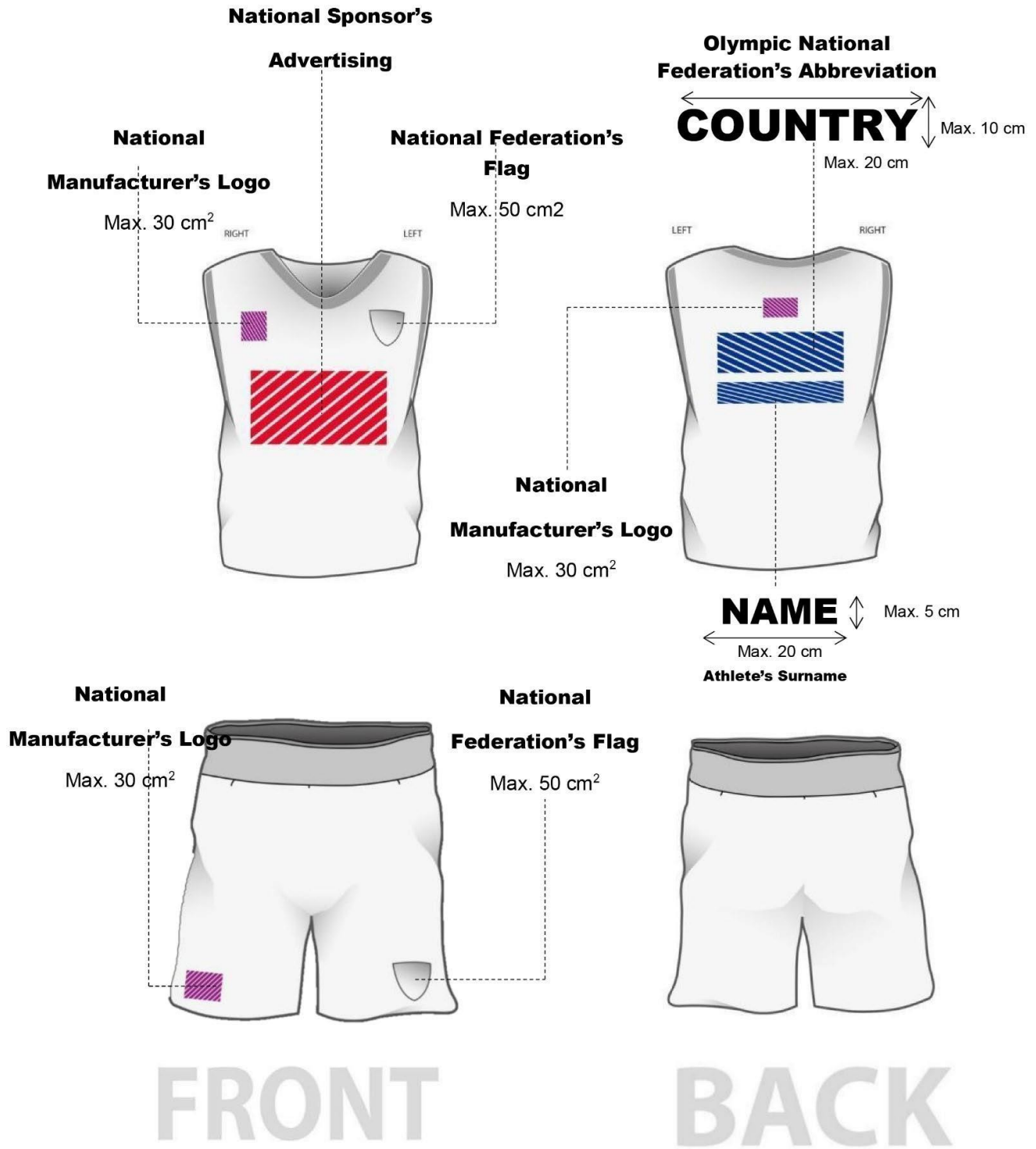


APÉNDICE 12: ESPECIFICACIONES DE LOS CASCOS





APÉNDICE 13: DIAGRAMA DEL UNIFORME





**National
Manufacturer's
Logo**

Max. 30 cm²

**National
Federation's
Flag**

Max. 50 cm²



FRONT



**Olympic National
Federation's Abbreviation**



Max. 10 cm

BACK

